



NÚM.14/2015

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Antonio Sagredo Marco

GRUPO SOCIALISTA

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Nuria Campos Moragón

D^a. Eva Pérez López

D. Julio Fernández Piqueras

D^a. Francisca Periche Chinillach

GRUPO POPULAR

CONCEJALES

D^a. M^a Ángeles Salvador López

D. Vicente Sales Sahuquillo

D^a. Flor María Villajos Rodríguez

D^a. Marisa Ferré Cortés

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

CONCEJALES

D. Juan Manuel Ramón Paul

D^a. Neus Herrero Sebastián

D. Carles Martí Balaguer

D^a. Carmen Gayá Ballester

D^a. M^a Dolores Guillem Periche

D. Santiago Lucas Lerma

GRUPO CIUDADANOS PATERNA

CONCEJALES

D. Jorge Jesús Ibáñez Benlloch

D. Jorge Ochando Cantero

D. Raul Babí de Jesús



D^a. Laura Almagro Juan

GRUPO PATERNA SI PUEDE

CONCEJALES

D. Frederic Ferri i Gómez
D. Beatriz Serrano Nieto

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES

D. Francisco Javier Parra Molina

INTERVENTOR

D. Francisco Javier Biosca López

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil

ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ANTERIOR Nº 13 DE 17/09/2015; Y CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL POR OMISIÓN EN LA VOTACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN EL PUNTO 16 DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 12 DE 29/07/2015 Y APROBACIÓN DE LA MISMA. (Nº 12/2015)

2º.- OFICINA DE SECRETARIA.- RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJAL DE D. FRANCISCO DORCE SÁNCHEZ.

3º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

4º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

ASESORÍA JURÍDICA



I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 139/15, DE 7 DE MAYO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° SEIS DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 78/14, INTERPUESTO POR MANUEL MARTÍNEZ AMOR CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR EL ACTOR COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS PERSONALES Y MATERIALES SUFRIDOS POR CAÍDA EN LA AVENIDA TOMÁS Y VALIENTE DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, SIN HACER UNA EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES Y CON INDICACIÓN DE QUE DICHA SENTENCIA YA ES FIRME (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPTE. 13/13).

II) DACIÓN CUENTA DEL AUTO N° 229/15, DE 27 DE JULIO, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° DOS DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA LA SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL DE LAS PRETENSIONES EJERCITADAS EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 41/15, INTERPUESTO POR OLGA JÁVEGA BERDUGO CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR LOS DAÑOS PRODUCIDOS EN SU VEHÍCULO AL PASAR POR UNA ALCANTARILLA SITA EN LA PLAZA DEL EJÉRCITO ESPAÑOL DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, DECLARÁNDOSE TERMINADO EL PROCEDIMIENTO Y ACORDANDO EL ARCHIVO DEL RECURSO, SIN IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES Y CON INDICACIÓN DE QUE DICHO AUTO YA ES FIRME (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPTE. 48/14).

III) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 104/15, DE 6 DE MAYO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° SIETE DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 90/13, INTERPUESTO POR JONATHAN MILLÁN LÓPEZ CONTRA EL DECRETO DE ALCALDÍA N° 2593/12, DE 13 DE JULIO, DESESTIMATORIO DE LA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR LA ACTORA COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES SUFRIDAS POR CAÍDA EN LA AVENIDA VICENTE MORTES DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES A LA ACTORA Y CON INDICACIÓN DE QUE DICHA SENTENCIA YA ES FIRME (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPTE. 41/11).

IV) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 241/15, DE 19 DE JUNIO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° CUATRO DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 141/14, INTERPUESTO POR RAQUEL MARTÍNEZ CABELLO CONTRA EL DECRETO DE ALCALDÍA N° 87/14, DE 16 DE ENERO, DESESTIMATORIO DE LA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR LA ACTORA COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES SUFRIDAS POR CAÍDA EN LA CALLE MIGUEL HERNÁNDEZ N° 8 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES A LA ACTORA Y CON INDICACIÓN DE QUE DICHA SENTENCIA YA ES FIRME (ASESORÍA



JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPTE. 45/12).

CONVIVENCIA

I)DACIÓN CUENTA SENTENCIA 287/2015 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 4 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA RECURSO INTERPUESTO POR D. PAU MARTOS GARCÍA CONTRA SANCIÓN IMPUESTA POR INFRACCIÓN GRAVE PREVISTA EN EL ART. 25 L.O. 1/92.

GESTIÓN TRIBUTARIA

I)DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 186/2015 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, DE 6 DE MAYO, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR D. RAMIRO ORTUÑO BORJA CONTRA LA SENTENCIA N° 163/14, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMABA EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 34.891,03 €

II)DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 221/15, DE 16 DE JULIO, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LOS HNOS. MOMPÓ CALATRAVA CONTRA RESOLUCIÓN DE 27 DE ENERO DE 2015 DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A 6 LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES CADA UNA DE 1.606,89 €

RECURSOS HUMANOS

I)DACIÓN CUENTA AL PLENO, DE LA SENTENCIA NÚM. 332/14, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°. 8 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 39/2014 INTERPUESTO POR D^a. PILAR MOSCOSO DAROZ

II)DACIÓN CUENTA DEL AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°. 10, POR EL QUE SE DISPONE EXTENDER LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA 237/2014, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO N°. 391/12 SOLICITADA POR D. JOSÉ GARCÍA ORTIZ Y D. MANUEL BAELO VIDAL.

III)DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 164/2015, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMTVO. N°. 8 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMTVO. PROCED. ABREVIADO N°. 274/2014, INTERPUESTO POR DOÑA PILAR VEGA GÓMEZ, CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2014

IV)DACIÓN CUENTA DEL DECRETO NÚM. 34/15, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°. 5, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO Y APARTADO DE LA PROSECUCIÓN DEL RECURSO PROCEDIMIENTO ABREVIADO N°. 28/2014, A DOÑA DESAMPARADOS RAMÓN MESADO



V) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 134/15, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMTVO. N.º. 10 DE VALENCIA, POR QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMTVO. PROCED. ABREVIADO N.º. 50/2014, INTERPUESTO POR DOÑA GLORIA GALVANY CASTILLO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012.

VI) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 86/15, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMTVO. N.º. 5 DE VALENCIA, POR QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMTVO. PROCED. ORDINARIO N.º. 310/2014, INTERPUESTO POR LA SECCIÓN SINDICAL STAS-IV CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2011.

VII) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 46/15, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMTRATIVO N.º. 10 DE VALENCIA, POR QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMTVO. PROCED. ABREVIADO N.º. 365/13, INTERPUESTO POR D. CLAUDIO DESCO DUARTE, CONTRA RESOLUCIÓN 3505 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2012.

VIII) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA 335/2014, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMTVO. N.º. 8 DE VALENCIA, POR EL QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º. 40/2014, INTERPUESTO POR D. ALFREDO FORNÉS VICENTE.

IX) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N.º 333/14, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 8 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO EN MATERIA DE PERSONAL.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA DE LA SECCIÓN PRIMERA, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TSJCV, RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 48/2013, NTERPUESTO POR TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.

5º.-RECURSOS HUMANOS.- DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2016.

6º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA ESCRITO DE SEPES, DENUNCIANDO CONVENIOS DE COLABORACIÓN DE GESTIÓN COMERCIAL EN LAS ACTUACIONES "PARQUE TECNOLÓGICO" Y "FUENTE DEL JARRO".

7º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL COINCIDIENDO CON LA PRUEBA DEPORTIVA DE LA "SPARTAN RACE", QUE SE CELEBRARÁ EL 28/11/2015 EN PATERNA.

8º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN N.º 1 DEL PRI DE



MEJORA DEL SECTOR RIO, DE FECHA 16/04/2015 Y DE LA CERTIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO AUTONÓMICO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, DE FECHA 22/07/2015.

9º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EJECUCIÓN SENTENCIA Nº 129/2015, DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 DE VALENCIA, RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO INSTADO POR ESTUDIO DE ARQUITECTURA DE PATERNA SLP EN RELACIÓN CON PROYECTOS RELATIVOS AL AUDITORIO MUNICIPAL.

10º.-EDUCACIÓN.- MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS BASES QUE RIGEN LAS AYUDAS A EDUCACIÓN INFANTIL AYTO. DE PATERNA CURSO 2015-2016 PARA AMPLIAR LOS MESES DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE COMEDOR PARA EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO, INCLUYENDO SEPTIEMBRE DE 2015 Y JUNIO DE 2016.

11º.-EDUCACIÓN.- APROBACIÓN CRITERIOS Y CONVOCATORIA SUBVENCIÓN A CENTROS EDUCATIVOS CON MENORES CON NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA (SITUACIÓN EMERGENCIA SOCIAL), PARA MATERIAL DIDÁCTICO Y OTRAS NECESIDADES.

12º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACION NUEVA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DEROGACION E LA EXISTENTE HASTA LA ACTUALIDAD.

13º.-SECCIÓN CONTRATACIÓN.- RECTIFICACION ACUERDO JGL 30./04/2014 RECONOCIENDO INTERESES Y REGULARIZANDO LA RENTA ARRENDATICIA DEL LOCAL SITO EN CALLE SANTÍSIMO CRISTO DE LA FE NÚMERO 39 DESDE MARZO DE 2014.

14º.-INFRAESTRUCTURAS.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA SOLICITUD DE D.L.P. S.A., DE RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

15º.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- DACION CUENTA EXPTE. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES LOCALES DE CARACTER CULTURAL EJERCICIO 2015.

16º.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- DACION CUENTA FIRMA CONVENIO CON LA COMPAÑIA DE DANZA ANANDA DANSA

17º.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- DACION CUENTA TRAMITACION ENTREGA PREMIOS JOCS FLORALS EJERCICIO 2015.

18º.-MODERNIZACIÓN Y TIC.- APROBACION PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PADRÓN ELECTRÓNICOS.

19º.-PATRIMONIO.- APROBACIÓN DE LA COMPROBACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL A 22/5/2015.

20º.-PATRIMONIO.- APROBACIÓN DEL DESLINDE DE LA PARCELA MUNICIPAL CAMINO COVA DE LA MEL.



21º.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN ANUAL PREVISTA EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DECRETO N° 3004/15 SOBRE LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2016.

22º.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PLENO DE 25 DE JULIO DE 2011 DE AVANCE DE ESTADOS DE EJECUCIÓN Y ESTADO DE TESORERÍA A 31 DE AGOSTO DE 2015.

23º.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REFERIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2014 Y PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015.

24º.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN TRIMESTRE SOBRE: PRESUPUESTOS EN EJECUCIÓN, REFERIDOS CUARTO TRIMESTRE DE 2014 Y PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015.

25º.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN TRIMESTRAL SOBRE: MOROSIDAD OPERACIONES COMERCIALES Y PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, REFERIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2014 Y PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015.

26º.-ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DEL PROYECTO DE "ZONA FRANCA".

27º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.-

28º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- I) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N° 2503 DE FECHA 23/07/2015 AL N° 3123 DE 23/09/2015, AMBOS INCLUSIVE.

II) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 25, 26 Y 27/2015.

III) INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 218 DEL TRLHL (REDACCIÓN DADA POR LA LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).

IV) DACIÓN CUENTA INFORMES AUDITORÍAS EMPRESAS MUNICIPALES - 2014, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 220.4 DEL TRLRHL.

29º.-SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- MOCIONES:

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA AL "HIMNO A LA CORDÀ".



II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS, RELATIVA A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS, RELATIVA A LA INFORMACIÓN Y SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEPORTIVAS PARA EL CURSO 2015-2016 EN EL MUNICIPIO DE PATERNA.

IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE LA TARJETA SOLIDARIA DEL COMERCIO LOCAL.

V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, EN DEFENSA DEL DISTRITO ÚNICO PARA LA ELECCIÓN DEL CENTRO ESCOLAR EN TODA LA COMUNITAT VALENCIANA.

VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV POR LA PARALIZACIÓN DE LA "CONSULTA TRAMPA" SOBRE PUERTO MEDITERRÁNEO Y CONTRA LA MANIPULACIÓN MEDIÁTICA (incorporada al orden del día en la sesión al haberse registrado el día 24/09/2015) .

VII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV SOLICITANDO SUSPENDER LAS MANIOBRAS MILITARES DENOMINADAS "TRIDENT JUNCTURE 15(TRJE15) (incorporada al orden del día en la sesión al haberse registrado el día 24/09/2015).

30º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las diecinueve horas DEL DÍA 30 DE SETIEMBRE de 2015, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Francisco Javier Biosca Pérez.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.- OFICINA DE SECRETARIA.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ANTERIOR Nº 13 DE 17/09/2015; Y CORRECCIÓN DE ERROR

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



MATERIAL POR OMISIÓN EN LA VOTACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN EL PUNTO 16 DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 12 DE 29/07/2015 Y APROBACIÓN DE LA MISMA. Nº 12/2015

Dada cuenta del acta Nº 13/2015 del Pleno, correspondiente a la sesión celebrada en fecha 17/09/2015, el Pleno la encuentra conforme y procede a su aprobación. Igualmente, se da cuenta de la existencia dos omisiones en la votación, la primera en el punto 16 de la sesión nº 12 de 29/07/2015, al no constar en acta la abstención del Grupo de Ciudadanos; y la segunda en la página 110 del acta, en la votación de la enmienda a la V moción, al omitirse la votación en contra del Grupo Paterna Si Puede. Por lo que se propone la aprobación del acta previa rectificación de las dos cuestiones señaladas, siendo aprobada por unanimidad.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO> <PLENO\ACTPL150930\AUDIO> <PLENO\ptolosecretaria.mp3>

2º.- OFICINA DE SECRETARIA.- RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJAL DE D. FRANCISCO DORCE SÁNCHEZ.

Dada cuenta de la renuncia presentada por D. Francisco Dorce Sánchez al cargo de concejal, que ejerce tras tomar posesión en la sesión constitutiva de la corporación celebrada como consecuencia del último proceso electoral acometido el pasado mes de mayo del presente ejercicio, y habiendo sido elegido por la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español.

RESULTANDO.- Que de conformidad con el régimen legal aplicable, el Sr. Dorce ha presentado como concejal saliente sus declaraciones de bienes y derechos en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con los arts. 75.7 de la Ley 7/1985 y 131 de la Ley autonómica 8/2010, de 23 de junio; y sin perjuicio de acometer el trámite que corresponde ante el Pleno, por constar ya la renuncia formalizada por escrito.

CONSIDERANDO.- Que en caso de renuncia de un Concejal, es de aplicación lo dispuesto en los artículos 182.1 de la LOREG (redacción dada por la Ley Orgánica 1/2003 de 10 de marzo), 75.7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 131 y 133 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, 9.4 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre e Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral, sobre procedimiento a seguir a los efectos de expedición de credenciales de cargos representativos locales, en caso de vacante por fallecimiento, incapacidad o renuncia.



CONSIDERANDO.- El apartado primero de la referida Instrucción acorde con los preceptos legales arriba citados que dispone:

"[...]1. Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, alcalde pedáneo, consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

2. En el supuesto de que la persona llamada a cubrir la vacante, renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo de remitirse a la Junta Electoral competente el escrito de renuncia presentado para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia.

3. Recibida la certificación de la Corporación local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, credencial que se remitirá a la Corporación local de la que aquél forme parte. La Corporación local notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local.[...]"

CONSIDERANDO el informe emitido por el Oficial Mayor, el Pleno con los votos a favor de los grupos Socialista (5), Ciudadanos (4) y PASIP (2) y las abstenciones de los Grupos Popular (4), Compromís (6) y EU (1), ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Paterna, efectuada por D. Francisco Dorce Sánchez; y en consecuencia, solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de credencial de Concejal a nombre del siguiente en la lista electoral, D. José Manuel Mora Zamora, a la mayor brevedad posible.

SEGUNDO.- Que se remita certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central a los efectos oportunos.

TERCERO.- Para el caso de que la persona propuesta para la expedición de nueva credencial renuncie a dicha posibilidad, pasar automáticamente a solicitar la expedición para la siguiente persona que corresponda según lista, acompañando la renuncia efectuada; y así sucesivamente, sin más trámite al respecto.



CUARTO.- Dar traslado asimismo al Sr. Dorce Sánchez y a las áreas administrativas municipales a los efectos oportunos.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: "<Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPL150930\AUDIO PLENO\pto2secretaria.mp3>"

3º.- OFICINA DE SECRETARIA.-DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

Dada cuenta de las disposiciones publicadas en los boletines oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia cuyo resumen se transcribe a continuación, el Pleno por unanimidad se da por enterado:

BOE 177, de 25 de julio de 2015.- Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

BOE 180, de 29 de julio de 2015.- Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional.

BOE 180, de 29 de julio de 2015.- Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social.

BOE 180, de 29 de julio de 2015.- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

BOE 182, de 31 de julio de 2015.- Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria.

BOE 182, de 31 de julio de 2015.- Resolución de 23 de julio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en relación con la adhesión al Fondo de Ordenación para el año 2016.

BOE 187, de 6 de agosto de 2015.- Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y



la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

BOE 213, de 5 de septiembre de 2015.- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

BOE 217, de 10 de septiembre de 2015.- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

BOE 217, de 10 de septiembre de 2015.- Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.

BOE 219, de 12 de septiembre de 2015.- Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

BOE 220, de 14 de septiembre de 2015.- Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las entidades locales de las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extra presupuestario.

BOE 222, de 16 de septiembre de 2015.- Orden HAP/1868/2015, de 10 de septiembre, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales para el año 2014, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.

BOE 224, de 18 de septiembre de 2015.- Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

BOE 227, de 22 de septiembre de 2015.- Ley Orgánica 11/2015, de 21 de septiembre, para reforzar la protección de las menores y mujeres con capacidad modificada judicialmente en la interrupción voluntaria del embarazo.

BOE 227, de 22 de septiembre de 2015.- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.



BOE 229, de 24 de septiembre de 2015.- Resolución de 18 de septiembre de 2015, conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones para la aplicación efectiva, en el ámbito del sector público estatal, de las previsiones del artículo 1 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

DOCV 7581, de 29 de julio de 2015.- DECRETO LEY 3/2015, de 24 de julio, del Consell, por el que regula el acceso universal a la atención sanitaria en la Comunitat Valenciana.

DOCV 7584, de 3 de agosto de 2015.- DECRETO 125/2015, de 31 de julio, del Consell, de modificación del Decreto 164/2010, de 8 de octubre, por el que se regula el Consell Escolar de la Comunitat Valenciana.

DOCV 7585, de 4 de agosto de 2015.- Ayuntamiento de Paterna
Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha de inicio para la cobertura interina, por concurso oposición, de una plaza de letrado.

DOCV 7598, de 21 de agosto de 2015.- ORDEN 3/2015, de 14 de agosto, de la vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para financiar proyectos de inversión en equipamiento y reforma de centros de atención a personas con discapacidad y con enfermedad mental crónica para el año 2015.

DOCV 7606, de 2 de septiembre de 2015.- Ayuntamiento de Paterna.
Información pública del proyecto de urbanización y accesos a superficie comercial, en la confluencia de las calles 29 y 294 de La Canyada.

DOCV 7610, de 8 de septiembre de 2015.- DECRETO 130/2015, de 4 de septiembre, del Consell, que modifica el Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat.

DOCV 7610, de 8 de septiembre de 2015.- DECRETO LEY 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.



DOCV 7610, de 8 de septiembre de 2015.- DECRETO LEY 5/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el ámbito competencial del Institut Valencià de Finances y del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.

DOCV 7611, de 9 de septiembre de 2015.- ORDEN 2/2015, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se designan las entidades y organizaciones que integran el Observatorio del Comercio Valenciano.

DOCV 7611, de 9 de septiembre de 2015.-DECRETO 136/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se modifican el Decreto 108/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se establece el currículo y desarrolla la ordenación general de la Educación Primaria en la Comunitat Valenciana, y el Decreto 87/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que se establece el currículo y se desarrolla la ordenación general de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunitat Valenciana.

DOCV 7613, de 11 de septiembre de 2015.- ORDEN 1/2015, de 9 de septiembre, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan las normas para la elaboración del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2016.

DOCV 7615, de 15 de septiembre de 2015.- DECRETO 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

DOCV 7618, de 18 de septiembre de 2015.- DECRETO 12/2015, de 16 de septiembre, del president de la Generalitat, de modificación del Decreto 7/2015, de 29 de junio, por el que determina las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat.

DOCV 7619, de 21 de septiembre de 2015.- DECRETO 146/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que crea el Consell Valencià de la Innovació.

DOCV 7619, de 21 de septiembre de 2015.- DECRETO 147/2015, de 18 de septiembre, del Consell, que modifica el Decreto 103/2015, de 7 de julio, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

DOCV 7619, de 21 de septiembre de 2015.- RESOLUCIÓN 10/IX, de 9 de septiembre de 2015, del Pleno de Les Corts, sobre la convalidación del Decreto Ley 3/2015, de 24 de julio, del Consell, por el que regula el acceso universal a la atención sanitaria en la Comunitat Valenciana.



BOP número 184, de fecha 23/09/2015. Página 42. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre hallazgo de un reloj en la vía pública.

BOP número 180, de fecha 17/09/2015. Página 15. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del expediente nº 4, de modificación de créditos, en el presupuesto 2015.

BOP número 180, de fecha 17/09/2015. Página 18. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial de los Sectores 2 y 8.

BOP número 180, de fecha 17/09/2015. Página 27. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación del decreto de Alcaldía nº 2085 de fecha 19 de junio de 2015, revocando temporalmente las competencias.

BOP número 177, de fecha 14/09/2015. Página 26. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación del Decreto de Alcaldía nº 2085, de fecha 19/06/2015, en lo relativo a la composición de la Junta de Gobierno Local.

BOP número 175, de fecha 10/09/2015. Página 12. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación del contrato de la obra de rehabilitación de la infraestructura sociocultural del Cementerio Municipal.

BOP número 174, de fecha 09/09/2015. Página 23. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la contratación de la obra de actuaciones viarias para mejorar la accesibilidad rodada y peatonal en el barrio de La Cañada, casco urbano y viales de emergencia.

BOP número 173, de fecha 08/09/2015. Página 12. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de las competencias delegadas en la teniente de alcalde de Sostenibilidad y Educación.

BOP número 171, de fecha 04/09/2015. Página 20. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto bases para creación bolsa de trabajo y selección de un profesor para Programa Formativos



Cualificación Básica.

BOP número 171, de fecha 04/09/2015. Página 21. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto bases para creación bolsa de trabajo y selección de un profesor de formación específica para los Programas Formativos de Cualificación Básica.

BOP número 171, de fecha 04/09/2015. Página 22. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto bases para creación bolsa de trabajo y selección de dos profesores de formación básica para los Programas Formativos de Cualificación Básica.

BOP número 171, de fecha 04/09/2015. Página 23. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto bases creación de bolsa de trabajo y selección de profesor de formación específica para los programas formativos de cualificación básica.

BOP número 168, de fecha 01/09/2015. Página 18. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación sanción por infracción en materia de animales potencialmente peligrosos.

BOP número 166, de fecha 28/08/2015. Página 9. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de hallazgo de can.

BOP número 164, de fecha 26/08/2015. Página 35. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la contratación del servicio de atención nutricional para menores mediante apertura de comedores escolares curso 2015-2016.

BOP número 163, de fecha 25/08/2015. Página 17. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre declaraciones de actividades y bienes de los miembros de la Corporación.

BOP número 162, de fecha 24/08/2015. Página 27. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación providencia de inicio de expediente sancionador por infracción en materia de animales de compañía.

BOP número 162, de fecha 24/08/2015. Página 28. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de Resolución



2285 por infracción en materia de animales potencialmente peligrosos.

BOP número 162, de fecha 24/08/2015. Página 46. Sección Municipios.
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre Decreto nº 2666.

BOP número 157, de fecha 17/08/2015. Página 31. Sección Municipios.
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre decreto 2607 de atribuciones
en junta de gobierno local y concejales.

BOP número 157, de fecha 17/08/2015. Página 34. Sección Municipios.
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de hallazgo de
Can cuyos datos se detallan a continuación al no haber podido
realizarse la misma por el procedimiento de notificación en el
domicilio del propietario/a por los motivos que se indican.

BOP número 155, de fecha 13/08/2015. Página 13. Sección Municipios.
Edicto del Ayuntamiento de Paterna relativo a acuerdo Junta de
Gobierno Local, de 27/7/15 sobre corrección error en Proyecto
Reparcelación Sector 7, respecto finca aportada n.º 15.

BOP número 153, de fecha 11/08/2015. Página 27. Sección Municipios.
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del
expediente nº 4 de modificación de créditos en el presupuesto 2015.

BOP número 152, de fecha 10/08/2015. Página 11. Sección Municipios.
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la
contratación servicio controles microbiológicos y físico-químicos en
diversas instalaciones deportivas municipales.

BOP número 150, de fecha 06/08/2015. Página 70. Sección Municipios.
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre decreto de Alcaldía número
2384.

BOP número 146, de fecha 31/07/2015. Página 92. Sección Municipios.
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación de tarifas de
actividades deportivas.

BOP número 145, de fecha 30/07/2015. Página 78. Sección Municipios.
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la
Cuenta General - 2014.



BOP número 142, de fecha 27/07/2015. Página 37. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre calendario de bodas para el 2015, y delegando competencia en los miembros de la corporación constituida, tras las elecciones municipales celebradas el 24 de mayo de 2015.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO> <PLENO\ACTPL150930\AUDIO>
<PLENO\pto3osecretaria.mp3>

4º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

ASESORÍA JURÍDICA

I)DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 139/15, DE 7 DE MAYO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº SEIS DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 78/14, INTERPUESTO POR MANUEL MARTÍNEZ AMOR CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR EL ACTOR COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS PERSONALES Y MATERIALES SUFRIDOS POR CAÍDA EN LA AVENIDA TOMÁS Y VALIENTE DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, SIN HACER UNA EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES Y CON INDICACIÓN DE QUE DICHA SENTENCIA YA ES FIRME (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPTE. 13/13).

A la vista de lo cual el Pleno por asentimiento se da por enterado.

II) ASESORÍA JURÍDICA.-DACIÓN CUENTA DEL AUTO Nº 229/15, DE 27 DE JULIO, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº DOS DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA LA SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL DE LAS PRETENSIONES EJERCITADAS EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 41/15, INTERPUESTO POR OLGA JÁVEGA BERDUGO CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR LOS DAÑOS PRODUCIDOS EN SU VEHÍCULO AL PASAR POR UNA ALCANTARILLA SITA EN LA PLAZA DEL EJÉRCITO ESPAÑOL DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, DECLARÁNDOSE TERMINADO EL PROCEDIMIENTO Y ACORDANDO EL ARCHIVO DEL RECURSO, SIN IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES Y CON INDICACIÓN DE QUE DICHO AUTO YA ES FIRME (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPTE. 48/14).- A la vista de lo cual el Pleno por asentimiento se da por enterado.



III) ASESORÍA JURÍDICA.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 104/15, DE 6 DE MAYO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° SIETE DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 90/13, INTERPUESTO POR JONATHAN MILLÁN LÓPEZ CONTRA EL DECRETO DE ALCALDÍA N° 2593/12, DE 13 DE JULIO, DESESTIMATORIO DE LA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR LA ACTORA COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES SUFRIDAS POR CAÍDA EN LA AVENIDA VICENTE MORTES DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES A LA ACTORA Y CON INDICACIÓN DE QUE DICHA SENTENCIA YA ES FIRME (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPTE. 41/11).- A la vista de lo cual el Pleno por asentimiento se da por enterado..

IV) ASESORÍA JURÍDICA.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 241/15, DE 19 DE JUNIO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° CUATRO DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 141/14, INTERPUESTO POR RAQUEL MARTÍNEZ CABELLO CONTRA EL DECRETO DE ALCALDÍA N° 87/14, DE 16 DE ENERO, DESESTIMATORIO DE LA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR LA ACTORA COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES SUFRIDAS POR CAÍDA EN LA CALLE MIGUEL HERNÁNDEZ N° 8 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES A LA ACTORA Y CON INDICACIÓN DE QUE DICHA SENTENCIA YA ES FIRME (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPTE. 45/12).- A la vista de lo cual el Pleno por asentimiento se da por enterado.

CONVIVENCIA

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA 287/2015 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 4 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA RECURSO INTERPUESTO POR D. PAU MARTOS GARCÍA CONTRA SANCIÓN IMPUESTA POR INFRACCIÓN GRAVE PREVISTA EN EL ART. 25 L.O. 1/92.

A la vista de lo cual el Pleno por asentimiento se da por enterado.

GESTIÓN TRIBUTARIA

I) GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 186/2015 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, DE 6 DE MAYO, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR D. RAMIRO ORTUÑO BORJA CONTRA LA SENTENCIA N° 163/14, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMABA EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 34.891,03 €.- De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Abierto, Transparencia y Empleo de fecha 22 de setiembre, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en



el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

II) GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 221/15, DE 16 DE JULIO, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LOS HNOS. MOMPÓ CALATRAVA CONTRA RESOLUCIÓN DE 27 DE ENERO DE 2015 DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A 6 LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES CADA UNA DE 1.606,89 €.- A la vista de lo cual el Pleno por asentimiento se da por enterado.

RECURSOS HUMANOS

I) RECURSOS HUMANOS.-DACIÓN CUENTA AL PLENO, DE LA SENTENCIA NÚM. 332/14, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº. 8 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 39/2014 INTERPUESTO POR D^a. PILAR MOSCOSO DAROZ.- Dada cuenta de la Sentencia núm. 332/14, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 8 de Valencia, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso, procedimiento abreviado núm. 39/2014 interpuesto por D^a. PILAR MOSCOSO DAROZ, contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo por el Ayuntamiento de Paterna, del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2012 por el que, aceptando el requerimiento de la Delegación de Gobierno en relación con el acuerdo aprobatorio del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2012, se acuerda suspender los efectos retributivos de determinados puestos de trabajo que habían experimentado incremento retributivo en el ejercicio 2012, anulando dicha resolución desestimatoria por silencio administrativo por ser contraria a Derecho; y reconociendo como situación jurídica individualizada el derecho del recurrente a percibir el Complemento Específico correspondiente al puesto de trabajo efectivamente ocupado conforme a la RPT aprobada definitivamente el 14 de diciembre de 2011, con efectos desde el 1 de enero de 2012, y desestimando el resto de pretensiones de la demanda; de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad Y Educación de fecha 22 de setiembre, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado, que se proceda a su ejecución y en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.



II) RECURSOS HUMANOS.- DACIÓN CUENTA DEL AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°. 10, POR EL QUE SE DISPONE EXTENDER LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA 237/2014, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO N°. 391/12 SOLICITADA POR D. JOSÉ GARCÍA ORTIZ Y D. MANUEL BAELO VIDAL.-

Dada cuenta del Auto dictado en fecha 22 de mayo de 2015, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n°. 10 de Valencia, por la que se dispone extender los efectos de la Sentencia 237/2014, consistente en el derecho a la percepción del complemento de jornadas nocturnas, a don José García Ortiz y don Manuel Baello Vidal, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2011; de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad Y Educación, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado, que se proceda a su ejecución y en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

III) RECURSOS HUMANOS.- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 164/2015, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMTVO. N°. 8 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMTVO. PROCED. ABREVIADO N°. 274/2014, INTERPUESTO POR DOÑA PILAR VEGA GÓMEZ, CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2014.- Dada cuenta de la Sentencia núm. 164/15, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n°. 8 de Valencia, por la que se desestima el recurso contencioso, procedimiento abreviado núm. 274/2014 interpuesto por D^a. PILAR VEGA GOMEZ contra el Acuerdo Plenario de fecha 29 de enero de 2014, por el que se aprueba con carácter definitivo la Relación de Puestos de Trabajo 2014; el Pleno por asentimiento se da por enterado.

IV) RECURSOS HUMANOS.- DACIÓN CUENTA DEL DECRETO NÚM. 34/15, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°. 5, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO Y APARTADO DE LA PROSECUCIÓN DEL RECURSO PROCEDIMIENTO ABREVIADO N°. 28/2014, A DOÑA DESAMPARADOS RAMÓN MESADO.- Dada cuenta del Decreto n°. 34/2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n°. 5 de Valencia, por la que se tiene por desistido y apartado de la prosecución del recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado n°. 28/2014, interpuesto por D^a. DESAMPARADOS RAMÓN MESADO, contra la desestimación del recurso de reposición presentado contra el acuerdo plenario de



fecha 27 de junio de 2012; el Pleno por asentimiento se da por enterado.

.

V) RECURSOS HUMANOS.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 134/15, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMTVO. N°. 10 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMTVO. PROCED. ABREVIADO N°. 50/2014, INTERPUESTO POR DOÑA GLORIA GALVANY CASTILLO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012.- Dada cuenta de la Sentencia núm. 134/15, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n°. 10 de Valencia, por la que se desestima el recurso contencioso, procedimiento abreviado núm. 50/2014 interpuesto por D^a. GLORIA GALVANY CASTILLO contra el Acuerdo Plenario de fecha 27 de junio de 2012; el Pleno por asentimiento se da por enterado.

.

VI) RECURSOS HUMANOS.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 86/15, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMTVO. N°. 5 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMTVO. PROCED. ORDINARIO N°. 310/2014, INTERPUESTO POR LA SECCIÓN SINDICAL STAS-IV CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2011.- Dada cuenta de la Sentencia núm. 86/15, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n°. 5 de Valencia, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario núm. 310/14 interpuesto por la Sección Sindical STAS-IV contra el acuerdo de 14 de diciembre de 2011 de aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo (RPT) al ejercicio 2012 y sus efectos organizativos y retributivos; el Pleno por asentimiento se da por enterado.

.

VII) RECURSOS HUMANOS.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 46/15, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°. 10 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMTVO. PROCED. ABREVIADO N°. 365/13, INTERPUESTO POR D. CLAUDIO DESCO DUARTE, CONTRA RESOLUCIÓN 3505 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2012.- Dada cuenta de la Sentencia núm. 46/15, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n°. 10 de Valencia, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado núm. 365/13 interpuesto por D. CLAUDIO DESCO DUARTE contra la Resolución de Alcaldía n°. 3505 de fecha 11 de octubre de 2012, por la que se resuelve desestimar la solicitud de reingreso; el Pleno por asentimiento se da por enterado.

.

VIII) RECURSOS HUMANOS.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA 335/2014, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMTVO. N°. 8 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO



ADMINISTRATIVO N°. 40/2014, INTERPUESTO POR D. ALFREDO FORNÉS VICENTE.- Dada cuenta de la Sentencia núm. 335/14, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n°. 8 de Valencia, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso, procedimiento abreviado núm. 40/2014, interpuesto por D. ALFREDO FORNÉS VICENTE, contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo por el Ayuntamiento de Paterna, del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2012 por el que, aceptando el requerimiento de la Delegación de Gobierno en relación con el acuerdo aprobatorio del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2012, se acuerda suspender los efectos retributivos de determinados puestos de trabajo que habían experimentado incremento retributivo en el ejercicio 2012, anulando dicha resolución desestimatoria por silencio administrativo por ser contraria a Derecho; y reconociendo como situación jurídica individualizada el derecho del recurrente a percibir el Complemento Específico correspondiente al puesto de trabajo efectivamente ocupado conforme a la RPT aprobada definitivamente el 14 de diciembre de 2011, con efectos desde el 1 de enero de 2012, y desestimando el resto de pretensiones de la demanda; a la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda a su ejecución y en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

IX) RECURSOS HUMANOS.-AREA DE CONVIVENCIA.-DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 333/14, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 8 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO EN MATERIA DE PERSONAL.- A la vista de lo cual el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda a su ejecución, debiendo procederse en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I) SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-DACIÓN CUENTA SENTENCIA DE LA SECCIÓN PRIMERA, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



TSJCV, RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 48/2013, INTERPUESTO POR TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.- Dada cuenta de la sentencia parcialmente estimatoria n.º 541, de fecha 12/06/2015, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, recaída en el Procedimiento Ordinario n.º 48, interpuesto por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., contra el acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba la Ordenanza Municipal sobre Antenas de Telefonía, Radio y Televisión, con indicación que la misma es firme; a la vista de lo cual el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda a su ejecución, debiendo procederse en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPL150930\AUDIO PLENO\pto4osecretaria.mp3>

5º.RECURSOS HUMANOS.-AREA DE CONVIVENCIA.-DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2016.- Visto el oficio de la Consellería de D'Economía, Indústria, Turisme i Ocupació de la Generalitat Valenciana, en el que solicita la designación de las dos fiestas locales en el Municipio de Paterna, con el carácter no recuperables para el año 2015, al objeto de proceder a la elaboración del calendario laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo.

CONSIDERANDO el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Educación de fecha 22 de setiembre de 2015 en el que se propone la designación de las siguientes Fiestas Locales:

- a) Lunes 4 de Abril de 2016, festividad de San Vicente Ferrer.
- b) Lunes 29 de Agosto de 2016, festividad del Santísimo Cristo de la Fe.

Abierta deliberación el Sr. Parra del Grupo de EU propone una enmienda, argumentando que viviendo en un Estado laico sería conveniente que al menos una de las Fiestas no fuese de carácter religioso, sin perjuicio de manifestar su respeto a todas las confesiones, por lo que propone sustituir el día 4 de abril como festividad de San Vicente Ferrer, por el día 14 de abril en conmemoración de la República.



Los diversos Grupos expresan su posición al respecto, manifestando su apoyo los Grupos Compromís y PASIP y su disconformidad con la enmienda el Grupo Popular señalando que no son republicanos y que están de acuerdo con la propuesta obrante en el expediente y no con la enmienda; el Grupo Socialista, manifiesta su conformidad con que el día 14 de abril sea festivo en conmemoración de la República, pero entienden más adecuado su planteamiento a nivel nacional.

A la vista de lo expuesto se somete a votación la enmienda, siendo desestimada con el voto en contra de los miembros de los grupos Socialista (5), Popular (4) y Ciudadanos (4); y los votos a favor de los grupos de EUPV (1), Compromís (6) y PASIP (2).

Seguidamente se somete a votación la propuesta dictaminada en la Comisión Informativa citada, adoptándose con los votos a favor de los Grupos Socialista (5), Popular (4) y Ciudadanos (4); el voto en contra del concejal de EUPV (1) y las abstenciones de los miembros de los Grupos Compromís (6) y PASIP (2) EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Designar como Fiestas Locales para el año 2016, con el carácter de no recuperables, los días que a continuación se especifican:

- c) Lunes 4 de Abril de 2016, festividad de San Vicente Ferrer.
- d) Lunes 29 de Agosto de 2016, festividad del Santísimo Cristo de la Fe.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Conselleria D'Economía, Indutria, Turisme i Ocupació de la Generalitat Valenciana.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPL150930\AUDIO PLENO\pto5rrhh.mp3>

6º-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-DACIÓN CUENTA ESCRITO DE SEPES, DENUNCIANDO CONVENIOS DE COLABORACIÓN DE GESTIÓN COMERCIAL EN LAS ACTUACIONES "PARQUE TECNOLÓGICO" Y "FUENTE DEL JARRO".- Dada cuenta del escrito de la Entidad Estatal de Suelo, de denuncia de convenio de colaboración de gestión comercial de las actuaciones "Fuente del Jarro (Resto)" y "Parque Tecnológico"; de conformidad con el dictamen de la comisión informativa Permanente de Sostenibilidad y Educación de fecha 22 de setiembre, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente



enlace: <Z:\actas2015\AUDIO> <PLENO\ACTPL150930\AUDIO>
<PLENO\pto6planeamiento.mp3>

7º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL COINCIDIENDO CON LA PRUEBA DEPORTIVA DE LA "SPARTAN RACE", QUE SE CELEBRARÁ EL 28/11/2015 EN PATERNA.- Dada cuenta del escrito formulado por Don J. Jesús Ibáñez Benlloch, en representación del Grupo Municipal Ciudadanos, respecto a la proposición para la inclusión en el orden del día del próximo Pleno a celebrar, de un punto relativo a *"medidas para impulsar el comercio local coincidiendo con la prestigiosa prueba deportiva de la Spartan Race"*, y

RESULTANDO Que ante la previsión de que el Ayuntamiento autorice la celebración del evento deportivo denominado "Spartan Race" que se pretende celebrar el día 28 de noviembre de 2015; y que se trata de una carrera a pie, que discurrirá por terrenos del término municipal, en el que la previsión de participantes, según datos facilitados por los organizadores, puede ascender a los 8.000 inscritos (en la carrera celebrada en Madrid participaron 12.000 personas).

RESULTANDO Que para el comercio local es importante aprovechar sinergias con otros sectores de actividad como la restauración, el ocio, patrimonio, recursos culturales o sociales, y, en este caso, la celebración de un gran evento internacional, que atrae a miles de personas es una oportunidad para el comercio del municipio.

RESULTANDO Que ante la llegada de numerosos participantes y acompañantes a la prueba deportiva, la propuesta es que el comercio local obtenga beneficios y, por ello, se trasladó a las asociaciones de comerciantes del municipio, en reunión mantenida el pasado 8 de septiembre de 2015, por parte del Alcalde y de la Teniente Alcalde responsable de Comercio, la necesidad de efectuar actuaciones de promoción comercial que, aprovechando la prueba deportiva, beneficiasen a los establecimientos comerciales y de servicios del municipio. Así se solicitó de las tres asociaciones de comercio actualmente existentes en el municipio: Asociación de Comercios y Servicios Multipaterna, Paterna Unió de Comerç y Asociación de Jóvenes Vendedores del Mercado Municipal de Paterna, que presentaran propuestas de actuación.

RESULTANDO Que únicamente la Asociación de Comercios y Servicios Multipaterna ha presentado las siguientes propuestas de actuación:

1. Realización de una feria comercial en las inmediaciones del evento, de características similares a la que se realiza en la avenida de Europa de Paterna.
2. Trenecito turístico que una el casco histórico con Táctica (lugar de celebración de la prueba).



3. Realización de visitas turísticas a los lugares de interés del casco urbano (Torre, Calvario, Museo, etc.).
4. Realización de una discomóvil por la noche.

RESULTANDO Que la realización de una Feria Comercial y Gastronómica de características similares a la que se realiza por la Concejalía de Comercio, se debe articular a través de Contratación. Si el importe del contrato es inferior a 17.990 € el proceso de adjudicación se puede llevar a cabo en un período de 15 días; pero en el supuesto de que sea de importe superior, se trataría de un procedimiento abierto y la licitación podría realizarse en un periodo comprendido entre 30 y 45 días.

RESULTANDO Que la feria celebrada en junio de 2015, tuvo un coste de 31.736,22 €, y para la celebración de la misma se obtuvo una subvención de 15.000 € por parte del Patronato de Turismo Terra i Mar de la Diputación de Valencia.

RESULTANDO Que el trenecito turístico, tiene como objetivo unir la zona de celebración del evento con el casco urbano de Paterna, por ello y en aras de economizar costes y tiempos, puesto que la contratación de este servicio al igual que la de las casetas debería hacerse a través de un concurso público, se estudió la posibilidad de hacerse con transporte municipal.

CONSIDERANDO Que solicitado informe al Técnico de Movilidad del Ayuntamiento sobre la posibilidad de comunicar el lugar de celebración del evento, Táctica, con el casco urbano de Paterna, el día de celebración del evento, a través de la empresa de transporte urbano, éste ha informado que es posible hacer rutas de conexión entre ambos lugares, de modo que los visitantes y/o participantes en la Spartan Race puedan visitar el centro urbano y los vecinos del pueblo puedan asistir a la prueba deportiva, ya que se trataría de realizar expediciones de ida y vuelta entre Táctica y el Ayuntamiento, pasando por la Avenida Vicente Mortes, Calle Major y Avenida Primer de Maig (final de trayecto); que podrían ser expediciones cada media hora (2 expediciones/hora) o cada 20 minutos (3 expediciones/hora), prestando servicio desde las 9:00 a las 18:00 horas y el coste del servicio ascendería a la cantidad de 350 €.

CONSIDERANDO Que solicitado informe al responsable de la Oficina de Turismo sobre la posibilidad de hacer visitas guiadas, informa que ya tienen previsto la realización de las mismas para el día 28 de noviembre, así como los días previos y que las mismas son gratuitas; y que también han previsto la edición extraordinaria de guías y planos de Paterna.

CONSIDERANDO Que en cuanto a la realización de una discomóvil nocturna, falta concretar el lugar de celebración de la misma.



CONSIDERANDO Que la Concejalía de Comercio no cuenta con partida presupuestaria propia, y los eventos que realiza a lo largo del ejercicio los hace a través de encomiendas de gestión con la empresa municipal Gestión y Servicios de Paterna, SLU.

CONSIDERANDO Que de ello resulta que para el desarrollo de las actividades previstas debería consignarse crédito.

CONSIDERANDO Que se ha emitido el correspondiente informe por la Técnico de Comercio.

CONSIDERANDO Que el Oficial Mayor, en informe de fecha 12 de agosto de 2015, indica que debe tenerse en cuenta que el artículo 116 de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, dispone:

"Artículo 116. Propuestas de resolución

1. Los grupos municipales o una cuarta parte de los miembros de la corporación podrán presentar al Pleno propuestas para su debate y votación.

2. Se incluirán en el orden del día las propuestas presentadas con diez días naturales de antelación a la fecha del Pleno ordinario. Si la propuesta se presentara pasado dicho plazo sólo podrá procederse a su debate y votación plenaria mediante acuerdo previo que aprecie su urgencia adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación."

Y que, de ello, se deriva la necesidad de someter el asunto a la próxima sesión plenaria.

CONSIDERANDO Que el artículo 33, apartado g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local, establece como competencia municipal el "Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores".

Abierta deliberación los distintos Grupos expresaron su posición al respecto de la propuesta, manifestando el Concejal del Grupo de EUPV su apoyo a la misma en coherencia con la postura de su Grupo de constante apoyo al comercio local, si bien puso de relieve que los terrenos por donde discurrirá la prueba son precisamente los que se pretenden destinar a la implantación de Puerto Mediterráneo, destruyendo con ello una zona de importante valor ecológico que debería ser destinada al disfrute de los vecinos con iniciativas como la que es objeto de debate.

Por el Grupo PASIP, interviene el Sr. Ferri manifestando el apoyo de su Grupo al evento deportivo y al comercio local y especialmente a favor de proteger La Muela y el medio ambiente, alertando de que



Puerto Mediterráneo además de destruir una zona de amplio valor medioambiental, ocasionará la muerte del pequeño comercio.

El Sr. Ibáñez, Portavoz del grupo Ciudadanos, recordó que la iniciativa de este evento partió de su Grupo y manifiestan su apoyo al comercio local señalando que habían presentado además una serie de medidas tendentes a la instalación de actividades e instalaciones complementarias durante la prueba, como discomóvil y demás actividades lúdicas de modo que los asistentes no se vayan, una vez finalizada la prueba a Valencia o a otros Municipios, lo que considera que redundaría en el comercio y en el disfrute de la cultura de Paterna.

El portavoz de Compromís, Sr. Ramón manifestó que su Grupo apoyará esta propuesta porque promueve el comercio local y además permite conocer los terrenos como espacio verde para disfrutar en lugar de apoyar su destrucción como se pretende con la instalación de Puerto Mediterráneo. Pone de relieve que la continuidad de esta prueba está amenazada por la instalación del macro complejo Puerto Mediterráneo que va a llenar de hormigón toda la zona destruyendo una importante zona verde.

La Sra. Villajos por el grupo Popular, manifestó el apoyo de su Grupo a la prueba deportiva y su repercusión favorable en el comercio local, la hostelería, las actividades lúdicas y el bienestar de los ciudadanos.

La Portavoz del Grupo Socialista destacó que es una iniciativa que partió del grupo de Gobierno y que es el comienzo de una buena amistad con el comercio, poniendo de relieve que esta prueba se desarrolló tres veces en España, y que en esta ocasión no es ni en Madrid ni en Barcelona, sino en Valencia, en Paterna, puesto que se ha conseguido que la prueba anuncie el lugar de celebración en Paterna (Valencia) lo que redundará en la promoción de este Municipio. Y que los comerciantes no pagarán nada por estar en la zona de explotación.

Concluidas las deliberaciones, a la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Educación de fecha 22 de setiembre, el Pleno con voto favorable unánime, ACUERDA:

PRIMERO.- Desarrollar una feria comercial municipal, habilitando al efecto una zona en el parque empresarial Táctica, próxima a los terrenos por los que transcurre la 'Spartan Race', para que los comercios que así lo soliciten puedan establecerse y ofrecer sus productos.

Dicho evento se acompañará de las medidas adecuadas de acceso al mismo, y de la realización de visitas turísticas al municipio, con edición extraordinaria de guías y planos de Paterna.



SEGUNDO.- Realizar una campaña de difusión dirigida a todos los comercios y hosteleros del municipio para que, aprovechando la celebración de este evento deportivo, consigan la máxima rentabilidad para sus negocios.

TERCERO.- Publicar en www.esport.paterna.es información sobre las acciones que, con motivo de esta carrera, llevarán a cabo tanto el Ayuntamiento como comercios y hosteleros.

CUARTO.- Remitir a las diferentes asociaciones deportivas, colegios y Seminario de profesores de educación física.

QUINTO.- Todo ello se supeditará a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPL150930\AUDIO PLENO\pto7planeamiento.mp3>

8º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN N.º 1 DEL PRI DE MEJORA DEL SECTOR RIO, DE FECHA 16/04/2015 Y DE LA CERTIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO AUTONÓMICO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, DE FECHA 22/07/2015.- Dada cuenta de la resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de aprobación definitiva de la Modificación n.º 1 del Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector Río, de fecha 16 de abril de 2015 y de la certificación de la Inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, de fecha 22 de julio de 2015; de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Educación, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPL150930\AUDIO PLENO\pto8planeamiento.mp3>

9º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-EJECUCIÓN SENTENCIA N° 129/2015, DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO INSTADO POR ESTUDIO DE ARQUITECTURA DE PATERNA SLP EN RELACIÓN CON PROYECTOS RELATIVOS AL AUDITORIO MUNICIPAL.- Dada cuenta de la

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6 de Valencia, recaída en el procedimiento ordinario número 691/2015, interpuesto por la mercantil ESTUDIO DE ARQUITECTURA DE PATERNA, S.L.P., y

RESULTANDO Que la sociedad interpuso recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación presentada en fecha 6 de julio de 2012, en reclamación del reconocimiento de crédito necesario para el cumplimiento de la obligación de pago por la redacción de los proyectos técnicos para la ejecución de las obras de construcción del Centro de enseñanza de música profesional de grado medio, auditorio y sótano aparcamiento, en la parcela municipal sita en la calle Av Vicente Mortes Alfonso.

CONSIDERANDO Que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6 de Valencia, se ha dictado la sentencia número 129/2015, de 24 de abril de 2015, estimando el recurso interpuesto y condenando al Ayuntamiento de Paterna a pagar a la mercantil la suma de 456.40,85 €, más IVA, más el interés legal devengado sobre dicha suma desde la fecha de interposición del recurso contencioso-administrativo.

CONSIDERANDO Que por ello, corresponde abonarle a la mercantil la cantidad total de 538.635,60 €, de los cuales, 456.470,85 € se corresponden con la cuantía de principal y 82.164,75 € con el 18% de IVA.

CONSIDERANDO el informe evacuado por el Interventor municipal en fecha 20 de julio de 2015, en los términos en los que obra en el expediente, que sucintamente recoge antecedentes, normativa, consideraciones acerca de la existencia de crédito, órgano competente y reconocimiento de la responsabilidad a indemnizar, citando a este respecto que el art. 145. 2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas que regula la **acción de regreso** contra autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas; añadiendo que "de considerar la existencia de una indemnización por daños que no tuvieran que haberse soportado, se deberá pronunciar la Corporación, en este u otro momento, de manera que no se paralice el trámite para el cumplimiento de la sentencia". Concluyendo que: "Se informa favorablemente debiendo adaptarse la propuesta a lo dicho en la consideración primera, sobre la pago de intereses"

A la vista de lo expuesto, y del informe propuesta emitido por el jefe del área de Sostenibilidad, Sr. Torres y el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Educación de 22 de setiembre, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Dar cuenta y ejecutar la sentencia n.º 129/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6 de



Valencia, recaída en el procedimiento ordinario n.º 691/2012, interpuesto por ESTUDIO DE ARQUITECTURA DE PATERNA, S.L.P.

SEGUNDO.- Ordenar el pago a ESTUDIO DE ARQUITECTURA DE PATERNA, S.L.P., de la cantidad de 538.635,60 €, de los cuales, 456.470,85 € se corresponden con la cuantía principal y 82.164,75 € con el 18% de IVA.

TERCERO.- Que se proceda al pago de los intereses, cuando existan Derechos Reconocidos suficientes para ello.

CUARTO.- Notificar a la mercantil interesada, con indicación de los recursos que le asisten.

QUINTO.- Dar traslado a la Intervención de Fondos Municipales para su libramiento, y a la Tesorería para el posterior pago de la cantidad indicada.

SEXTO.- Una vez abonada la diferencia del justiprecio, que se pase copia del mandamiento de pago a la Sección de Planeamiento Urbanístico, para su constancia en el expediente de razón.

SÉPTIMO.- Dar traslado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6 de Valencia, para su constancia y a los efectos oportunos.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPL150930\AUDIO PLENO\pto9planeamiento.mp3>

10º-EDUCACIÓN.-MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS BASES QUE RIGEN LAS AYUDAS A EDUCACIÓN INFANTIL AYTO. DE PATERNA CURSO 2015-2016 PARA AMPLIAR LOS MESES DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE COMEDOR PARA EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO, INCLUYENDO SEPTIEMBRE DE 2015 Y JUNIO DE 2016.- Visto que en fecha 29 de abril de 2015, el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria adoptó entre otros el acuerdo por el que se aprobaban las bases que rigen la convocatoria de ayudas a Educación Infantil de 1er y 2º ciclo para el curso 2015-2016.

RESULTANDO que la aprobación de las mismas se publicó en el BOP en fecha 18 de mayo de 2015, permaneciendo expuestas además en el tablón de Edictos municipal por un plazo mínimo de 30 días.

RESULTANDO que en las mismas se establecía que el período que cubrían las ayudas de comedor para Educ. Infantil de 2º ciclo, era de octubre de 2015 a mayo del 2016.



RESULTANDO que por Resolución de 28 de agosto de 2015, del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se modificaron parcialmente las bases que regían la concesión de ayudas de comedor escolar de Consellería para el curso escolar 2015-2016, ampliando los meses de concesión a septiembre de 2015 y junio de 2016.

RESULTANDO que el comedor escolar es un servicio complementario en la acción educativa de la escuela, que además favorece el acceso generalizado a una alimentación saludable y de calidad, para la totalidad del alumnado, y por otra parte, siendo el mismo un instrumento que favorece la conciliación de la vida familiar y laboral.

RESULTANDO que por todo ello y además de todo esto, es necesario modificar parcialmente las bases aprobadas por el Ayuntamiento Pleno para igualar en condiciones a los beneficiarios de las ayudas de comedor del Ayuntamiento de Paterna y a los de la Consellería de Educación.

RESULTANDO que tal y como viene siendo hasta la fecha será incompatible la percepción de la ayuda de comedor municipal y la ayuda de comedor de Consellería, debiendo los padres, en caso de solicitud y concesión de las dos ayudas, renunciar a una de ellas.

RESULTANDO que esta modificación está dentro de las previsiones presupuestarias para el 2015, pero supone un aumento de la retención de crédito de 150.000 a 188.733'50 €, es decir, 38.733'50 € más, así como el compromiso de gasto para el ejercicio 2016 deberá ser de 388.932'50 €.

RESULTANDO que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 3200-48100, RC 20039.

CONSIDERANDO el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, referente a las competencias de las administraciones locales.

CONSIDERANDO el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de los actos de las administraciones de las que se puedan derivar derechos y obligaciones de gastos.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en la Base 35ª de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015, por el que la concesión de ayudas y



subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras de concesión en los términos de la Ley 38/2003, general de subvenciones que serán expuestas al público y se publicará reseña en el B.O.P.

CONSIDERANDO el Plan Estratégico de subvenciones 2015-2017, de las diversas áreas del Ayuntamiento, aprobado por Decreto nº 557 de fecha 17 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO la Providencia dictada por la Concejal de Educación en fecha 4 de septiembre del año en curso.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización emitido por Intervención, de conformidad con lo dispuesto en 214.2ª) del Real Decreto 2/04 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO el informe del Técnico de Educación de fecha 17 de abril de 2015, que obra en el expediente, y que contesta la disconformidad relacionada en el punto 3º del informe de fiscalización del Sr. Interventor de fecha 14 de septiembre de 2015 y que se redactó para aclarar ya en su día la aprobación de las bases que ahora se modifican.

CONSIDERANDO los puntos primero y cuarto del artículo único del Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Tras la deliberación, a la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Educación de 22 de setiembre, el Pleno con voto favorable unánime, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las bases que rigen la concesión de ayudas escolares para educación infantil de 1er y 2º ciclo para el curso 2015/2016, teniendo en cuenta que la aprobación de las mismas conlleva la adopción de compromiso de gasto de carácter plurianual, iniciándose su ejecución en el presente ejercicio con una previsión máxima de becas a conceder por importe total de 577.666 €, siendo el gasto previsto para el presente ejercicio de 188.733'50 € disponibles en la aplicación presupuestaria 3200-48100 y de 388.932'50 € en el ejercicio 2016, no superando en el 2º ejercicio el 70% del gasto, todo ello sin perjuicio de que los referidos importes puedan ser incrementados como consecuencia de una generación, ampliación o



incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, según lo establecido en el art. 58, apartado 2, letra a), punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Las bases para la concesión de ayudas destinadas a la escolarización en Educación Infantil de primer y segundo ciclo para el curso 2015/2016, se modifican en su apartado 8.1, referente al importe de las Ayudas en Educación Infantil de 2º ciclo, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"8 - Importe de las ayudas.

8.1. Educación Infantil (Segundo ciclo)

Se concederá ayuda escolar a niños escolarizados en colegios públicos y concertados de la localidad en los términos señalados en el punto 2 y 3 de las presentes bases. Las ayudas escolares abarcarán el periodo de septiembre de 2015 a junio de 2016, ambos inclusive por los siguientes conceptos:

- **COMEDOR:**

E. I. Segundo ciclo de centros sostenidos con fondos públicos del municipio inscritos en la relación de centros con compromiso de tramitación de la ayuda, en los niveles de 3, 4 y 5 años E.I., no becados por ninguna otra administración en este concepto.

El Ayuntamiento abonará directamente a los colegios el importe de la ayuda escolar, por valor máximo 3.50 € menú/día, pudiendo ser revisado al inicio de curso por la Concejalía de Educación si las circunstancias lo aconsejan.

El colegio presentará presupuesto del coste euros/ día, de los menús que se van a servir durante el curso escolar.

- **MATERIAL:** Para los niveles de 3, 4 y 5 años EI. Se abonará de una vez, por un importe máximo de 50,00 €, al colegio, una vez presente la factura de dicho material en el Ayuntamiento.

En caso de que el precio del material y comedor del centro en el que curse estudios el niño sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento esa diferencia correrá a cargo de la familia."

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO> <PLENO\ACTPL150930\AUDIO>
<PLENO\pto10educación.mp3>



11º-EDUCACIÓN.-AREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO.-APROBACIÓN CRITERIOS Y CONVOCATORIA SUBVENCIÓN A CENTROS EDUCATIVOS CON MENORES CON NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA (SITUACIÓN EMERGENCIA SOCIAL), PARA MATERIAL DIDÁCTICO Y OTRAS NECESIDADES.- Vista la Providencia de la Teniente de Alcalde de Sostenibilidad y Educación por la que se insta a la confección de unas convocatoria para el curso 2015-2016, de ayudas a los centros educativos del municipio para colaborar en la financiación de las necesidades de adquisición de libros de texto y materiales curriculares para alumnos con necesidades de compensación educativa.

CONSIDERANDO que la Constitución Española consagra en el Artículo 27, el derecho a la educación y el apartado 2 reconoce que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

CONSIDERANDO el artículo 1.8 de la LRSAL que redacta el artículo 25 de la Ley 7/85, incluyendo como competencias propias, las de educación, en el apartado n): Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

CONSIDERANDO que la propuesta de ayuda viene encuadrada en la competencia de acciones para desarrollar la vigilancia en el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, así como lo referido como competencia propia, determinada en el art. 8 de la LRSAL, en la nueva redacción del art. 25, apartado e, de la ley 7/85, de Bases de Régimen Local, como acciones para intervenir en situaciones de exclusión social. La LRSAL abarca dicho concepto como competencia propia de las entidades locales: "...atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social."

CONSIDERANDO que en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación se regulan los principios respecto a los derechos y libertades y en la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, y mantiene como fines del sistema educativo el pleno desarrollo de la personalidad y las capacidades de los alumnos.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Paterna ante la carencia de recursos de las familias objeto de la convocatoria está obligado a buscar fórmulas para el pleno desarrollo en el respeto a los



principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

RESULTANDO que el riesgo de exclusión social, amenaza un considerable número de personas y/o familias y se requiere de un esfuerzo institucional para ampliar los niveles de cobertura de los sistemas públicos de bienestar social.

RESULTANDO el aumento de las necesidades sociales que se están manifestando en la actual coyuntura de crisis.

RESULTANDO que se han utilizado los principios de publicidad, concurrencia y objetividad para la realización de las bases.

RESULTANDO que debido a su carácter de concurrencia competitiva podrá presentar solicitud cualquier interesado que reúna las condiciones que reflejan las bases.

CONSIDERANDO que se cumple con lo prevenido en el art. 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en lo relativo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 9.2 de la Constitución Española por el que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

CONSIDERANDO que en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que "las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público".

CONSIDERANDO lo preceptuado en el art. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto al programa de apoyo a proyectos de acción social, se considera como una subvención al no existir contraprestación directa de los beneficiarios/as y tiene un objetivo concreto e interés social.

CONSIDERANDO que en las bases se cumplen todos y cada uno de los requisitos de otorgamiento establecidos en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



CONSIDERANDO que se cumple con el concepto de gasto subvencionable regulado en el art. 31 de la Ley 38/2003, así como que se ha seguido el procedimiento de aprobación de gasto regulado en el art. 34 del mismo precepto legal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por el que la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras de concesión en los términos de la Ley 38/2003, general de subvenciones que serán expuestas al público y se publicarán en el B.O.P.

CONSIDERANDO que se cumplen los requisitos establecidos en los art. 17.3 y 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CONSIDERANDO el Plan Estratégico de subvenciones 2015-2017, de las diversas áreas del Ayuntamiento, aprobado por Decreto nº 557 de fecha 17 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO que el art. 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de los actos de las administraciones de las que se puedan derivar derechos y obligaciones de gastos.

CONSIDERANDO que por la Intervención de Fondos Municipal se informa que existe consignación presupuestaria suficiente en la Aplicación 3200-48100, RC 20836 de fecha 18 de septiembre de 2015.

CONSIDERANDO los puntos primero y cuarto del artículo único del Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

CONSIDERANDO que a nivel sectorial, la Orden de 4 de julio de 2001, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, confiere potestad a las Administraciones locales para realizar acciones de apoyo a los centros educativos en materia de compensación educativa.

CONSIDERANDO el Informe del Técnico de Educación de fecha 15 de septiembre de 2015, en función de las carencias y necesidades especiales percibidas en los centros educativos de Paterna.



La Sra. Gayá, por el grupo de Compromís, presenta la siguiente enmienda de adición:

"PUNT QUART.-L'ajuntament de Paterna iniciará els tràmits per a la convocatoria urgent d'una segona fase de subvencions dins el curs 2015/2016. A tal efecte, es remetrà al Consell escolar Municipal per a la seua discussió i/o modificació, els criteris d'adjudicació, així com la dotació adient per a cobrir les peticions dels centres educatius."

La Sra. Villajos, por el grupo Popular presenta una enmienda de adición en el sentido de que se remita al consejo Escolar la propuesta de que el material escolar pueda comprarse en el comercio local.

Sometidas a votación sucesivamente ambas enmiendas por el orden en que han sido presentadas, son aprobadas por unanimidad, aprobándose en consecuencia la propuesta obrante en el expediente, enmendada en los términos expuestos, adoptándose los siguientes ACUERDOS POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar los criterios que han de regir la adjudicación de la subvención con el fin de financiar a CENTROS EDUCATIVOS CON MENORES CON NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA (SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL) EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, PARA SUFRAGAR GASTOS DERIVADOS DEL MATERIAL DIDÁCTICO, NECESIDADES ALIMENTARIAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL CURRÍCULUM. CURSO 2015/2016, según el tener literqal siguiente:

1. "Finalidad

La finalidad de la presente convocatoria es la de dotar a los centros con una ayuda económica para la crecación de un fondo específico con el que puedan sufragar los gastos de material curricular, libros de texto, necesiddaes alimentarias, o actividades complementarias de los menores con necesidades de compensación educativa (n.c.e.) de su centro.

Tendrá como objetivo primero la creaciónde fondos de libros de texto y otros materiales que puedan ser aprovechados por el alumnado con n.c.e. Asimismo podrá utilizarse para sufragar gastos derivados de actividades complementarias para estos menores, como excursiones, salidas, actividades del centro de este tipo que supongan un gasto específico, también podran cubrir necesidades de tipo alimentario de los menores.

Para alcanzar estas finalidades se desarrolla en la presente convocatoria un procedimiento para poder asignar una dotación económica a los centros educativos que cumplan las características.



2. Población escolar a la que va dirigido el fondo para la ayuda a alumnos con necesidades de compensación educativa..

Menores con necesidades de compensación educativa, convenientemente informadas, y a fecha de convocatoria, de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Educación Secundaria y Centros Concertados. Las etapas a las que va dirigido serán Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Los alumnos/as beneficiarios/as deberán estar empadronados en el municipio de Paterna.

Los alumnos/as beneficiarios/as no deberán presentar absentismo escolar.

Se podrán incluir como beneficiarios del fondo de ayuda a la compensación educativa alumnos/as, cuyas familias se encuentren en situación de emergencia social y que sean informados a través de los Servicios Sociales Municipales.

3. Documentación a aportar.

Para concurrir a la ayuda convocada, los centros deberán presentar solicitud, por el Director/a o titular del centro, aprobada por el Consejo Escolar de Centro, dentro de la fecha de la convocatoria.

Al margen de la solicitud, dirigida a al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Paterna, se deberá aportar la documentación siguiente:

- Número y porcentaje de de menores **con n.c.e. informadas a Conselleria de Educación**, en cada uno de los criterios de compensación educativa, en las etapas señaladas, actualizado a fecha de convocatoria.
- Número de menores que han recibido beca de comedor por Conselleria de Educación en la convocatoria del presente curso **en las diferentes modalidades.**
- Relación de vacantes disponibles en el centro a fecha de convocatoria.
- Acuerdo del Consejo escolar de Centro.
- Breve proyecto en que se desarrolle en qué se va a realizar el gasto económico que se reciba.



La solicitud, junto con la documentación, deberán ser presentados por registro de entrada del Registro General de Ayuntamiento Paterna o a través del correo electrónico: jimenez.jos@ayto-paterna.es, entre el 1 y el 8 de octubre de 2015.

4. Dotación Económica

Una vez recibidas las solicitudes, se estudiarán por el Técnico de Educación para la asignación de una dotación económica en función del alumnado de Compensación Educativa total entre el presupuesto destinado a la presente ayuda.

Dicha propuesta será informada por el Técnico de Educación tanto al Jefe de Área de Garantía Social y Empleo como a la Teniente de Alcalde de Sostenibilidad y Educación la cual resolverá la concesión y la ordenación del pago por anticipado.

La dotación económica se comunicará a la dirección/titularidad y se transferirá a la cuenta corriente del centro.

5. Conceptos subvencionados:

La dotación económica asignada se dirigirá a sufragar los costes de libros de texto y materiales curriculares del alumnado con n.c.e. Una vez sufragadas estas necesidades se podrá dirigir el sobrante a sufragar necesidades alimentarias de los/las alumnos/as y a actividades complementarias para estos menores que requieran un gasto específico.

6. Compatibilidad:

La presente ayuda podrá ser compatible con otras ayudas percibidas por el concepto Ayuda económica destinada a sufragar los gastos de material curricular, libros de texto, o actividades complementarias de los menores con necesidades de compensación educativa (n.c.e.) de centros sostenidos con fondos públicos del municipio.

7. Justificación de la Ayuda

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, los centros remitirán al Ayuntamiento de Paterna por medio de oficio en el Registro de Entrada los siguientes documentos:

1. Relación de facturas que justifiquen el gasto realizado
2. Proyecto de gasto realizado.
3. Número de alumnos/as beneficiarios/as.



4. Acuerdo del Consejo Escolar de Centro en relación con la justificación de la Ayuda.

El Ayuntamiento de Paterna podrá requerir al centros la relación nominal de los alumnos beneficiarios y los importes correspondientes.

8-Propuesta y acuerdo de otorgamiento.

La resolución y asignación de la ayuda serán aprobadas por el órgano competente.

Recursos:

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde que hubiese finalizado en plazo para dictar y publicar resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

SEGUNDO.- Publicar las presentes Bases tanto en el BOP como en el Tablón de Edictos Municipal, en virtud de lo regulado en el art. 60.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

TERCERO.- Dar cuenta a los centros docentes afectados, Tesorería e Intervención de Fondos Municipal.

CUARTO.-L'ajuntament de Paterna iniciarà els tràmits per a la convocatoria urgent d'una segona fase de subvencions dins el curs 2015/2016. A tal efecte, es remetrà al Consell escolar Municipal per a la seua discussió i/o modificació, els criteris d'adjudicació, així com la dotació adient per a cobrir les peticions dels centres educatius."

QUINTO.-Que se remita al Consejo Escolar la propuesta de que el material escolar pueda comprarse en el comercio local.



Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: Z:\actas2015\AUDIO_PLENO\ACTPL150930\AUDIO_PLENO\ptolleducación.mp3

12º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.-AREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO.- APROBACION NUEVA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DEROGACION DE LA EXISTENTE HASTA LA ACTUALIDAD.- Vista la Providencia del Teniente Alcalde de Garantía Social y Empleo de 15 de abril de 2015 por la que insta a iniciar los trámites para la derogación y aprobación del nuevo Reglamento Regulador del servicio de ayuda a domicilio.

CONSIDERANDO el Acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2015 por el que se aprobaba por unanimidad adecuar la ordenanza actual a la legalidad vigente.

CONSIDERANDO que, el Ayuntamiento de Paterna redactó y aprobó en sesión plenaria de 27 de Marzo del 2002 una ordenanza municipal reguladora de la prestación del Servicio de Ayuda Domiciliaria.

CONSIDERANDO que trece años después se considera que hay elementos de juicio suficientes para elaborar un nuevo procedimiento dado que las condiciones socioeconómicas de Paterna, la Comunidad Valenciana y el país han variado sustancialmente y así con fecha de 14 de diciembre del 2006 se aprobó la ley de ámbito estatal 39/2006 de Promoción de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD) con la participación de todas las administraciones públicas incluida la municipal.

CONSIDERANDO que la Constitución de 1978 configura un Estado Social y Democrático de Derecho y reconoce a los ciudadanos y las ciudadanas y grupos en que éstos se integran el derecho a la igualdad social, real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social.

CONSIDERANDO que nuestro Estatuto de Autonomía, en su artículo 31, apartado 24, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Valenciana en materia de asistencia social y, en su apartado 27, atribuye a la Comunidad Valenciana la responsabilidad en el ámbito de las Instituciones Públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes y emigrantes, tercera edad, personas con capacidades reducidas y demás grupos o sectores sociales, requeridos de especial protección, incluida la creación de centros de prevención, protección, reinserción y rehabilitación.



CONSIDERANDO que la 5/1997 de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana atribuye a los ayuntamientos la titularidad de los Servicios sociales Generales de atención primaria. En ella se establece que los Servicios Sociales Generales constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante la prestación de una atención integrada y polivalente dirigida a toda la población, articulada a través de actuaciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras, a nivel primario, con carácter universal y gratuito. Su fin es promover el desarrollo pleno del individuo y de los grupos en que se integra, potenciando su participación en la búsqueda de recursos y priorizando las necesidades más urgentes y básicas.

CONSIDERANDO que Corresponde a los Servicios Sociales Generales la programación, implantación y gestión de la intervención generalizada de atención primaria.

CONSIDERANDO que en el mismo texto legal se define el SAD para prestar atención de carácter doméstico, psicológico, rehabilitador, social, personal y educativo, cuando la situación individual o familiar sea de especial necesidad, procurando la permanencia de la persona en su núcleo familiar o convivencial de origen.

CONSIDERANDO que la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, regula las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de todas las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que el artº 12 dispone que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de su respectiva Comunidad Autónoma y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye. Su artº 15 establece el catálogo de servicios donde se incluye en el apartado 1.c) el Servicio de Ayuda a Domicilio.

CONSIDERANDO que la Ley 5/1997 de Servicios Sociales, por el que atribuye a los Ayuntamientos la titularidad de los Servicios Sociales Generales como medio para garantizar los Servicios básicos a toda la población, así como la implantación de los programas de atención primaria, su seguimiento y evaluación.

Se define, en la citada Ley, al Servicio de Ayuda a Domicilio, como un Servicio Social General, frente a los Servicios Sociales Especializados, en la medida en que le atribuye un carácter polivalente, dirigido a la consecución del bienestar social de todos los ciudadanos, sin limitarse a colectivos concretos.



En su artº 12, describe el contenido de los Servicios Sociales Generales y concretamente en el apartado b), cita. "Servicio de Ayuda a Domicilio, para prestar atención de carácter doméstico, psicológico, rehabilitador, social, personal y educativo, cuando la situación individual o familiar sea de especial necesidad, procurando la permanencia de la persona en el núcleo familiar o convivencial de origen".

CONSIDERANDO que la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. establece para los ayuntamientos como competencia propia la "evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social" No obstante, las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los municipios mayores de 20.000 habitantes en el ejercicio de sus competencias la prestación de los servicios sociales.

CONSIDERANDO que el Servicio de Ayuda a Domicilio, es una prestación comunitaria inserta en la Política General de los Servicios Sociales, de carácter complementario y transitorio, que no exige a la familia de sus responsabilidades y que, a través de personal cualificado y supervisado, presta ayuda a las familias o personas solas, con dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social y psicológico. Se trata pues, de un servicio cuyo objetivo es, mantener, en la medida de lo posible, al usuario en su entorno natural en las mejores condiciones de vida dentro de la comunidad.

CONSIDERANDO el procedimiento establecido en el art 49 de la LRRL sobre aprobación de Ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO el Informe del Director Técnico de Servicios Sociales sobre idoneidad de acometer este nuevo Reglamento de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, derogando el actual.

CONSIDERANDO que según el art 70.2 Ley 7/85 de Bases de Régimen Local los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

Considerando el art 4.a del mismo precepto legal en cuanto a la potestad reglamentaria de las entidades locales.

CONSIDERANDO que según el art 22.2 d) de la Ley 7/ 85 corresponde al Pleno la aprobación de Ordenanzas municipales.



CONSIDERANDO el Informe de Intervención de Fondos Municipal de fecha 8 de septiembre de 2015, relativo a la no necesidad de fiscalización del expediente; así como considerando conveniente la regulación propuesta.

En el turno de intervenciones, la Sra. Serrano del grupo PASIP, propone una enmienda de adición en el sentido de incorporar en el art 12, los apartados 8 y 9 de la ordenanza antigua, referentes a derechos de los ciudadanos.

Visto todo lo expuesto y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad y Educación de 22 de setiembre, el Pleno, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Derogar la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de apoyo domiciliario aprobada por sesión plenaria de 27 de Marzo del 2002.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la nueva Ordenanza de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, previa incorporación de los apartados 8 y 9 de la ordenanza anterior al art. 12, CON EL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

PREÁMBULO

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Titularidad del Servicio.

Artículo 3.- Objetivos.

TITULO II. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 4.- Modalidades del Servicio

Artículo 5.- Prestaciones.

Artículo 6.- Horario e intensidad del Servicio.-

Artículo 7.- Personal del Servicio

TÍTULO III: ACCESO AL SERVICIO



Artículo 8.- Beneficiarios del Servicio

Artículo 9.- Requisitos.

Artículo 10.- Criterios de la prestación del SAD.

Artículo 11.- Causas de denegación.

TÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO

Artículo 12.-Derechos de los usuarios.

Artículo 13.- Obligaciones de los usuarios.

TITULO V: PROCEDIMIENTO

Artículo 14.- Inicio del Procedimiento.

Artículo 15.- Solicitud y Documentación.

Artículo 16- Tramitación.

Artículo 17.- Valoración de solicitudes.

Artículo 18.- Baremación

Artículo 19.- Resolución.

Artículo 20.- Alta en el servicio.

Artículo 21.- Seguimiento del servicio.

Artículo 22.- Modificación del servicio.

Artículo 23.- Bajas en el servicio.

Artículo 24.- Instrucción de las Bajas.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

- Disposición adicional primera.-*
- Disposición adicional segunda.-*



- **Disposición adicional tercera-**
- **Disposición adicional cuarta.-**
- **Disposiciones finales.**

PREAMBULO

A nivel Estatal y en atención a nuestra Constitución Española, el artº 1.1. dispone que España se constituye en un Estado Social y Democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento Jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Debemos pues entender y así hacer efectivo en relación al Estado Social, que entre sus fines cabe citar las de satisfacer las necesidades de los españoles y en consecuencia asegurarles una digna calidad de vida y de Bienestar Social.

Su artº 9.2, por otra parte, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos que la integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, cultural y social. Especial referencia merecen los mandatos establecidos en el artº 39 por el que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia; artº 49, sobre atención a las personas con discapacidad y artº 50 sobre la promoción del bienestar de las personas mayores.

La Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, regula las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de todas las Administraciones Públicas.

El artº 12 dispone que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de su respectiva Comunidad Autónoma y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye. Su artº 15 establece el catálogo de servicios donde se incluye en el apartado 1.c) el Servicio de Ayuda a Domicilio.

A nivel de la Comunidad Autónoma Valenciana, la Ley 5/1997 de Servicios Sociales, por el que atribuye a los Ayuntamientos la titularidad de los Servicios Sociales Generales como medio para garantizar los Servicios básicos a toda la población, así como la implantación de los programas de atención primaria, su seguimiento y evaluación.



Se define, en la citada Ley, al Servicio de Ayuda a Domicilio, como un Servicio Social General, frente a los Servicios Sociales Especializados, en la medida en que le atribuye un carácter polivalente, dirigido a la consecución del bienestar social de todos los ciudadanos, sin limitarse a colectivos concretos.

En su artº 12, describe el contenido de los Servicios Sociales Generales y concretamente en el apartado b), cita. "Servicio de Ayuda a Domicilio, para prestar atención de carácter doméstico, psicológico, rehabilitador, social, personal y educativo, cuando la situación individual o familiar sea de especial necesidad, procurando la permanencia de la persona en el núcleo familiar o convivencial de origen".

En el mismo sentido y en relación a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, La Orden de 5 de diciembre de 2007, de Consellería de Bienestar Social por la que regula los requisitos y condiciones de acceso a las ayudas económicas del programa de atención a las personas y a sus familias en el marco del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Valenciana, donde se recogen en su artº 3 los servicios y prestaciones por grado y nivel de dependencia (donde se incluye el servicio de ayuda a domicilio) y en su artº 4.c) la incompatibilidad del Servicio de Ayuda a Domicilio.

A nivel de Administración Local, (Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. establece para los ayuntamientos como competencia propia la "evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social" No obstante, las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los municipios mayores de 20.000 habitantes en el ejercicio de sus competencias la prestación de los servicios sociales.

A nivel concreto del Servicio de Ayuda a Domicilio, es una prestación comunitaria inserta en la Política General de los Servicios Sociales, de carácter complementario y transitorio, que no exime a la familia de sus responsabilidades y que, a través de personal cualificado y supervisado, presta ayuda a las familias o personas solas, con dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social y psicológico. Se trata pues, de un servicio cuyo objetivo es, mantener, en la medida de lo posible, al usuario en su entorno natural en las mejores condiciones de vida dentro de la comunidad.

Y es en base a los citados preceptos y de las obligaciones que en el caso de este Ayuntamiento no se pueden considerar como tales al constituir la voluntad de este Ayuntamiento, y de las competencias que la ley otorga a los municipios, por cuanto esta Corporación Local, que



en tiempos anteriores ya venía prestando el servicio de Ayuda domiciliaria y en aras de mejorar su prestación y regulación, estima conveniente hacer uso de la potestad reglamentaria que le otorga la Ley para dictar la presente Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de ayuda domiciliaria del Ayuntamiento de Paterna.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

Siendo el Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante SAD), un programa básico de los Servicios Sociales Generales (art. 12 de la Ley 5/97 de Servicios Sociales), es objeto de la presente Ordenanza la regulación de dicho servicio por el Ayuntamiento de Paterna, cuyo fin es prestar atención de carácter doméstico, rehabilitador, social, personal y educativo, cuando la situación individual o familiar sea de especial necesidad, procurando la permanencia de la persona en su núcleo familiar o convivencial de origen.

Artículo 2.- Titularidad del Servicio.

La prestación del servicio se llevará a cabo en el término municipal de Paterna, bajo la titularidad del Ayuntamiento de Paterna y la competencia en la gestión del mismo corresponde al Area municipal de Garantía Social.

Artículo 3.- Objetivos.

1. Complementar y compensar la labor de la familia cuando ésta, por razones diversas, tengan dificultades para prevenir y/o atender situaciones de necesidad que conlleve deterioro personal o social.
2. Incrementar la autonomía de las personas atendidas para que puedan permanecer viviendo en su domicilio el mayor tiempo posible.
3. Conseguir cambios de conducta tendentes a mejorar su calidad de vida.
4. Facilitarle la realización de tareas y actividades que no puedan realizar por sí mismo.
5. Fomentar el desarrollo de hábitos saludables.



6. Potenciar el desarrollo de actividades en el propio domicilio y en el entorno comunitario, dentro de las posibilidades reales de las personas.
7. Aumentar su seguridad personal
8. Potenciar las relaciones sociales, estimulando la comunicación con el exterior, y paliar así posibles problemas de aislamiento y soledad.
9. Mejorar el equilibrio personal del individuo, de su familia, y de su entorno mediante el reforzamiento de los vínculos familiares, vecinales y de amistad.
10. Estudiar y aplicar los posibles recursos para adecuar la vivienda a las necesidades de la persona atendida, mediante reparaciones, adaptaciones y/o instalación de ayudas técnicas.

TITULO II

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 4.- Modalidades del Servicio

El SAD comprende:

- en función de los servicios y tareas que desarrolla:
 - SAD de atención personal.
 - SAD de atención doméstica.
- en función de los objetivos.
 - SAD de carácter asistencial.
 - SAD de carácter preventivo/rehabilitador.

Artículo 5.- Prestaciones.

El SAD facilitará todas o algunas de las siguientes tareas, previa prescripción e informe técnico de los Servicios Sociales Municipales:

A) Tareas generales de atención en el hogar o doméstica.

- 1.- Limpieza o ayuda a la limpieza básica y cotidiana de la vivienda y a su mantenimiento en condiciones aceptables de higiene y salubridad



- 2.- Realización de compras domésticas a cuenta del usuario del servicio y cocinado de alimentos, según dieta establecida
- 3.- Lavado, repaso y planchado de ropa. Recogida, en su caso, de ropas sucias para su posterior traslado por el servicio de lavandería así como la recogida de ropa limpia proveniente de dicho servicio
- 4.- Cualquier otra necesaria para el normal funcionamiento del domicilio del usuario que se determine por el Ayuntamiento y que no sea contraria a los límites de prestación del servicio, a la legislación vigente y/o al convenio colectivo laboral para las empresas que tengan adjudicada mediante contrato con alguna administración pública, la gestión de residencias, de tercera edad, centros de día, centros de mujer 24 horas, centros de acogida y servicio de ayuda a domicilio de titularidad pública, en la Comunidad Valenciana.

- Exclusiones de esta modalidad de servicio:

1. Limpieza de patios y escaleras.
2. Cuando el usuario sea una única persona, no se atenderá a otros miembros de la unidad familiar o allegados que habiten en el mismo domicilio, ni asumirá la limpieza del hogar en los aspectos no relacionados con el servicio personalizado al usuario.
3. Las tareas físicas que pongan en peligro la salud y la integridad física de los profesionales que prestan el servicio.
4. Hacer arreglos o reparaciones de la vivienda del beneficiario (pintar paredes, techos y/o similares)
5. Prestación del servicio más allá de las horas estipuladas para cada usuario.
6. Tareas de carácter sanitario tales como poner inyectables, tomar la tensión, administrar medicación que requiera especialización.
7. Realizar gestiones administrativas, jurídico-legales, bancarias, etc sin autorización expresa de los servicios sociales municipales
8. Las previstas en el Convenio Colectivo Laboral para las empresas que tengan adjudicada mediante contrato con alguna administración pública, la gestión de residencias, de tercera edad, centros de día, centros de mujer 24 horas, centros de acogida y servicio de ayuda a domicilio de titularidad pública, en la Comunidad Valenciana.

B) Tareas de atención personal.



- 1.- Aseo personal incluyendo baño, cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual
- 2.- Apoyo a la movilización en el hogar: levantar y acostar de la cama (servicio continuo o discontinuo), traslados de posición (cama-sillón y viceversa) y ubicación (ayuda y apoyo a la movilidad en el interior y exterior de la vivienda)
- 3.- Ayuda para realizar cambios posturales a aquellos usuarios que lo precisen por su situación de dependencia y movilidad
- 4.- Adiestramiento en la realización de las actividades de la vida cotidiana en el entorno doméstico que potencien la autonomía del usuario
- 5.- Ayuda para la ingestión de alimentos a aquellos usuarios que lo necesiten
- 6.- Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios
- 7.- Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario
- 8.- Actuaciones relacionadas con cuidados especiales: situaciones de incontinencia y control de la administración del tratamiento farmacológico en coordinación con el centro de salud
- 9.- Ayuda para la toma de medicamentos prescritos por el facultativo correspondiente.
- 10.- Acompañamiento a visitas al médico y en casos de urgencia tanto a requerimiento de organismos oficiales como por necesidades familiares siempre que no exista familia o voluntariado
- 11.- Cualquier otra necesaria para el normal funcionamiento del domicilio del usuario que se determine por los Servicios Sociales municipales. y que no sea contraria a los límites de prestación del servicio, a la legislación vigente y/o convenio colectivo laboral para las empresas que tengan adjudicada mediante contrato con alguna administración pública, la gestión de residencias, de tercera edad, centros de día, centros de mujer 24 horas, centros de acogida y servicio de ayuda a domicilio de titularidad pública, en la Comunidad Valenciana.

- Exclusiones de esta modalidad de servicio:

- 1.- Curas, inyectables, incluido insulina.
- 2.- Colocación de sondas nasogástricas y vesicales.
- 3.- Ejercicios de fisioterapia.
- 4.- Tareas exclusivas de carácter sanitario que requieran una especialización.
- 5.- Las previstas en el Convenio Colectivo Laboral para las empresas que tengan adjudicada mediante contrato con alguna administración pública, la gestión de residencias, de tercera edad, centros de día, centros de mujer 24 horas, centros de acogida y servicio de ayuda a domicilio de titularidad pública, en la Comunidad Valenciana.



C). Prestaciones de carácter socioeducativas y de apoyo a la vida familiar

1.- Apoyo en las actividades normales propias de la convivencia del usuario en su entorno como salidas a lugares de reunión, visitas a familiares, actividades de ocio siempre que no dispongan de apoyo familiar o de voluntariado

2.- Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia a nivel educativo y formativo en los siguientes ámbitos:

- Alimentarios
- Higiénicos
- Sanitarios
- Educativos.

3.- Apoyar el descanso de la familia en su atención a las personas dependientes

4.- Apoyo en las situaciones de conflicto convivencial y desestructuración familiar

5.- Apoyo a las relaciones intrafamiliares

6.- Cualquier otra necesaria para el normal funcionamiento del domicilio del usuario que se determine por los Servicios Sociales municipales y que no sea contraria a los límites de prestación del servicio, a la legislación vigente y/o convenio colectivo laboral para las empresas que tengan adjudicada mediante contrato con alguna administración pública, la gestión de residencias, de tercera edad, centros de día, centros de mujer 24 horas, centros de acogida y servicio de ayuda a domicilio de titularidad pública, en la Comunidad Valenciana.

En referencia a todas las prestaciones relacionadas con anterioridad, la función de los profesionales que prestan el servicio, es fundamentalmente educativa y formativa, tiene por objeto crear hábitos, pautas, actitudes y roles apropiados en el núcleo familiar y en distintos ámbitos, tales como:

1 Comida:

- Procurar una alimentación sana y adecuada.
- Mostrar cómo se realiza.
- Promover hábitos de alimentación apropiados.

2. Limpieza de la casa

- Procurar mantener limpia la casa



- *Mostrar las posibilidades y la conveniencia de la limpieza y el orden respecto a la garantía de la salud y el mantenimiento de un entorno agradable.*
- *Hacer que todos los miembros de la familia colaboren, según su edad y posibilidades.*

3. Lavandería

- *Procurar la limpieza periódica de la ropa*
- *Educar en el uso y cuidado de la ropa garantizando la higiene y la salud, así como la conservación de la misma*

4. Compras

- *Procurar los suministros necesarios que requieren los menores y la familia para cubrir sus necesidades*
- *Trabajar los aspectos indirectos relacionados con la compra: previsión, gasto, ahorro, elección de productos, etc.*

5. Gestiones:

- *Resolución de gestiones que, ante la administración, la escuela u otras entidades, pueden ser exigidas como deber o necesidad para hacer uso de las mismas y con autorización expresa en su caso de los Servicios Sociales municipales*
- *Educar en lo cívico-social, manteniendo a la familia y a los menores vinculados con las diversas organizaciones y entidades con las que deben, o es conveniente que estén relacionados.*

6. Acompañamiento

- *Acompañamiento al médico, a la escuela, actividades de ocio, etc. de los menores cuando ningún otro miembro de la familia este en condiciones de hacerlo.*
- *Garantizar la asistencia de los menores a aquellas actividades convenientes o necesarias para su desarrollo normalizado.*

7. Cuidados personales:

- *Garantizar que los menores estén limpios y bien arreglados*
- *Desarrollar la autoestima, la valoración de sí mismos y los hábitos de cuidado personal evitando que su descuido sea un factor de aislamiento.*

8. Cuidados sanitarios

- *Garantizar que los menores sigan los procesos sanitarios adecuados a su edad y/o requeridos para mantener o recuperar la salud.*



- Garantizar la asistencia sanitaria de los menores y promover en los padres hábitos adecuados de cuidado sanitario de sus hijos.
9. Compañía y entretenimiento:
- Promover hábitos de uso del tiempo de ocio normalizados y adecuados a la edad y necesidades de los menores, fomentando al mismo tiempo el bienestar que ello produce.
10. Escolar:
- Garantizar que los menores acudan con regularidad y aprovechamiento a su centro educativo.
 - Potenciar en los menores y en su entorno familiar la valoración de la educación como un medio fundamental de socialización y adaptación social.

Artículo 6.- Horario e intensidad del servicio.-

1.- Se establecen un máximo de 10 horas semanales de atención de lunes a viernes por beneficiario entre las 8 y las 20 horas. No se contempla la posibilidad de servicios extraordinarios para realizar servicios fuera del horario establecido sin propuesta expresa de los Servicios sociales municipales. Solo desde esta situación de excepcionalidad se podrá prestar el servicio en horarios especiales (laborales nocturnos, sábados, domingos, festivos).

2.- Salvo especificación expresa en su aprobación, el servicio se aprobará por doce meses. Un mes antes de su finalización el beneficiario deberá justificar documentalmente que se mantienen las condiciones que motivaron otorgarle el Servicio de SAD

3.- La adjudicación de horas de Servicio será determinada por la Comisión Técnica de Valoración compuesta por técnicos del Departamento de Servicios sociales municipales teniendo en cuenta una vez comprobados el cumplimiento de todos los requisitos expuestos en la presente ordenanza, las necesidades del usuario, su disponibilidad económica y el apoyo familiar.

4.- La extensión, en cuanto al contenido y tiempo de la prestación, vendrá determinada en la propuesta técnica de intervención, dependiendo del grado de necesidad del solicitante y de los apoyos familiares y sociales con los que cuente. Como norma general, tendrá una duración de carácter temporal.



5.- Será función de la Comisión Técnica de Valoración la de admitir la prestación de más horas en función de las necesidades de cada caso dentro de los límites de la presente ordenanza previa propuesta de los Servicios Sociales Municipales motivando y avalando la necesidad.

6.- Se establece como norma las siguientes intensidades del servicio en base a su tipología:

- Atención al hogar.....máximo 2 horas a la semana.
- Atención personal.....máximo 10 horas a la semana
- Compras.....máximo 2 horas a la semana.
- Acompañamiento/gestiones.....máximo 3 horas a la semana.

7.- Solo en casos de alta dependencia de la persona o familia y con carácter temporal podría excederse del tope de horas semanales.

8.- El tiempo mínimo de prestación del servicio es de 30 minutos diarios que generalmente se destinarán a tareas de solo movilización (levantar o acostar) o para administración de medicamentos.

9.- La hora concedida incluye 50 minutos de prestación y 10 minutos del desplazamiento del personal. En caso de ausencia del usuario la empresa prestadora del servicio solo facturará los diez minutos derivados del desplazamiento hasta el domicilio.

Artículo 7: Personal del servicio

Se consideran la siguientes figuras profesionales.

- coordinador del servicio: con jornada completa y en exclusiva con titulación de diplomado/a en Trabajo Social o Educación Social. Serán funciones del Coordinador/a de la empresa además de las genéricas de su profesión la coordinación técnica, supervisión y apoyo a las auxiliares de ayuda a domicilio y otras figuras profesionales adscritas al servicio, el seguimiento de la correcta prestación en los domicilios de los usuarios, velar por el cumplimiento de los objetivos fijados con los usuarios y la necesaria coordinación con los Servicios Sociales Municipales.
- Educador social: para realizar funciones eminentemente educativas de intervención a su nivel en el seguimiento de los planes intervención diseñados a tal efecto con los individuos y/ o familias adscritos al servicio.
- Auxiliares de ayuda a domicilio: para realizar las tareas socioeducativas que tienen por objeto crear hábitos, pautas,



actitudes y roles apropiados en el núcleo familiar y en distintos ámbitos previstas a su nivel en el plan de intervención individual/familiar.

TÍTULO III

ACCESO AL SERVICIO

Artículo 8.- Beneficiarios del Servicio

El servicio se prestará a las personas y/o unidades familiares que soliciten su concesión para la atención de:

- a) Mayores de 65 años no autónomos que residan solos o con personas no válidas y no puedan atender sus necesidades con medios propios o familiares, previa comprobación de la situación.*
- b) Personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 65% y concurso de tercera persona*
- c) Dependientes sin ninguna prestación efectiva vinculada al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), que les impida realizar por sí mismas las actividades básicas e instrumentales, salvo que tengan familiares que puedan hacerse cargo de los mismos.*
- d) Personas o familias de cualquier edad, con dificultades temporales en situación de grave riesgo socio-familiar a determinar por los Servicios Sociales municipales, por enfermedad grave, convalecencias, menores en situaciones de riesgo social u otros motivos justificables y siempre tendiendo presente la obligatoriedad de las familias de responsabilizarse de sus obligaciones legales.*

Artículo 9.- Requisitos:

- El beneficiario debe estar empadronado en el municipio de Paterna, residir de forma permanente en el domicilio donde se presta el SAD y permanecer en el mismo durante la prestación del servicio.*
- Cumplir con el baremo económico de acceso al SAD según condiciones de la presente Ordenanza.*



- Solicitar en su caso la prestación correspondiente del Sistema de Atención a la Dependencia.

Artículo 10.- Criterios de prioridad de la prestación del SAD.

- A. Los usuarios que por su grave situación sanitaria se valore que el SAD no puede garantizar una adecuada atención requiriendo otros recursos más adecuados (Institucionalización), serán provisionalmente atendidos siempre y cuando se tomen medidas tendentes a conseguir el recurso idóneo y bajo la responsabilidad expresa de los familiares sobre la situación.
- B. La prestación del SAD queda supeditada a la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Paterna. En caso de imposibilidad presupuestaria para atender nuevos casos primarán los servicios de atención personal sobre las tareas generales de limpieza.
- C. No se concederá el SAD cuando convivan en el domicilio personas que puedan cubrir las mismas necesidades y realizar idénticas tareas que presta el servicio.
- D. La concesión del SAD es incompatible con cualquier prestación pública o privada destinada a las mismas prestaciones y/o servicios que presta el SAD municipal.

Artículo 11.- Causas de denegación.

- 1. No estar la persona o la familia para la que se requiere el SAD incluida en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 9 de esta Ordenanza.
- 2. La falta de presentación de la documentación requerida.
- 3. No disponer de vivienda en las condiciones necesarias para llevar a cabo el servicio.
- 4. Convivir con personas capacitadas, que puedan realizar las prestaciones objeto de la solicitud del servicio.
- 5. Que los ascendientes y descendientes de primer grado, con domicilio independientes, tengan medios económicos y personales suficientes para su atención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 y concordantes del Código Civil.
- 6. Personas o unidades familiares que superen el baremo establecido de ingresos.
- 7. Que reciban el servicio de manera efectiva por otros Organismos Públicos o del sector privado.
- 8. Cuando la valoración técnica de los profesionales, considere que el objeto del servicio no se ajusta a las necesidades del solicitante.



TÍTULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO

Artículo 12.-Derechos de los usuarios.

Los usuarios de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán derecho a:

1. Recibir las prestaciones concedidas y del modo que le hayan sido determinadas en la resolución adoptada, de acuerdo con la problemática que plantea y la posterior valoración técnica.
2. Que la prestación efectiva del servicio, suponga la menor intromisión posible en el derecho a su intimidad personal, debiendo realizarse de acuerdo a las reglas de la buena fe y diligencia.
3. Poner en conocimiento de los Servicios Sociales de su zona, cualquier anomalía significativa que se produzca en el funcionamiento del servicio que le ha sido asignado.
4. Derecho a pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo del servicio accedan a su domicilio.
5. Derecho a la privacidad de sus datos personales.
6. Derecho a ser tratado correctamente.
7. Derecho a poder presentar cualquier reclamación con relación a la forma como se le presta el servicio.

Artículo 13.- Obligaciones de los usuarios.

1. Adoptar una actitud colaboradora y mantener un trato correcto en el desarrollo de la prestación del servicio
2. Aportar cuanta información sea requerida en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación
3. Informar a los técnicos de Servicios Sociales municipales de su demarcación de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio.
4. Poner a disposición de los/as auxiliares domiciliarias todos los medios necesarios en buen uso para realizar sus funciones en las condiciones idóneas. Como: detergentes, utensilios de limpieza, escalera para acceder a lugares elevados, entre otros.
5. Mantener a los animales de compañía libres de parásitos y debidamente vacunados y censados, para evitar todo tipo de contagios al personal que le atiende a domicilio.



6. Facilitar los datos sanitarios relativos a los miembros de la unidad de convivencia, al objeto de cumplimentar lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales.
7. Estar presente en el domicilio para que se pueda prestar el servicio.
8. Cumplimiento de los compromisos del usuario firmado en su momento.
9. Comunicación de bajas tanto temporales como definitivas con la suficiente antelación.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones puede dar lugar a la suspensión temporal o a la extinción del servicio.

TITULO V

PROCEDIMIENTO

Artículo 14.- Inicio del Procedimiento.

El procedimiento para la concesión del SAD podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte interesada.

El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo de la Comisión Técnica de Valoración mediante informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales. En estos casos deberá garantizarse en su tramitación posterior, el cumplimiento de los requisitos así como circunstancias documentales fijados para el caso de iniciarse a instancia de parte.

El procedimiento se iniciará a instancia de parte interesada conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 15.- Solicitud y Documentación.

Solicitud.

Las solicitudes se presentarán por los interesados y/o sus representantes, junto con la documentación a que se refiere el apartado siguiente en el Registro General del Ayuntamiento de Paterna; en los registros auxiliares ubicados en los núcleos de población del término municipal de Paterna o en los lugares a que se hace referencia en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Documentación.



1.- Solicitud de prestación del SAD en instancia normalizada del Ayuntamiento de Paterna debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

2.- Fotocopia del DNI, NIF o PASAPORTE del/la solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia.

3.- Fotocopia del libro de familia.

4.- Justificante de ingresos de la unidad de convivencia, que consistirán en:

- Autorización al Ayuntamiento de acceso a datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre), para acceso a los mismos del Padrón Municipal y la Agencia Tributaria, en los supuestos de exención de pago u obligación tributaria, tanto si es positiva como negativa.
- Justificante de la pensión ó pensiones de las que sean titulares los miembros de la unidad de convivencia, expedido por el Organismo competente.
- En el supuesto de que los interesados deban satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o anualidades por alimentos, deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial y firme de la que se deriven.
- Certificado del Servef, en caso de encontrarse en situación de paro

5.- Justificación de los ingresos de los ascendientes y descendientes de 1º grado no convivientes y sus respectivos cónyuges del solicitante que consistirá en:

- Fotocopia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o autorización al Ayuntamiento de acceso a datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), para acceso a los mismos de la Agencia Tributaria.
- Justificante de la pensión ó pensiones de las que sean titulares los miembros de la unidad familiar, expedido por el Organismo competente.
- En el supuesto de que los interesados deban satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o anualidades por alimentos, deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial y firme de la que se deriven.
- Certificado del SERVEF si se encuentran en paro.

6.- En caso de personas con discapacidad, deberá presentar certificado de su condición legal de minusvalía expedido por los Centros de



Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de Minusvalías u Organismo competente.

7.- Informe de salud a efecto de prestaciones sociales.

8.- Fotocopia de la tarjeta sanitaria SIP.

Con independencia de esta documentación, los Servicios Sociales municipales podrán exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente considere oportunos, con relación a la prestación solicitada.

Artículo 16- Tramitación.

Recibida la solicitud junto con la documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Paterna, los órganos receptores las remitirán al Área de Garantía Social, competente en la tramitación Y se procederá a su registro y verificación, pudiendo realizar de oficio las actuaciones que consideren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución.

Artículo 17.- Valoración de solicitudes.

Los servicios administrativos trasladarán el expediente en el que consta la solicitud y documentación presentada a los técnicos de los Servicios Sociales Municipales, quienes serán los responsables de la instrucción del procedimiento. Para ello realizarán de oficio cuantas actuaciones y pruebas de verificación (entrevista, visitas domiciliarias,...) se estimen convenientes y en virtud de las cuales deberá formularse la propuesta de resolución. Dichas pruebas se limitarán a las que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la unidad familiar de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos ni la documentación citada en el artículo anterior, se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

Se valorará la dependencia funcional y psíquica y la situación social del interesado y su unidad de convivencia, así como otras situaciones especiales indicativas de su situación de necesidad. De la aplicación del baremo, resultará una puntuación global que determinará un orden preferente para la adjudicación del servicio, primándose aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación. Por cada apartado solamente se cumplimentará un epígrafe.



Artículo 18.- Baremación

Se valorará la situación económica a fecha de presentación de la solicitud y basándose en la documentación presentada según baremo establecido como requisito previo de acceso al Servicio

Nº MIEMBROS UNIDAD DE CONVIVENCIA	INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS
1	7.572´00 EUROS
2	9.375´00 EUROS
3	11.719´74 EUROS
4	15.157´53 EUROS
5	18.403´61 EUROS
6	21.379´51 EUROS
7	24.120´48 EUROS
8	26.626´50 EUROS
9	28.897´59 EUROS
10	30.933´73 EUROS
11	32.734´93 EUROS

Si cumple el requisito anterior y con la información recabada con anterioridad, posteriormente se puntuará en base a los siguientes conceptos:

SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR.....máximo 5 puntos

Persona mayor sola/matrimonio sin hijos ni allegados	Unidad familiar con grave conflicto relacional	5
Persona sola/matrimonio con familiares allegados que no pueden prestarles ayuda	Unidad familiar con carencia de hábitos básicos (educativos, higiénicos, etc)	4



<i>Persona sola/matrimonio con hijos que no pueden atenderlo por razones familiares, laborales,..</i>	<i>Unidad familiar leves indicadores de conflictividad familiar (absentismo, ...)</i>	3
<i>Persona sola/ matrimonio obligada a rotar entre las familias de los hijos</i>		2
<i>Otras situaciones</i>	<i>Otras situaciones</i>	1

SITUACIÓN DE LA VIVIENDA.....máximo 2 puntos

<i>Vivienda en malas condiciones de habitabilidad y/o no adaptada al número de miembros de la unidad de convivencia</i>	2
<i>Otras situaciones</i>	1

SITUACIÓN SANITARIA.....máximo 5 puntos.

<i>Graves problemas de deterioro físico del beneficiario/os</i>	<i>En caso de parejas con hijos menores, incapacidad manifiesta para gestionar la crianza familiar</i>	5
<i>Cuando solo uno de los beneficiarios tiene problemas de deterioro físico</i>	<i>En el caso anterior, cuando solo uno de los progenitores demuestra incapacidad.</i>	4
<i>Estar en tratamientos médicos que precisan de supervisión pero no les incapacita</i>	<i>Incapacidad temporal por parte de uno de los progenitores que imposibilita la atención familiar</i>	3
<i>Padecer ligeros trastornos de memoria u orientación</i>		2
<i>Otras situaciones</i>	<i>Otras situaciones</i>	1

RECURSOS FAMILIARES DE APOYO.....máximo 4 puntos.

<i>Existencia de apoyo familiar adecuado</i>	1
<i>Apoyo puntual o falta de apoyo adecuado</i>	2
<i>Situación de dependencia con implicación familiar pero que desborda a la familia extensa</i>	3
<i>Inexistencia de apoyo familiar</i>	4



La suma de los diferentes ítems dará una cantidad que supondrá la valoración final del expediente.

Ya en situación de alta, los técnicos de Servicios Sociales municipales instructores del procedimiento, podrán adjuntar en su caso un Plan de Intervención Individualizado que será negociado y definido con el usuario y deberá contener lo siguiente:

- a) Tipología del Sector (mayor dependiente, persona con discapacidad, etc)
- b) Modalidad de la prestación (Tareas generales de atención en el hogar; Tareas de atención personal o Prestaciones de carácter social y de apoyo a la vida familiar)
- c) Patologías y todos los aspectos que repercutan en la prestación del servicio (demencia, enfermedad mental, enfermedades que representen riesgo, etc)
- d) Objetivos que se pretenden y la forma que pueda ser comprobada la ejecución.
- e) El apoyo que deben proporcionar las personas cercanas que se ocupan o deben ocuparse del beneficiario/a
- f) Las tareas específicas a realizar por el/la auxiliar de ayuda a domicilio
- g) Jerarquización de recursos, tramitación y/o derivación a programas complementarios, otros recursos, etc.
- h) Frecuencia y periodicidad. Determinación de nº de horas diarias, horario y días de atención.
- i) Fecha prevista para la revisión del Plan de Intervención dependiendo de la problemática del usuario, que en ningún caso será superior a 6 meses.

El informe técnico o propuesta final preceptivo de la Comisión, valoradas los informes propuestas deberá contener:

- Nombre, apellidos y D.N.I. del beneficiario del SAD
- Dirección.
- Composición de la unidad de convivencia.
- Relación de nombres y direcciones de personas relacionadas con el usuario, en su caso.
- Obligaciones de los beneficiarios y compromisos a asumir por los familiares.
- Plan de Intervención Individualizado, si procede, en casos de intervención socioeducativa familiar.

Artículo 19.- Resolución.

1. La Alcaldía, Tenencia de Alcalde o Concejalía en quien delegue, dictará resolución expresa, vista la propuesta de la Comisión Técnica de Valoración, ya sea favorable o desfavorable sobre la solicitud de prestación del servicio. La resolución de aprobación de prestación del SAD contendrá



los datos a que se refiere el informe técnico para cada uno de los usuarios propuestos.

2. Siempre y cuando haya disponibilidades presupuestarias, se dará de alta a todas las solicitudes que reúnan las condiciones exigidas en la presente Ordenanza. En caso contrario, se incluirá la solicitud, valorada afirmativamente, en una lista de espera. La preferencia en las altas se basará en la puntuación obtenida, tras la aplicación del correspondiente baremo.
3. En casos urgentes y suficientemente justificados, y a propuesta de los Servicios Sociales Municipales, podrá autorizarse provisionalmente la atención inmediata de algún beneficiario, sin perjuicio de que, una vez requerida y completada toda la documentación por parte del usuario, se proponga formalmente, si procede, dicha concesión de forma definitiva a través de Resolución dictada al efecto a la Comisión Técnica de Valoración.. La citada atención "urgente" será comunicada a la entidad prestadora del SAD a través de cualquier medio que permita la constancia de su recepción (fax - correo electrónico) con indicación de "urgente atención provisional".
4. Las resoluciones de concesión, denegación, modificación o extinción del servicio, así como el archivo de los expedientes serán comunicados tanto a los interesados como a los responsables técnicos de los Servicios Sociales Municipales y empresa o entidad prestadora del SAD.
5. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de tres meses, a contar desde la fecha de entrada en cualquiera de los registros del órgano competente para resolver, siendo de aplicación las consideraciones a que hace referencia el artº 42. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 20.- Alta en el servicio.

1. Dictada resolución de concesión por la Alcaldía Presidencia, o Tenencia de Alcalde o Concejalía delegada al efecto, se notificará la citada resolución a los beneficiarios, a los responsables técnicos de los Servicios Sociales Municipales así como a la empresa prestadora del SAD.
2. El técnico de los Servicios Sociales municipales responsable del caso, una vez comunicada la notificación de resolución de prestación del SAD, velará para que la prestación se aplique



dentro del tiempo establecido y en las condiciones de prestación.

3. Las empresa gestora de la prestación del servicio en base a las necesidades organizativas de los servicios sociales municipales, remitirán mensualmente al Ayuntamiento relación de usuarios clasificada en base a la zonificación municipal de sus Servicios Sociales con la siguiente información:

- Nombre, apellidos y D.N.I., del usuario en relación con el trabajador social de su zona.
- Domicilio
- Nombre del auxiliar que presta el servicio
- Fecha de alta en el servicio.
- Tipo de servicio que se presta
- Días de la semana y horario de prestación del servicio
- Número total de horas prestadas en el mes.
- Bajas temporales debidamente motivadas (en su caso)
- Baja definitiva debidamente motivada.(en su caso)
- Aquellas otras que determine el Ayuntamiento.

4. Las ausencias del usuario sin justificación previa deberán ser comunicadas en tiempo real ya sea vía telefónica o correo electrónico al responsable técnico de servicios sociales de cada caso.

5. En caso de que el usuario, con carácter previo a la prestación del servicio, no firme el documento "compromiso del usuario", o no pudiera prestarse el servicio por causas sobrevenidas graves e irreversibles, se iniciará expediente de baja definitiva de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 17 y 18 de la presente Ordenanza.

Artículo 21.- Seguimiento del servicio.

Corresponde a los técnicos de los Servicios Sociales municipales responsables del caso, el seguimiento y comprobación de la prestación del SAD, del grado de satisfacción del usuario, del cumplimiento de objetivos, recepción de sugerencias y/o quejas, así como formular propuestas de modificación en orden a la ampliación, reducción y supresión del servicio. Para ello se establecerá con la empresa prestadora del servicio de SAD el sistema de coordinación más adecuado para la supervisión del mismo.

Asimismo, semestralmente propondrán al usuario/beneficiario de servicio la cumplimentación de un formulario/encuesta en aras a conocer la satisfacción del mismo en relación al servicio prestado así como mejoras propuestas.



Artículo 22.- Modificación del servicio.

La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión del SAD podrá dar lugar a una variación del Proyecto de Intervención Individual y a la consiguiente modificación de la prestación del servicio en cuanto a tareas a realizar, tiempo de dedicación, importe a abonar por el usuario, etc.

Dichas alteraciones serán comunicadas mediante informe emitido por los responsables técnicos de los Servicios Sociales Municipales a la Comisión Técnica de Valoración y de allí a los servicios administrativos del Área de Garantía Social a efectos de iniciar trámites para dictar resolución al efecto.

Asimismo, la falta de dotación presupuestaria municipal podrá ser fundamento suficiente para la modificación sobrevenida de la prestación del servicio.

Artículo 23.- Bajas en el servicio.

Las bajas podrán ser de dos tipos:

- Temporales
- Definitivas.

Bajas temporales: Tendrán la consideración de bajas temporales aquellas que signifiquen un cese temporal en la prestación del servicio, por los motivos siguientes:

1. Hospitalizaciones.
2. Hasta tres ausencias domiciliarias injustificadas en horario de prestación del servicio en un mes.
3. Acogimiento familiar temporal.
4. Ingresos temporales en Centros Residenciales.
5. Cambios temporales en la unidad de convivencia.
6. Ausencias domiciliarias temporales (periodos vacacionales).
7. Por poner obstáculos el usuario a la prestación del servicio.
8. Por criterio profesional motivado.

Bajas definitivas: Tendrán la consideración de bajas definitivas aquellas que signifiquen un cese de la prestación del servicio, por los motivos siguientes:



1. Finalización del periodo de prestación reconocido sin que se produzca renovación del mismo.
2. Por renuncia del usuario.
3. Por fallecimiento.
4. Por la desaparición de la necesidad que motivó la concesión.
5. Por ocultación ó falsedad de datos, ó incumplimiento de las condiciones de concesión.
6. Por traslado definitivo del beneficiario/os a una localidad distinta de su lugar de residencia, ó ante la falta de comunicación de un cambio de domicilio.
7. Por acceso a otro recurso o servicio, incompatible con esta prestación.
8. Por el transcurso del plazo de 1 mes, desde la fecha de la notificación de la baja temporal.
9. Por otras causas graves, que imposibiliten la prestación del SAD, previo informe motivado del técnico de los Servicios Sociales municipales a la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 24.- Instrucción de las Bajas.

Las bajas podrán ser instruidas por:

De parte, por voluntad del usuario o su representante legal.

1. En el supuesto de baja temporal como definitiva, el usuario lo comunicará a los Servicios Sociales Municipales
2. Dicha comunicación deberá contener tanto los motivos como la fecha en que se dejará de prestar el servicio.
3. Los Servicios Sociales Municipales remitirán informe a la Comisión Técnica de Valoración y de ahí tanto a los servicios administrativos del área de Garantía Social como a la empresa gestora prestadora del SAD.
4. Los servicios administrativos del Área de Garantía Social realizarán los trámites oportunos a fin de dictar resolución en casos de bajas definitivas.

De oficio.

1. El responsable técnico de los servicios sociales municipales emitirá informe en el que se motive la baja del servicio, tanto temporal como definitiva, y lo remitirá a la Comisión Técnica de Valoración y de ahí a los servicios administrativos del Área de Garantía Social a efectos de inicio de los trámites oportunos a fin de dictar resolución en casos de bajas definitivas.



DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera-

Al objeto de no perjudicar a las personas solicitantes en situación de abandono y en situaciones de excepcional gravedad social, que puedan afectar a éstos o a sus familias, el Área de Garantía Social del Ayuntamiento de Paterna, a la vista de la propuesta de las Comisión Técnica de Valoración emitido al respecto, podrá resolver de forma motivada la prestación provisional del servicio, aunque falte alguno de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Disposición adicional segunda.-

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, las empresas o entidades gestoras de la prestación del SAD deberán solicitar de la Agencia de Protección de Datos la autorización que corresponda para el tratamiento de los mismos transmitidos por el Área de Garantía Social del Ayuntamiento de Paterna.

Disposición adicional tercera-

La interpretación y aplicación de la presente Ordenanza corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Paterna previo informe del Área de Garantía Social, y la ejecución a la Alcaldía-Presidencia.

Disposición adicional cuarta.-

En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación las disposiciones legales en materia de Régimen Local, Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la legislación específica sobre personas dependientes y Servicio de Ayuda a Domicilio.

Disposiciones finales.

La presente Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio sustituirá a la actual vigente y entrará en vigor, tras los trámites correspondientes, una vez publicada su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y transcurrido el plazo a que se refiere el artº. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, de conformidad con lo establecido en el artº 49 de la citada Ley.



TERCERO.- Publicar el acuerdo en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y Tablón de Edictos, por un plazo de 30 días para la presentación de alegaciones o reclamaciones en virtud de lo establecido en el art 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPL150930\AUDIO PLENO\pto12bienestarsocial.mp3>

13º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN.- RECTIFICACION ACUERDO JGL 30/04/2014 RECONOCIENDO INTERESES Y REGULARIZANDO LA RENTA ARRENDATICIA DEL LOCAL SITO EN CALLE SANTÍSIMO CRISTO DE LA FE NÚMERO 39 DESDE MARZO DE 2014.- Vista la modificación efectuada al contrato de arrendamiento de local sito en Calle Santísimo Cristo de la Fe número 39, de 9 de julio de 2001, mediante a los acuerdos adoptados por Junta de Gobierno Local de fechas 20/09/2013 y 30/04/2015 respectivamente.

Vista la alegación presentada por los propietarios del inmueble al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30/04/2015 en el que solicitan el abono correspondiente a las cantidades devengadas y no abonadas en el contrato de arrendamiento.

RESULTANDO los importes de la renta son:

- 2.323,35€ IVA excluido hasta el 8 de julio de 2014.
- 2.330,22 € IVA excluido a partir del 9 de julio de 2014.
- 2.306,92 € IVA excluido a partir del 9 de julio de 2015.

RESULTANDO que el último abono realizado es el correspondiente a febrero de 2014, por tanto es necesario rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30/04/2015, abonando la renta correspondiente a marzo de 2014 que es de 2.323,35 € (IVA excluido).

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 17.2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos el pago de la renta se realizará durante los ocho primeros días del mes en ausencia de pacto distinto por las partes.

CONSIDERANDO que en el contrato no consta pacto alguno, tratándose de contrato privado resulta de aplicación la L.A.U.

CONSIDERANDO que el cálculo del interés legal en 2014 está fijado en el 4% y en 2015 en 3,5%.

CONSIDERANDO que según la tabla adjunta los intereses devengados desde el 09/03/2014 al 30/04/2015 asciende a un total de 539,70€ (IVA excluido)

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



2014	RENTA	PERIODO	D I A S 2 0 1 4	DI AS 2 0 1 5	INTERE SES 2014	INTERE SES 2015	TOTAL
MARZO	2.323,35€(IVA excluido)	09/03/2014 30/04/2015	298	120	75,87 €	26,73 €	102,60 €
ABRIL		09/04/2015 30/04/2015	267	120	67,98 €	26,73 €	94,71 €
MAYO		09/05/2015 30/04/2015	237	120	60,34 €	26,73 €	87,07 €
JUNIO		09/06/2014 30/04/2015	206	120	52,45 €	26,73 €	79,18 €
OCTUBRE	2.330,22€(IVA excluido)	09/10/2014 30/04/2015	84	120	21,45 €	26,81 €	48,25 €
NOVIEMBRE	2.330,22€(IVA excluido)	09/11/2014 30/04/2015	53	120	13,53 €	26,81 €	40,34 €
DICIEMBRE	2.330,22€(IVA excluido)	09/12/2014 30/04/2015	23	120	5,87 €	26,81 €	32,68 €
2015							
ENERO	2.330,22€(IVA excluido)	09/01/2015 30/04/2015		112		25,03 €	25,03 €
FEBRERO	2.330,22€(IVA excluido)	09/02/2015 30/04/2015		81		18,01 €	18,00 €



	excluido)	015					
MARZO	2.330,22€(IVA excluido)	09/03/2015 30/04/2015		53		11,84 €	11,84 €
							539,70 € (IVA excluido)

CONSIDERANDO los documentos RC ref. 19846 con cargo a la aplicación presupuestaria 3410-20200 del presupuesto municipal de 2015.

CONSIDERANDO el documento RC ref. 29882 con cargo a la aplicación presupuestaria 0110-35200 del presupuesto municipal de 2015.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización, de fecha 7 de septiembre de 2015, el expediente ha sido intervenido de conformidad.

CONSIDERANDO que de conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su duración sea superior a cuatro años

Visto lo que antecede, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Protección a las Personas y Participación Ciudadana de 22 de setiembre, el Pleno con el voto favorable de los miembros de los grupos Socialista (5), Popular (4), Ciudadanos (4) y PASIP (2) ; y la abstención de los miembros de los grupos Compromís (6) y EUPV (1), ACUERDA:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local el 30/04/2014 relativo al contrato de arrendamiento del local sito en Paterna, calle CRISTO DE LA FE N° 39, abonando la renta del mes de marzo de 2014 que asciende a 2.323,35 € (IVA excluido), 2.811,25€ (IVA Incluido).

SEGUNDO.- Reconocer a los copropietarios el derecho al abono en concepto de intereses la cantidad de 539,70€ (IVA excluido).



TERCERO.- Abonar por quintas partes a los copropietarios del inmueble a razón de 562,25€ IVA incluido, correspondiente a la renta arrendaticia del mes de marzo de 2014 y 107,94 IVA excluido correspondiente a intereses, quedando regularizadas todas la rentas hasta el 31 de marzo 2015.

CUARTO.- Aprobar el compromiso de gasto de 2.811,25€ IVA incluido con los copropietarios del local sito en la calle Stmo. Cristo de la Fe 39 con cargo a la aplicación presupuestaria 3410-20200 ref. RC 19846.

QUINTO.- Aprobar el compromiso de gasto de 539,70€ con los copropietarios del local sito en la calle Stmo. Cristo de la Fe 39 con cargo a la aplicación presupuestaria 0110-35200 ref. RC 19882.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los copropietarios del inmueble, con indicación que deberán ponerse en contacto con Gestión de contratación en un plazo no superior a 10 días hábiles a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo para la firma del Documento Anexo al contrato, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha de 29 de septiembre 2013 y 30 de abril 2015.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo a los Servicios económicos municipales y al responsable del contrato.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO> <PLENO\ACTPL150930\AUDIO> <PLENO\pto13contratación.mp3>

14º.- INFRAESTRUCTURAS.-PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA SOLICITUD DE D.L.P. S.A., DE RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Dada cuenta del expediente que se tramita por el Área de Infraestructuras núm.: 1/2010, Clasificación: 2.10.10.2., en el que se toma razón del acuerdo de la Junta General de DESARROLLO LOCAL DE PATERNA S.A., de disolución de la misma.

RESULTANDO que en sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de gobierno Local de fecha 5 de enero de 2011, punto segundo, se eleva a definitiva la adjudicación del concurso para la selección de socio privado que participe con el Ilmo. Ayuntamiento de Paterna y SUMPA en la constitución de la Empresa Mixta "Desarrollo Local de Paterna S.A.", a las empresas Acciona Infraestructuras S.A. y Assignia Infraestructuras S.A.



RESULTANDO que mediante Escritura Pública se constituye la sociedad de Economía Mixta DESARROLLO LOCAL DE PATERNA S.A., formalizada ante el Notario del Ilustre colegio de Valencia, D. Fernando Barber Rubio con número de protocolo 2011/453/N/12/04/2011, e inscrita en el Registro Mercantil de fecha 4 de mayo de 2011.

RESULTANDO que en sesión Plenaria de 30/07/2014, se toma razón del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración e la Sociedad "Desarrollo Local de Paterna S.A", y se somete a informe de Intervención Municipal, Secretaría General, Asesoría Jurídica y Área de Infraestructuras.

RESULTANDO que en fecha 28 de enero de 2015, se remite propuesta a Alcaldía para que por el Pleno , fuera del Orden del Día y con carácter cautelar se paralice la actividad desarrollada por los representantes municipales en los órganos de gobierno de la Sociedad, por carecer de mandato representativo del Pleno relativo a los actos de disolución y liquidación de la Sociedad; y se inicie expediente de resolución del contrato que dio origen a la constitución de la Sociedad con los pronunciamientos a los que hubiere lugar, como requisito previo a la Disolución y Liquidación de la sociedad, todo ello sin perjuicio del mantenimiento de aquellos actos administrativos que procedan, sin que por el Ayuntamiento Pleno se adoptara acuerdo alguno.

RESULTANDO que por la Comisión Informativa de Infraestructuras celebrada el 9 de marzo de 2015, dictaminó:

"PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA SOLICITUD DE D.L.P.S.A. DE RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. .- Dada cuenta del expediente que se tramita por el Área de Infraestructuras número 1/2010, clasificación 2.10.10.2., en el que se toma razón del acuerdo de la Junta General de DESARROLLO LOCAL PATERNA S.A., de disolución de la misma.

RESULTANDO que en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de enero de 2011, punto segundo, se eleva a definitiva la adjudicación del concurso para la selección de socio privado que participe con el Ilmo. Ayuntamiento de Paterna y la SUMP, en la constitución de la Empresa Mixta "Desarrollo Local de Paterna, S.A.", a las empresas Acciona Infraestructuras S.A. y Assignia Infraestructuras S.A., acordándose en punto segundo de dicho acuerdo que las empresas adjudicatarias deberán constituir la Sociedad titular de las Acciones Clase C, la cual asumirá, entre otras, las siguientes obligaciones:



- Presentación del Documento acreditativo del abono de los gastos de redacción de la documentación necesaria para la licitación de conformidad con la cláusula 19.2 del Pliego de Condiciones Administrativas, que asciende a 500.000 €.
- Aportación de la cantidad de 866.301'50€, correspondiente al 25% de las acciones de la Clase C, a la constitución de la Sociedad "Desarrollo Local de Paterna" y 2.598.904'50€, mediante transferencia bancaria en la cuenta de la Sociedad con los importes y en los plazos siguientes:

- 1.000.000'00 € El 30 de junio de 2011
- 500.000'00 € El 30 de junio de 2012
- 500.000'00 € El 30 de junio de 2013
- 598.904'50 € El 30 de junio de 2014

Y una vez constituida la sociedad resultante "Desarrollo Local de Paterna S.A.", estará obligada a efectuar los siguientes ingresos:

- Ingreso de la cantidad de 791.798'00 € en concepto de Canon Concesional.
- Ingreso de la cantidad de 3.000.000'00€ en concepto de Canon Superficial.

El ingreso se hará efectivo en la cuenta titularidad del Ayuntamiento que éste haya designado y comunicado previamente a la Sociedad en la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva. A través del Pacto entre Socios, que consta en el Anexo IX, el Ayuntamiento, SUMPA y la Sociedad titular de las Acciones Clase C se comprometen a que, una vez constituida la Sociedad, ésta abonará las mencionadas cantidades y otorgará escritura de reconocimiento de deuda y aplazamiento de pago, tal y como consta en el citado Anexo. Dichos reconocimientos de deuda deberán estar garantizados mediante aval o seguro de caución siguiendo los modelos que se incorporan al presente Pliego a través del Anexo a que se ha hecho referencia.

RESULTANDO que mediante escritura pública se constituye la Sociedad de Economía Mixta Desarrollo Local de Paterna S.A. formalizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Fernando Barber Rubio con número de protocolo 2011/453/N/12/04/2011, e inscrita en el Registro Mercantil de fecha 4 de mayo de 2011.

RESULTANDO que en los Estatutos de la Sociedad de Economía Mixta "Desarrollo Local de Paterna S.A." en el art. 5 se recogen los plazos para desembolso del capital de las Acciones tipo C,

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



coincidiendo el calendario con el establecido en el apartado cuarto de la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3/12/2010 de adjudicación provisional:

- 1.000.000'00 € El 30 de junio de 2011
- 500.000'00 € El 30 de junio de 2012
- 500.000'00 € El 30 de junio de 2013
- 598.904'50 € El 30 de junio de 2014

RESULTANDO que a la vista de la petición formulada por los adjudicatarios relativa al pago de los gastos correspondientes a la redacción de la documentación necesaria para la licitación de conformidad con la cláusula 19.2 del Pliego de Condiciones Administrativas, que asciende a quinientos mil euros (500.000€), la Junta de Gobierno Local de 04 de Marzo de 2011 acuerda:

PRIMERO.- Estimar en los siguientes términos, la alegación relativa al ingreso de 500.000 € correspondientes a los gastos de redacción de la documentación necesaria para la licitación, presentada en fecha 28 de febrero de 2.011 por D. Javier Miguelez Fernandez en nombre y representación de ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A. y por D. José Ignacio Esteban Gil, en nombre y representación de ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, S.A en consonancia con la propuesta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 02 de Marzo del año en curso

TERMINOS DE LA ESTIMACION

"PRIMERO.- Deberán realizar el ingreso de 500.000 € en Tesorería Municipal para su contabilización en un concepto no presupuestario.

SEGUNDO.- La disposición de la cantidad ingresada quedará supeditada a que se dicte Sentencia que gane firmeza de cualquier procedimiento interpuesto por "Rover Alcisa" referido al proceso de adjudicación del contrato.

TERCERO.- De producirse el desequilibrio económico, el Ayuntamiento podrá disponer de la cantidad citada en el momento en que por el Consejo de Administración de la Sociedad Desarrollo Local de Paterna, S.A. se corrija dicho desequilibrio. En este supuesto quedará automáticamente sin efecto el término segundo.

CUARTO.- Habiéndose presentado alegación el día 28/02/2011 y reunida la Mesa el día 02/03/2011, se le concede un plazo improrrogable de 7 días naturales para proceder al ingreso de la cantidad citada, a contar desde el siguiente a la notificación."

CONSIDERANDO que durante la vigencia del contrato se han emitido los siguientes informes por el Asesor Jurídico Municipal y la Jefa de Área de Infraestructuras:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



ANEXO J

3716

ASESORÍA JURÍDICA / ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS

Examinado el expediente administrativo de Constitución de la Empresa Mixta Desarrollo Local de Paterna, se observan los siguientes incumplimientos por parte de la Mercantil:

Primero.- Incumplimiento de la Sociedad Mixta Desarrollo Local de Paterna del anticipo o aplazamiento de deuda correspondiente al canon concesional y superficiario exigido en la cláusula 21.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

"9. Una vez constituida la Sociedad, ésta en el plazo de los 30 días siguientes a dicha fecha, deberá anticipar al Ayuntamiento el Canon Concesional en la cuantía de 791.798 € y el importe de 3.000.000€ de Canon Superficiario, previstos en las cláusulas 37 y 38 respectivamente, de los presentes pliegos".

Segundo.- No consta en los archivos la acreditación del desembolso del titular de las Acciones Clase C (Socio Privado) de la aportación del capital social por 1.000.000€ a fecha 30 de julio de 2011.

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Respecto al incumplimiento primero, y, tras la formalización de la escritura pública, por Asesoría Jurídica y Área de Infraestructuras se han realizado las siguientes actuaciones:

1.- El 22 de junio de 2011 se emite informe relativo a la obligación de ingreso o aplazamiento de deuda en el plazo de 30 días desde la formalización de escritura pública.

2.- El 29 de junio de 2011 se requiere a la Sociedad Mixta DLP, entre otros extremos para que aporte la siguiente documentación: "5.- Abono en la cuenta designada por el Ayuntamiento o aplazamiento de deuda de las condiciones del ANEXO IX del Pliego de Condiciones Administrativas de Anticipo al Ayuntamiento de Paterna de las siguientes cantidades: 791.798€ en concepto de canon concesional Y 3.000.000€ en concepto de canon superficiario.". Figurando en el pie del requerimiento "(Téngase en cuenta que el plazo previsto en el Pliego de Condiciones es de 30 días desde la formalización de la escritura de constitución)".

3.- El 12 de julio de 2011 se emite informe del Asesor Jurídico de improcedencia de aceptación de "comfort Letter" para cumplir con las obligaciones impuestas por la cláusula 21.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de abono o aplazamiento de deuda del canon superficiario y concesional.

Área Infraestructuras

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



3717

4.- El 4 de agosto de 2011, Desarrollo Local de Paterna aporta contestación al requerimiento del Área de Infraestructuras de 29 de junio de 2011, comunicando que está en trámites de cumplir con lo dispuesto en la cláusula 21.9 de los Pliegos de Condiciones Administrativas (Anticipo de canon concesional y superficiario).

5.- El 7 de noviembre de 2011, por el Área de Infraestructuras, se requiere a los Consejeros Mancomunados de la Empresa Mixta Desarrollo Local de Paterna, el ingreso de los referidos cánones.

A fecha de hoy, no se ha producido el ingreso ó aplazamiento de deuda de las cantidades que se debían anticipar por los conceptos de canon superficiario y concesional.

Revisados los Pliegos de Condiciones Administrativas y sus Anexos, en concreto los Estatutos de la Sociedad, que fueron formalizados en Escritura Pública el 12-04-2011, en la Notaría de D. Fernando Barber Rubio, nº 453 de su protocolo, folios AF 9330174 y siguientes, se deduce, que los arts. 35.2.b) ,e) y g) del primer texto y 6.3.1. a, d y l del segundo, incorporan como obligación de la Sociedad titular de las acciones Clase C.

35.2.

Obligaciones de la Sociedad titular de las acciones clase C.

35.2.b)

"Poner los medios humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución de los contratos especificados en cada uno de los anexos del presente pliego"

35.2.e)

"Cumplimiento de las prescripciones establecidas en este pliego, relativas al desembolso de capital o cualquiera otras que resulten de los Estatutos de la Sociedad....."

35.2.g)

"Cualesquiera otras derivadas del contenido del Pliego, del resto de documentación que revista carácter contractual y, en general, de la legislación que resulte de aplicación.

6.3.1.

" El titular de las acciones clase C tendrá la obligación de gestionar y prestar los servicios objeto de la Sociedad cumpliendo en todos sus términos el Pliego de Cláusulas administrativas particularesque comprenden de forma enunciativa pero no limitativa las siguientes actuaciones....."

6.3.1.a)

Área Infraestructuras

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



3718

“poner los medios humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución de los contratos especificados en cada uno de los Anexos del presente pliego”. “Cumplir las prescripciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativas al desembolso del capital social”

La consecuencia del incumplimiento de la prestación se contempla en el art. 6.3.3. de los Estatutos, y, no es otra, que la obligación de transmitir la totalidad de sus acciones a favor del titular de las Acciones Clase A (Ayuntamiento y Sumpá) ó ,a elección de éste, a favor de la persona que a tal efecto le indique, o de la propia Sociedad para su amortización, cuya Junta General será convocada al efecto de acuerdo con las disposiciones legales.

El artículo citado, añade: *“Se entiende por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares todas las causas que pueden dar lugar a la resolución de los contratos”.*

En interpretación de esta cláusula, la situación de hecho no es que de lugar a la resolución de los contratos, sino, a una conducta por omisión que lleva a la imposibilidad de suscribirlos e iniciar la actividad, hecho este que debe ser denunciado para que en su caso se adopten las medidas que procedan.

EN EL SUPUESTO DE RESOLUCIÓN el procedimiento a seguir está contenido en el artículo 6.3.4. de los Estatutos de la Sociedad.

Por todo lo cual, procedería la iniciación de expediente de incumplimiento de las obligaciones al titular de las acciones clase C, incumplimiento que se concreta en las obligaciones expresamente contempladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en los Estatutos de la Sociedad que imponen al socio privado la obligación de *poner los medios humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución de los contratos especificados en cada uno de los Anexos del presente pliego”. “Cumplir las prescripciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativas al desembolso del capital social.*

El expediente incorporará las medidas cautelares necesarias, tales como, la incautación del aval presentado, por resultar afecto a los compromisos contractuales, en aplicación del artículo 100.d del Decreto 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

“ la garantía responderá de los siguientes conceptos:

b) de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionadas a la misma con motivo de la ejecución del contrato.....”

Área Infraestructuras



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

3719

RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO QUE IMPLICA LA INACTIVIDAD, el Pliego de Condiciones y los Estatutos no recogen explícitamente este supuesto, lo que nos debería llevar a su interpretación en el marco de los artículos citados anteriormente, de tal forma que si el incumplimiento de las obligaciones que pudieran dar lugar a la resolución de los contratos está sancionada con la "venta de acciones", en mayor medida parece que este supuesto debe encaminarse en ese mismo sentido.

Los informantes se encuentran en su doble posición profesional, por un lado funcionarios de este Ayuntamiento y a su vez asesores del Consejo de Administración de la referida sociedad. Pero en rigor, consideramos como primera obligación velar por los intereses municipales y en cualquier caso por el estricto cumplimiento del derecho.

Sirva esta aclaración para que no se nos pueda tachar de una conducta desleal con la Sociedad sino de un exclusivo ánimo de adecuar las conductas al ordenamiento jurídico. Por la razón expuesta de contradicción de intereses estamos en disposición de abandonar el nombramiento en la Sociedad.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Paterna a catorce de junio de 2012.

EL ASESOR JURIDICO

Fdo. Manuel Linares Diez

LA JEFA DE AREA DE
INFRAESTRUCTURAS

Fdo. Teresa Muñoz Muñoz




14/06/12

ALCALDE PRESIDENTE.
CONSEJEROS DELEGADOS MANCOMUNADOS DE LA SOCIEDAD D.L.P.

Área Infraestructuras

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

32186

AREA DE INFRAESTRUCTURAS

Clasificación: 2.10.10.2

Expte.: 1/10

ASESORÍA JURÍDICA/ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.

Visto el escrito presentado en fecha 7 de Agosto de 2012, por D. Lázaro Royo López y D. José Enrique Herrero Cardiel, con número 2012028486 del Registro General de Entrada, ambos en su calidad de Consejeros Delegados Mancomunados de la Sociedad "Desarrollo Local de Paterna S.A.", en el que solicitan la **Suspensión Temporal de las siguientes Obligaciones de la Sociedad Mixta y del Socio Privado:**

De la Sociedad Mixta:

1. Suspensión Temporal de la actividad de la Sociedad "Desarrollo Local de Paterna S.A."
2. Suspensión Temporal de las obligaciones previstas en los Pliegos de Condiciones para ejecutar los contratos, que se licitaron.
3. Suspensión Temporal de la obligación del pago del Canon concesional y Superficialario.
4. De la Ejecución del Cronograma de proyectos incluidos en el Plan de Inversiones de la Sociedad.

Del Socio Privado:

5. Suspensión temporal de los Desembolsos Pasivos según calendario contenido en los Estatutos Sociales.

Del Socio Privado y la Sociedad:

6. Suspensión temporal de las obligaciones derivadas del Pliego para ejecutar los contratos que se licitaron.

Area de Infraestructuras
infraestructuras@ayto-paterna.es
Tlfno.: 96 137 96 49 – 96 305 30 26
Fax: 96 137 96 16

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna

35819



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

La citada suspensión se solicita por los órganos de representación de la Empresa Mixta por un plazo de 6 meses, prorrogable si persistieran los motivos por los que se formula la solicitud, así como la suspensión de las obligaciones que para el socio privado y la Sociedad previstas en los Pliego de Condiciones para ejecutar los contratos que al mismo tiempo se licitaron.

Hasta la fecha no se ha formulado propuesta de resolución a la pretensión de la Sociedad, por indicación verbal del Concejal y Consejero Delegado de la voluntad de la Sociedad de retirada del documento. No habiéndose retirado el mismo procedemos a su informe.

Previo a informar sobre la resolución de lo solicitado, consideramos necesario realizar una serie de aclaraciones:

Primera.- Cualquier acuerdo que se adopte en el seno del Consejo de Administración o de la Junta General de la referida Sociedad que modifiquen, alteren, contradigan o vulneren las prescripciones del Pliego de Condiciones Administrativas y sus anexos, el Pliego de condiciones Técnicas y sus anexos y de todos los documentos que integran el contrato incluida la oferta presentada por el adjudicatario, el plan de inversiones propuesto por el mismo y el documento de formalización del contrato (Escritura Pública de constitución de la sociedad con sus anexos), carecen de validez, toda vez que no han seguido el procedimiento legalmente previsto al omitirse la participación del Ayuntamiento Pleno en la Aprobación de esas eventualidades.

Segunda.- Con fecha 14 de junio de 2012, los que suscriben emitieron informe advirtiendo de los incumplimientos en que incurría la Sociedad Mixta Desarrollo Local de Paterna y el presunto incumplimiento de la Sociedad Concesionario Desarrollo Local de Paterna S.A., titular de las Acciones de Clase C.

Tercera.- Entendemos que, a la vista de dicho informe y celebrada Junta General Ordinaria Universal de la Empresa Mixta, según recoge el escrito presentado, se acuerda solicitar al Ayuntamiento lo expuesto anteriormente.

Area de Infraestructuras
infraestructuras@ayto-paterna.es
Tlfn.: 96 137 96 49 - 96 305 30 26
Fax: 96 137 96 16

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna

371



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

De las múltiples solicitudes que se plantean en el escrito, necesariamente deben distinguirse las obligaciones que afectan a la propia sociedad que podemos denominar orgánicas de las restantes obligaciones que se corresponden al cumplimiento y ejecución del contrato, es decir, actividad de la Sociedad.

Respecto de las denominadas orgánicas, y concretamente de los Desembolsos Pasivos de Capital no realizados (se presume de la solicitud), conllevan las consecuencias que se indican en el informe de fecha 14 de junio de 2012, e incluso, en aplicación de la legislación mercantil, la privación del derecho de voto al socio moroso, además del resto de consecuencias previstas en esta legislación y que de haberse producido, debió ser la propia Sociedad la que denunciara la mora del socio privado.

Por tanto, respecto a esta concreta solicitud, la respuesta debe ser necesariamente negativa, por que la situación de crisis económica esgrimida parece ser la causa de todas las solicitudes, hecho que no justifica un incumplimiento de obligación de naturaleza primigenia cual es, el desembolso del Capital Social, que forma parte del proceso de conformación absoluta de la constitución de la Sociedad.

Reiteramos que el titular de las Acciones Clase C, si no ha hecho efectiva las aportaciones dinerarias del Capital Social en los plazos contenido en los Estatutos Sociales, está incurriendo en incumplimiento grave.

Cuarta.- Por otro lado el escrito contiene la solicitud de Suspensión Temporal por 6 meses prorrogables, justificando la suspensión, en la persistencia de la actual situación económica. Presumiblemente, en 6 meses permanecerá inalterada esta situación, que abocaría en reiterar una nueva solicitud de suspensión, por pura lógica.

Del contenido de la solicitud, no se plantea la suspensión puntual y temporal de la ejecución de uno de los contratos, de la modificación de un plazo en el Plan de Inversiones, o de una cuestión menor dentro de la magnitud del contrato, se está planteando no solo una imposibilidad de inicio de la actividad de la Sociedad, sino una suspensión global de la actividad de la Sociedad, no habiéndose puesto siquiera en marcha, y por tanto poniendo de manifiesto la inexistencia de la misma, en contra de los principios y motivos que inspiraron la constitución de esta, lo que nos lleva a

Area de Infraestructuras
infraestructuras@ayto-paterna.es
Tlfo.: 96 137 96 49 – 96 305 30 26
Fax: 96 137 96 16



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

8870

plantearnos la conveniencia de la disolución de la Sociedad, pues no está atendiendo a ninguno de los fines para los que fue creada.

Por ello se plantea una petición muy irregular cuya respuesta no es tanto jurídica (que nos llevaría a la desestimación de la solicitud por todas la razones expuestas, pues no olvidemos que dicha solicitud se plantea incumpliendo la práctica totalidad de los documentos contractuales), basta ceñirse a las prescripciones del pliego y a las contenidas en los documentos contractuales al los que se ha hecho referencia en la aclaración primera cuya vigencia y aplicación no pueden quedar empañadas por una coyuntura económica, so pena de llevarnos a una interpretación absolutamente laxa e incoherente del contrato y la normativa vigente en toda su extensión.

Luego en todo caso, si se quiere, puede haber una respuesta política que escapa de la decisión de los informantes.

Paterna a 22 de noviembre 2012.

EL ASESOR JURÍDICO

Fdo. D. Manuel Linares Diez

LA JEFA DEL AREA DE
INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: D^a M^a Teresa Modrego Muñoz

LÁZARO ROYO LÓPEZ

Area de Infraestructuras
infraestructuras@ayto-paterna.es
Tlfo.: 96 137 96 49 – 96 305 30 26
Fax: 96 137 96 16

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

3885

AREA DE INFRAESTRUCTURAS

Clasificación: 2.10.10.2.

Expte.: 1/10

Asunto: Reducción de Capital y Reequilibrio Económico de la Sociedad Desarrollo Local de Paterna S.A.

INFORME

Mediante escrito presentado, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, en fecha 22 de Mayo de 2013, D. Lázaro Royo López y D. Francisco Miguel Jiménez Iniesta, en calidad de Consejeros Delegados Mancomunados de la sociedad Desarrollo Local de Paterna, S.A., manifiestan:

“Que en Consejo de la Sociedad Desarrollo Local de Paterna S.A. de 23 de enero de 2013, aprobaron el inicio de las actuaciones para la tramitación del expediente de “Reducción de Capital y consiguiente Reequilibrio Económico”, para lo cual acordaron solicitar informe a la consultora RECUM y al Ayuntamiento de Paterna, emita informe relativo a las actuaciones procedimentales para llevar a cabo la Reducción de Capital y Reequilibrio Económico del Contrato.”

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Desarrollo Local de Paterna S.A., (en adelante DLP o la Sociedad), es una Sociedad de Económica Mixta, constituida el 12 de abril de 2011, por un periodo de 40 años con la siguiente participación:

- | | | |
|---------------------------|---------|--------------------|
| • Ayuntamiento de Paterna | 35'10 % | (Acciones Clase A) |
| • SUMPA S.A. | 15'90 % | (Acciones Clase B) |
| • D.L.P. S.A., | 49'00 % | (Acciones Clase C) |

El objeto social de la Sociedad está contenido en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Pliego de Condiciones Técnicas (en adelante P.C.A. y P.C.T.), y en los Estatutos de la Sociedad.

***Estatutos de la Sociedad.- ARTICULO 2º.- OBJETO**

1.- Constituye el objeto social de la citada sociedad 1) la gestión y explotación del servicio de grúa municipal, 2) la construcción, mantenimiento, conservación, gestión y explotación de aparcamientos públicos y privados, 3) la promoción, construcción, mantenimiento, conservación, gestión y explotación de viviendas, 4) la construcción, mantenimiento, conservación, gestión y explotación de todo tipo de obras e infraestructuras 5) la construcción, mantenimiento, conservación, gestión y explotación de escuelas infantiles, centros de tercera edad, instalaciones deportivas y en general, de todo tipo de centros sociales, culturales o deportivos, 6) la construcción, mantenimiento, y conservación, de las infraestructuras necesarias en materia de energías renovables, así como su gestión y explotación, 7) la construcción, mantenimiento, conservación, gestión y explotación del servicio de tanatorio municipal y 8) servicios de consultoría y de asistencia técnica relacionados con los servicios anteriormente mencionados y la

1

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

realización, mantenimiento y conservación de las obras y construcciones para el cumplimiento de su objeto social, e incluso por cuenta de terceros, sean entidades públicas o privadas o particulares.

2.- *La actividad o actividades que constituye el objeto social podrán ser desarrolladas directamente por la sociedad o de modo indirecto, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo."*

El Socio Privado, seleccionado, tiene la obligación de gestionar y prestar los servicios objeto de la Sociedad, cumpliendo en todos sus términos los P.C.A. y P.C.T.

SEGUNDO.- Conviene considerar la situación del Capital Social de la Sociedad:

- Las Acciones de Clase A y Clase B han sido totalmente suscritas y desembolsadas.
- Las Acciones Clase C han sido suscritas por el Socio Privado pero parcialmente desembolsadas; el Consejo de la Sociedad acordó modificar el calendario de pagos. (ver informe emitido por la que suscribe y el Asesor Jurídico Municipal de 14 de junio de 2012. Se incorpora como Anexo I).

TERCERO.- La actividad de la Sociedad a día de la emisión de este informe no consta que se haya iniciado.

CUARTO.- Hasta la fecha se han emitido informes por el Asesor jurídico Municipal y la que suscribe, que forman parte de este documento como anexo I, relativos a los siguientes asuntos:

- Incumplimiento de DLP, S.A. del anticipo o aplazamiento de deuda correspondiente al canon concesional o canon superficiario exigido en la cláusula 2.9 del P.C.A. de 14 de junio de 2.012.
- Suspensión temporal de la actividad, de 22 de noviembre de 2.012.

OBJETO DEL INFORME.

El objeto del informe es el análisis del procedimiento a seguir para la modificación del contrato con Reducción de Capital y Reequilibrio económico del contrato y otras cuestiones anexas.

Es de interés para la emisión del informe tener en cuenta, que los acuerdos se han de adoptar por el Ayuntamiento y SUMP y que la situación económica de la sociedad municipal es incierta, por cuanto está en trámite de concurso de acreedores, lo que puede llevar a una hipotética liquidación y si esta culmina, la mayoría de proyectos incluidos en el objeto social de la Sociedad D.L. P. que tienen su origen en SUMP serían de imposible formalización y por tanto de ejecución.

3 890 /

76



389/

MARCO JURÍDICO.

- A) La Clausula 23. Del Pliego de Clausulas Administrativas particulares, incorpora expresamente el régimen jurídico del contrato.

"23. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; por el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por las prescripciones de este Pliego y del PPTP; y por las demás normas de Derecho administrativo que resulten aplicables.

En defecto de este último, serán de aplicación las normas de Derecho privado, en especial, la legislación societaria y mercantil.

En todo caso, las normas reguladoras de la concesión de servicios, en especial las definidas en los artículos 114 a 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, serán aplicables por analogía a la Empresa Mixta, salvo las contrarias a la propia naturaleza de ésta.

Todos los Anexos contenidos en este Pliego forman parte integrante del mismo, debiendo cumplirse a su tenor."

- B) Sentencia del Tribunal Supremo, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección quinta por la que estimando el recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado se anula la Homologación parcial modificativa del Plan General del Área "Llano del Cura" y la aprobación del instrumento de planeamiento acordada por resolución del Conseller de Medio Ambiente.

MARCO TÉCNICO.

- Estudio de Viabilidad Económica redactado para la constitución de la Sociedad.
- Estudio de Viabilidad Actual o de actualización del Modelo de Negocio.
- Concurso de Acreedores de SUMPA S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.- La Sociedad constituida DLP S.A., tiene por objeto la prestación de los siguientes contratos de gestión de Servicios Públicos e infraestructuras, de concesión de obra pública y de derecho de superficie de los inmuebles patrimoniales.

"Clausula 1.- 2 del Pliego de Condiciones Administrativas particulares.

2. La Sociedad que se constituye tiene por objeto la prestación de contratos de gestión de servicios públicos, de obras e infraestructuras, de concesión de obra pública, de derecho de superficie de bienes inmuebles patrimoniales. En particular los siguientes contratos:

- a) Contrato de gestión de servicio público de grúa municipal.*



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

3 897 /

- b) Contratos de concesión de redacción de proyecto, construcción, mantenimiento, gestión y explotación de aparcamientos.
 - c) Contratos de gestión de servicio público de mantenimiento y explotación de aparcamiento.
 - d) Contratos de obras e infraestructuras.
 - e) Contrato de gestión de servicio público de mejora de la red viaria.
 - f) Contratos de derechos de superficie, sobre bienes patrimoniales con la obligatoriedad de construir escuelas infantiles, centros de día, centros de tercera edad e instalaciones deportivas.
 - g) Contrato de concesión de redacción del proyecto, ejecución de obra y explotación del servicio de tanatorio-crematorio municipal.
 - h) Contrato de obra y explotación de instalaciones fotovoltaicas en cubierta
 - i) Contratos de obras de construcción de viviendas de protección pública.
- Las características específicas de estos contratos se encuentran desarrolladas en los Anexos XI al XIX del presente Pliego."

Ahora bien, la ejecución por la Sociedad de los contratos contenidos en la cláusula 1.2 exige su previa formalización por el Ayuntamiento ó SUMP A y DLP, S.A.

"CLAUSULA 21. DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS A LOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 1.2.

3. La eficacia de los contratos a los que se refiere la cláusula 1.2 del presente Pliego quedará condicionada, no surtiendo efectos mientras tanto, hasta que se cumplan todos los requisitos presupuestarios, técnicos y jurídicos que sean necesarios en función del carácter concreto de la contratación y hasta que no se cumplan los hitos propuestos por el licitador en su plan de inversiones, según el modelo que consta en el Anexo X.

Además, deberán tenerse en cuenta también las previsiones que se contienen en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 126, de 24 de mayo de 2010 y corregido al día siguiente mediante corrección de errores publicada en el Boletín Oficial del Estado número 127, de 25 de mayo del mismo año. De este modo, y teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo anterior, en el cumplimiento de los requisitos presupuestarios será necesario considerar lo dispuesto en la citada norma."

36

Conviene mencionar que la Ley de Contratos, se utilizó para la selección de "Socio Privado" y que los contratos resultantes están pendientes de formalizar, y condicionada su eficacia a que se cumplan todos los requisitos presupuestarios, técnicos y jurídicos y hasta que no se cumplan los hitos propuestos por el Licitador.

SEGUNDO.- El informe de actualización de modelo de negocio aportado a la que suscribe por D.L.P., se ha ejecutado por B.D.O. Auditores S.L. y firmado por Jesús Gil Ferrer. Propone una solución de modificación contractual con supresión de aquellos proyectos que no se pueden ejecutar por estar afectados por la Sentencia del Tribunal supremo por la que se anula la homologación Parcial Modificativa del Plan general del Área "Llano del Cura" y según los datos que aporta, la imposibilidad de ejecución asciende a un total de 69.285.604€ del montante total de los contratos resultantes, que es de 327.426.077€, lo que supone una modificación a la baja del 21,16%, y la aplica modificando la participación de los Socios:

		Participación actual		Participación resultante
• Ayuntamiento	del	35'10 %	al	53'60 %
• SUMP A	del	15'90 %	al	24'21 %
• D.L.P. S.A.	del	49'00 %	al	22'33 %

4

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



5893

Teniendo en cuenta los contenidos del informe, se analizará el marco jurídico y la posibilidad de efectuar las modificaciones planteadas.

TERCERO.- Los arts. 194 y siguientes de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Ley de economía Sostenible de 2011(En adelante LCSP), prevén la posibilidad de modificación e interpretación de los contratos administrativos en el marco y con los límites previstos en la ley, sometiendo cualquier modificación a un procedimiento formal explícito.

"Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta."

Los requisitos y procedimiento se recogen en al art. 195 de la L.C.S.P.

1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 87 y 197.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Así contemplado, el acuerdo supone una modificación del contrato de selección de socio privado, que tiene repercusión en los contratos de la Sociedad con el Ayuntamiento y con SUMPA y es en el marco del contrato de selección de socio privado, donde se ha de conocer la oposición o no de Asignia -Acciona. Tanto si hubiera oposición de Acciona-Asignia como por aplicación del art. 195.3b), es decir por ser una reducción superior al 10% del precio primitivo del contrato y ser de cuantía superior a 6.000.000€, sería preceptivo informe del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad autónoma Valenciana.

En cuanto a las causas, los contratos administrativos sólo pueden ser modificados por causa de interés público y en los casos previstos en el título V del libro I de la LCSP.

"Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 195."

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas."

5



3894

El art. 92 bis de LCSP sólo admite modificaciones por las causas contenidas en los pliegos ó en los supuestos del 92 quater, si no están contenidos en los Pliegos, añadiendo, que si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

"Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 92 quáter"

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III.

2. La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) y 158.b).

No estando contemplado el supuesto que nos ocupa en los pliegos de condiciones, es necesario acudir a los supuestos no previstos en los pliegos y contenidos en el artículo 92 quater:

"Artículo 92 quater. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

1. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

3895

- a) cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- b) cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- c) cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- d) cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- e) en cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas."

De las previsiones del artículo citado, parece que la que se pretende, se puede inculpar en el apartado 1c del art. 9, pero este mismo artículo, añade, que la modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La aplicación estricta de este artículo implicaría reducir el objeto del contrato en un porcentaje inferior al 21,16% y repartir proporcionalmente la cantidad minorada en función del porcentaje de participación de cada uno de los Socios, es decir, en atención a la adjudicación y la escritura pública de constitución de la sociedad otorgada se debería reducir la participación del Ayuntamiento en 7.42% aproximadamente, SUMP 3.36% y DLP 10.36%. No utilizando la proporcionalidad, estaríamos ante una modificación sustancial del contrato, tal y como incorpora la cláusula segunda del PCAP y que tiene carácter contractual (cláusula 3.2).

"Cláusula 2.6 del Pliego de Condiciones.

El capital social se fija en la cantidad de 7.071.849 € estando representado por 7.071.849 acciones nominativas de una única serie y tres clases (A, B y C), de un euro (1 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 7.071.849, ambos inclusive, estando totalmente suscrito y desembolsado las acciones de la clase A y B y un total de 866.301,50 € euros suscrito y desembolsado de las acciones de la clase C, esto es un 25 % de las acciones de clase C, quedando pendiente de desembolso la cantidad de 2.598.904,50 €, esto es el 75 % de las acciones clase C, que será desembolsado mediante transferencia bancaria al número de cuenta de la Sociedad con los importes y en los plazos siguientes:

- 1.000.000 € el 30 de junio de 2011
- 500.000 € el 30 de junio de 2012
- 500.000 € el 30 de junio de 2013
- 598.904,50 € el 30 de junio de 2014

Dicho capital podrá ser modificado en función de la valoración que realice el experto independiente designado por el Registro Mercantil de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento del Registro Mercantil.

Las acciones de la Clase A corresponden a los números 1 al 2.482.483, ambos inclusive y son titularidad inicialmente del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna. Suponen el 35,10 % del capital social y suman un total de 2.482.483 acciones. Las acciones Clase A atribuyen a su titular además de los derechos previstos en la legislación vigente, un derecho de adquisición preferente sobre las Acciones de la Clase B y C.

Las acciones de la Clase B corresponden a los números 2.482.484 al 3.606.643 ambos inclusive, suponen el 15,90 % del capital social y suman un total de 1.124.160 acciones. Son titularidad de "SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA, S.A." inicialmente. Las acciones Clase B atribuyen a su titular

7

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

3456

además de los derechos previstos en la legislación vigente, el derecho de adquisición preferente de las Acciones de la Clase A y C.

Las acciones de la Clase C corresponden a los números 3.606.644 al 7.071.849 ambos inclusive, suponen el 49% del capital social y suman un total de 3.465.206 acciones. Son del adjudicatario del concurso convocado por el Ilmo. Ayuntamiento de Paterna para la selección de la Sociedad titular de las Acciones Clase C destinado a gestionar los servicios contenidos en el objeto de la Sociedad. Las acciones Clase C atribuyen a su titular los derechos previstos en la legislación vigente.

Todo lo anterior de conformidad con el artículo cinco (5) de los Estatutos."

Pero el texto de la L.C.A. P., es explícito, cualquier modificación esencial del contrato está prohibida expresamente por la Ley citada.

Conviene al objeto de consulta, analizar lo que la LCAP considera modificación esencial del contrato. Abundando en las modificaciones esenciales del contrato el art. 92 quater 2b), califica de modificación esencial de contrato a aquella que iguale o exceda del 10% del precio de adjudicación del contrato.

Parece por tanto, que la modificación pretendida, no está permitida por la LCSP ni por razón de la cuantía, por exceder del 10% del precio del contrato, ni por modificar los coeficientes de participación de los socios en la sociedad, por cuanto que modifica las condiciones esenciales del contrato.

CUARTO.- No es posible estar de acuerdo con la propuesta formulada por BDO, además de por los motivos expuestos en el apartado tercero, por considerar necesario abordar la situación de la Sociedad, contemplando el escenario actual y la realidad inmediata manifestada en la imposibilidad de ejecución de todas las obras relacionadas con el "Llano del Cura", pero no obviando la situación de SUMP, inmersa en un procedimiento concursal que puede llevar a la liquidación las consecuencias en el objeto del contrato y la actividad de la Sociedad, de tal modo que, si el estudio de viabilidad que sirvió de base para la aprobación y municipalización ha perdido su vigencia por acontecimientos ajenos a la propia Sociedad (Llano del Cura, concurso de SUMP, situación económica de crisis generalizada del País), estaría en juego la propia pervivencia de la Sociedad. Mas que un reequilibrio económico, a consecuencia de la situación, que sin lugar a dudas no sería la única, tan solo la primera, lo que precisa el propio contrato es un estudio de viabilidad de la Sociedad adaptado a la situación actual y a la expectativa de aquellos contrato que puedan ser objeto de ejecución y teniendo en cuenta la sustancial reducción de los previos de los contratos.

QUINTO.- Si no cabe una modificación contractual por afectar a los elementos esenciales del contrato, y es imposible la prestación en los términos inicialmente pactados, la respuesta que la LCAP, da a situaciones como la planteada es la siguiente:

La LCAP incorpora como causa de resolución del contrato:

*Artículo 206. Causas de resolución.
Son causas de resolución del contrato:

.....g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I....."

8



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

3897

SEXTO.- No obstante el procedimiento de modificación del contrato es el contenido en el art 195 de la LCAP y requerirá los siguientes trámites:

AUDIENCIA AL CONTRATISTA
DICTAMEN PRECEPTIVO DEL CONSEJO JURIDICO CONSULTIVO

Los acuerdos deberán ser adoptados por el Pleno en sede municipal y en Consejo de SUMP.

SEPTIMO.- En todo caso la Corporación adoptará el acuerdo que estime conveniente, siendo necesariamente el Pleno el órgano competente, para la interpretación del contrato y para su modificación o resolución si fuere preciso.

"24. DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. FORMALIZACIÓN. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

1. Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento la interpretación del contrato, y pondrán fin a la vía administrativa los acuerdos que al efecto se adopten, previa audiencia al contratista e informe del Consell Jurídic Consultiu, si éste fórmula oposición. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de esta prerrogativa legal serán inmediatamente ejecutivos.

2. Prevalerá, en todo caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en lo que es materia propia del mismo, sobre lo recogido en el PPTP.

3. Las dudas que puedan suscitarse en relación al cumplimiento del contrato por contradicción o falta de correspondencia entre los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas serán asimismo resueltas, previa audiencia al contratista, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa."

Resta por decir que, los Estatutos de la Sociedad recogen como causa de disolución en su artículo 25 Disolución por causa legal o por disminución de su patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social.

Lo que se informa salvo mejor informe fundado en derecho.



Fdo.: D^a M^a Teresa Modrego Muñoz

9

46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



CONSIDERANDO que por Providencia del Alcalde, D. Lorenzo Agustí Pons, de 28/07/2014, se ordena dar cuenta al Pleno para su conocimiento del Acta de Consejo de Administración de la Sociedad Desarrollo Local de Paterna, y del documento (fotocopias) del Plan de Corrección del desequilibrio financiero.

CONSIDERANDO que el 30 de Julio de 2014, previo a la celebración de Pleno, se presenta en Registro de Entrada por Dña. María Villajos Rodríguez y D. Francisco Miguel Jiménez Iniesta, en calidad de Consejeros Delegados Mancomunados, y se incorpora en mano a la sesión de Pleno, escrito en el que solicitan al Ayuntamiento que el Pleno acuerde:

- 1º) - La disolución y liquidación de DLP.
- La no formalización de los contratos objeto de la Sociedad.
- La resolución del pacto de socios.

2º) Faculte a Don Lorenzo Agustí Pons para que en su calidad de representante del Consistorio en la Junta General de la Sociedad pueda votar, en la reunión de la misma, los puntos que sobre esta cuestión se sometan a aprobación del referido Órgano.

CONSIDERANDO que en Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 30 de Julio de 2014 se toma razón del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Desarrollo Local de Paterna S.A. y se somete a informe de Intervención Municipal, Secretaría General, Asesoría Jurídica y Área de Infraestructuras.

Advertido error en el acuerdo plenario de la sesión nº 14/2014 de fecha 30 de Julio de 2014, se remite inmediatamente para su subsanación.

CONSIDERANDO que posteriormente el 12 de septiembre de 2014, se presenta escrito por Dña. María Villajos Rodríguez y D. Francisco Miguel Jiménez Iniesta, en calidad de Consejeros



Delegados Mancomunados, en el que solicitan al Pleno del Ayuntamiento:

1º) - *La disolución y liquidación de DLP.*

- *La no formalización de los contratos objeto de la Sociedad.*

- *La resolución del pacto de socios.*

2º) *Faculte a Dña. Elena Martínez Guillem, para que en su calidad de representante del Consistorio en la Junta General de la Sociedad pueda votar, en las reuniones de la misma, los asuntos que sobre disolución y liquidación de la Sociedad se sometan a aprobación del referido órgano.*

CONSIDERANDO *que hasta la fecha no ha habido ningún pronunciamiento de este Ayuntamiento facultando a Dña. Elena Martínez para que pueda votar, en las reuniones de la Sociedad en asuntos relativos a la disolución y liquidación de la Sociedad.*

CONSIDERANDO *el informe de la Jefa de Área de Infraestructuras de fecha 24 de noviembre de 2014:*



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
PATERNA

4874

AREA DE INFRAESTRUCTURAS
Clasificación: 2.10.10.2.
Expte.: 1/2010

I N F O R M E

Que ha tenido conocimiento de la documentación enviada por ACCIONA CORPORACIÓN S.A. y LEOPOLDO PONS ABOGADOS Y ECONOMISTAS S.L. en calidad de liquidadores de la Sociedad DESARROLLO LOCAL DE PATERNA S.A.

Visto lo cual se expone:

PRIMERO.- El acuerdo de disolución y liquidación requiere acuerdo del Ayuntamiento Pleno, previo informe de la Intervención Municipal de Fondos, relativo al cumplimiento de la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO.- Que en todo caso, si se emite informe favorable a la disolución y liquidación de la Sociedad, habrá que atender la aportación Municipal, consistente en:

PARCELA SED.1. Destinada a uso secundario educativo, sita en la unidad de ejecución única del sector de suelo urbanizable número 4 del PGOU de Paterna y cuyo valor asciende a 2.495.729'00 €.

Restituyendo al Ayuntamiento los bienes que aportaron en la constitución de la misma.

TERCERO.- En la liquidación si procede, se deberán incorporar la solución al problema planteado por la garantía que está depositada en este ayuntamiento por importe de 500.000'00 €. (correspondiente a SUMP A y que ha sido solicitado por la Administradora Concursal y que ha sido imposible certificar a las condiciones impuestas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2011, siendo:

- a) Certificación (a fecha 18/02/2014) del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, en que conste fehacientemente que se han

1

Área de Infraestructuras
infraestructuras@ayto-paterna.es
Tfno.: - 96 137 96 49 - 96 305 30 27
Fax: 96 137 96 86

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
PATERNA

4375

producido un desequilibrio económico y en que medida se ha producido el mismo, cifrando económicamente dicho desequilibrio.

- b) Certificación (a fecha 18/02/2014) del Consejo de Administración de la Sociedad, donde conste si por el mismo, se ha adoptado acuerdo alguno relativo a la corrección del desequilibrio económico.
- c) Certificación (a fecha 18/02/2014 y 21/03/2014) relativa al "Anticipo del concepto de gastos de redacción.
- d) Certificación (a fecha 18/02/2014 y 21/03/2014) de la Toma de razón del desistimiento y consiguiente archivo del procedimiento seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo núm.: 6 de Valencia bajo el número de autos 35/11.

CUARTO.- La liquidación no debe suponer perjuicio económico alguno para este Ayuntamiento, téngase en cuenta los informes elaborados por Asesoría Jurídica y la que suscribe en fechas 14 de junio de 2012, 22 de noviembre de 2012 y 25 de octubre de 2013, de los que se infiere el incumplimiento de la obligación de depósito de 3.791.798 € por los conceptos de canon concesional y canon superficiario, así como la ausencia de desembolso parcial del capital social por el socio privado.

Se adjunta copia de los informes referidos como ANEXOS I, II Y III.

Paterna a 24 de noviembre de 2014
LA JEFA DEL AREA



Fdo.: D^a M^a Teresa Modrego Muñoz

Área de Infraestructuras
infraestructuras@ayto-paterna.es
Tfno.: 96 137 96 49 - 96 305 30 27
Fax: 96 137 96 86

2



CONSIDERANDO que el certificado del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 29 de octubre de 2014, se recibe el 31 de Octubre de 2014, remitiéndose inmediatamente a Intervención de fondos para su informe, emitiéndose en fecha 14 de Enero de 2015 el siguiente:



Recibido 15-01-2015
2'45H. 4500

INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN
46Infraestructuras informe reequilibrio Desarrollo Local de Paterna
FJBL/fjbl

INFORME DE INTERVENCIÓN

Sobre: Vista la solicitud de informe suscrita por la Jefa del Área de infraestructuras, recibida en Intervención en fecha 4 de noviembre, al amparo de los acuerdos Plenarios de fecha 30 de julio y 29 de octubre de 2014, en relación con Plan de desequilibrio de la empresa mixta Desarrollo Local de Paterna en aplicación de la Disposición Adicional Novena de la Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, adjuntando el expediente con sus numerosos y extensos documentos, a lo que se ha de añadir la documentación que se ha recibido el día 13 del presente por correo electrónico remitida por el despacho de Broseta Abogados.

Fco. Javier Biosca López, Interventor General del Ayuntamiento de Paterna, con fecha de toma de posesión en el cargo de 6 de noviembre de 2014, y como responsable del Control Financiero de la Entidad, emite el siguiente informe.

I. Antecedentes

- Cuentas anuales de 2012 y 2013 de la empresa DLP e informes de auditorías, de los que se ha dado cuenta al Pleno del Ayuntamiento, en fechas 30 de octubre de 2013 y 29 de octubre de 2014, respectivamente.
- Informe de la Sindicatura de Cuentas de fecha 23 de julio de 2014, de fiscalización de diversos aspectos de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Paterna, del ejercicio 2012, del que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión de 24 de septiembre de 2014, en su punto 3.2. Revisión del cumplimiento de la legalidad, apartado k) y punto 5.2.2.
- Informe de la Jefa del Área de Infraestructuras, de fecha 24 de noviembre de 2014, sobre la documentación aportada por los designados como liquidadores de la Sociedad Desarrollo Local de Paterna, S.A., y documentación anexa, de la que se desprende que la Junta General de Accionistas de la empresa DLP adoptó el acuerdo de disolución de la misma en fecha 16 de septiembre de 2014.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

- Normativa de régimen local y contratación sobre la forma de gestión de los servicios

Artículos 22.2 f) y 85 Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local
Artículo 104 TRRL

- Normativa del Control interno

Artículo 220 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
Base de Ejecución del Presupuesto número 59

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Aplicación de la Disposición Adicional Novena de la Ley de Bases de Régimen Local

La citada Disposición, en su apartado segundo, establece como ámbito subjetivo de aplicación aquellas entidades que desarrollen actividades económicas, concepto genérico que sería predicable de la sociedad DLP S.A., por otro lado, respecto a la adscripción al Ayuntamiento de Paterna, esta empresa figura en el Inventario de Entidades Locales del Ministerio adscrita a Paterna, pero como pendiente de sectorizar, lo que no obsta para su consideración como tal.

Respecto al requisito objetivo para la aplicación de esta disposición, el desequilibrio financiero, se comprueba que en las cuentas de los ejercicios 2012 y 2013, la sociedad tiene resultados negativos, por lo que teóricamente resulta de aplicación lo dispuesto en esta disposición.

En cuanto a los efectos que se derivan de la aplicación de la misma, se debe tener en consideración lo siguiente:



4503



- **Hasta febrero de 2014** la entidad local tenía de plazo para aprobar un plan de corrección del desequilibrio, previo informe de la Intervención, sobre el mismo.
- Si la situación de equilibrio no se consigue **a 31 de diciembre de 2014**, dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de las cuentas de 2014, **la Entidad Local** debe proceder a disolver la sociedad.
- En el caso de no hacerlo así, la sociedad se entenderá disuelta ope legis con efectos **1 de diciembre de 2015**.

El Plan de corrección del desequilibrio que se incluye en el expediente, de fecha 14 de julio de 2014, concluye que con los únicos proyectos que podrían comenzarse a explotar, no se superaría la situación de pérdidas, y propone la disolución y liquidación de la sociedad.

De la relación de acontecimientos acaecidos desde la constitución de la sociedad, que se señalan en el documento citado, se desprende que la misma desde su origen ha estado en desequilibrio, y que en la actualidad no puede desarrollarse en su mayoría el objeto social de la empresa previsto en sus Estatutos, por lo que no puede reequilibrarse y procedería la disolución y liquidación de la sociedad.

No obstante, se emiten las siguientes consideraciones:

SEGUNDA.- Disolución y liquidación de la sociedad

A) Causas de disolución

Como se pone de manifiesto en los informes de la Asesoría Jurídica y la Jefa del Área de Infraestructuras, de fechas 14 de junio de 2012, 22 de noviembre de 2012 y 25 de octubre de 2013, se arrastra una situación de incumplimiento contractual, por falta de desembolso del importe de las acciones por parte del socio privado, así como por falta de desembolso del importe previsto del canon concesional y canon superficiario, sin que por el órgano competente de la Entidad Local se haya adoptado una decisión al respecto, en aplicación del Pliego de Condiciones. Así se ha recogido en los informes de auditoría emitidos respecto de las Cuentas anuales de 2012 y 2013, y se recoge en el Informe de la Sindicatura de Cuentas de fecha 23 de julio de 2014, de fiscalización de diversos aspectos de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Paterna, del ejercicio 2012, del que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión de 24 de septiembre de 2014, en su punto 3.2. *Revisión del cumplimiento de la*



4504

legalidad, apartado k) y punto 5.2.2, sobre el que no se formularon alegaciones, y que expresamente dicen, en su página número 18, que no consta que por los órganos competentes del Ayuntamiento se hayan iniciado los expedientes de incumplimiento aconsejados por la Asesoría jurídica municipal, considerando las penalidades previstas en la cláusula 56 del pliego.

Por otro lado, el artículo 24 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 2 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, estableció para las sociedades mercantiles consideradas “de mercado” dependientes de las entidades locales, en desequilibrio financiero, la obligación de aprobación de un Plan de Saneamiento para corregir el desequilibrio.

No se tiene constancia de que hasta la fecha se hayan adoptado alguna de las medidas que se han apuntado, en el sentido de exigir el cumplimiento de los Pliegos, y las responsabilidades que se puedan derivar de los incumplimientos.

Sobre la aprobación de la disolución de la sociedad, y vistos los documentos referidos en los antecedentes, según los cuales, pese a haber tomado razón el Pleno en la sesión de 30 de julio de 2014, de la necesidad de la emisión de informes por parte de Intervención y los servicios jurídicos, a la vista de la propuesta de disolución y liquidación que eleva el Consejo de Administración de la mercantil DLP S.A., ya se adoptó por la Junta General de la sociedad el acuerdo de disolución, por mutuo acuerdo, en fecha 16 de septiembre. Derivado de ese acuerdo ha procedido a realizar la reducción de capital mediante la adquisición de las acciones correspondientes al socio privado, para su amortización, elevándolo a escritura pública en fecha 29 de diciembre de 2014, según la última información recibida.

Al respecto, no se concreta en los estatutos el alcance de las facultades que corresponden a los que representan en la empresa a la entidad local, pero, en cualquier caso, excede de la administración ordinaria de la empresa el acuerdo de disolución de la misma, y, aunque la normativa de aplicación a las entidades locales no regula en detalle todo lo que puede derivarse de la participación en sociedades mercantiles dependientes, debe tomarse en consideración el carácter representativo de la participación en el ente dependiente de las personas designadas, que no puede basarse únicamente en la normativa mercantil.

Deberá analizarse jurídicamente la validez de los acuerdos adoptados en el seno de la empresa.



4505,



B) Liquidación

No puede obviarse que la existencia de la sociedad DLP S.A. se debe a una decisión del Pleno del Ayuntamiento sobre la forma de prestar unos determinados servicios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22. 2. f) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Aunque la normativa de aplicación a las entidades locales no regula en detalle todo lo que puede derivarse de la participación en sociedades mercantiles dependientes, y tampoco se haya especificado en los Estatutos, en una secuencia lógica de actuación debería adoptarse previamente el acuerdo Plenario de resolución del contrato y disolución de la sociedad, por los motivos que resulten de aplicación dado su carácter contractual y la existencia de incumplimientos previos, así como estableciendo el cambio en la forma de gestión de los servicios que eran el objeto social de la empresa. Adoptado este acuerdo, se abriría el proceso de liquidación de la sociedad, en el cual, debería preverse todo lo que deriva del carácter contractual de la relación (Destino de los 500.000 euros depositados en el Ayuntamiento por el socio privado por los gastos de preparación del contrato, liquidación del contrato, avales depositados...) y no solamente los de carácter mercantil.

Por otro lado, en el ejercicio del control financiero que me corresponde como Interventor, manifiesto que desconozco el balance a fecha 16 de septiembre de 2014, así como el balance de liquidación que se anuncia. Además, resulta preceptiva la formulación de cuentas de 2014, y deben someterse a informe de auditoría, como prevé en la Base de Ejecución nº 59. Hasta la fecha, la auditoría de las cuentas se ha realizado con carácter previo a su formulación y aprobación, y con más razón en este caso, por tratarse de la liquidación de la sociedad.

Al respecto, deberá presentarse por los responsables de la sociedad las cuentas del ejercicio 2014 para la emisión del informe de auditoría.

Estando contratada la realización de la auditoría de las cuentas de DLP S.A. de 2014, he dado traslado al Auditor, con mejor conocimiento de la normativa mercantil y de la trayectoria de la sociedad, de la información que he recibido sobre las actuaciones llevabas a cabo por los responsables de la sociedad y queda a la espera de las cuentas que deben presentarse.



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

4506

Lo que pongo de manifiesto a los efectos de que se inicie el correspondiente expediente municipal.

En Paterna a 14 de enero de 2015

EL INTERVENTOR

Fdo.: Francisco Javier Biosca López



Recibí:

JEFA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



CONSIDERANDO que en fecha 16 de Enero de 2015 se remite expediente para informe de Secretaría General, emitiéndose en fecha 27 de Enero de 2015 el siguiente:



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

OFICINA DE SECRETARÍA
CLASIFICACIÓN: 2.1.1.1.4
REGISTRO: 9/2015
REGISTRO ESPECIAL: INFORMES DEL AYUNTAMIENTO

ASUNTO: INFORME ACERCA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON ACCIONA-ASIGNIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA MIXTA Y OTRAS CUESTIONES CONEXAS.

Los funcionarios que suscribimos, en relación con los acuerdos adoptados por el Pleno en sesiones de fechas 30 de julio y 29 de octubre de 2014, referentes a la "toma de razón para su conocimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Desarrollo Local de Paterna S.A."; y "toma de razón de los documentos aportados por la Alcaldía a la sesión plenaria de 30 de julio de 2014", respectivamente, en atención a lo solicitado mediante oficio de fecha 16 de enero, se emite el siguiente INFORME:

De la documentación facilitada y a título de antecedentes se comprueba la situación actual en cuanto a la tramitación del expediente sobre creación de la mercantil DLP, derivándose la realización de una serie de trámites a iniciativa de la propia mercantil encaminados a su propia disolución, sin que consten acuerdos municipales que, desde el prisma del interés público que debe imperar, no ya validen, sino que impulsen dichas actuaciones; y ello pese a que la propia mercantil solicita expresamente la adopción de acuerdos al respecto por parte de la corporación municipal.

También constan en expediente una serie de documentos de los que derivan hechos reseñables, como puedan ser:

- Que en fecha 14 junio de 2011 (ver folio nº 3954 del expediente), DLP al parecer habría adoptado acuerdo expreso por el que consideraría su situación como equilibrada financieramente a efectos de liberar el condicionado (acuerdo de Junta de Gobierno Local de marzo de 2011) del pago de medio millón de euros correspondientes al parecer a los gastos de asesoría externos por la redacción de documentación preparatoria a cargo, asimismo al parecer, de la asesoría Broseta abogados y/o vinculados; no consta no obstante que en dicho momento la citada mercantil hubiese dado inicio a actividad alguna.

- No obstante, en agosto de 2012, DLP plantea la posibilidad de "suspensión de actividades" (que no constan iniciadas), basándose en la "falta de apoyo bancario" (ver folios nº 3818 y ss: informe de las áreas de Infraestructuras y Asesoría).

- No obstante, en fecha 23 de noviembre de 2012 DLP renuncia expresamente a la solicitud de suspensión de actividades (folio nº 3825 y 3826); pero tampoco consta en expediente que entonces se acometa el desarrollo de actividad alguna.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



- Posteriormente, en marzo y abril de 2013, se producen dos hitos: la declaración de concurso de SUMP A y la sentencia relativa al planeamiento del ámbito del Llano del Cura.

- En julio de 2013 se hace uso de dichos hitos para en este caso pedir una especie de "reequilibrio" que se concreta fundamentalmente en que la empresa adjudicataria del contrato deje de abonar la mayor parte de las cantidades que tenía pendientes en concepto de capital social de la empresa (cuestión que ya se califica como incumplimiento contractual, lo que ya ha sido por aquel entonces objeto de informe técnico de fecha 14 de junio de 2012).

- En julio de 2014 la misma consultora que elabora el informe de julio de 2013 elabora otro para sugerir la disolución de la empresa, con apoyo en aquellos hitos y en la aparición de la Ley 27/2013, si bien no contempla, al hilo de ello, las repercusiones que puedan derivar de la Circular autonómica de fecha 18 de junio de 2014 (DOCV 7300, de 20 de junio de 2014) sobre la citada Ley. Se refiere asimismo a los resultados negativos de los últimos ejercicios, si bien no se entra en las razones por las que la empresa no ha desarrollado actividad alguna.

- En julio y septiembre de 2014 DLP solicita del Ayuntamiento que se tome en consideración dicha sugerencia y se adopten los acuerdos que procedan; y asimismo que se faculte a la Alcaldía para actuar en los órganos sociales de conformidad con los acuerdos que adopte.

- Constan no obstante actuaciones posteriores impulsadas en este ámbito desde la propia empresa sin que conste hayan recibido por parte de este Ayuntamiento contestación a las solicitudes cursadas según el punto anterior; y ello pese a que en el seno de dicha empresa se maneja con claridad el concepto del "control público" que debe presidir su actuación (véase folios nº 3842 ó 3858).

Del contenido de los informes referenciados, se desprende que la sociedad **no llegó a desplegar la actividad a que estaba obligada conforme al contrato de selección del socio privado que constituye su base de constitución**. Consta además, en los informes emitidos por el letrado municipal y la jefa del área de infraestructuras, la existencia de **incumplimientos detectados y advertidos por escrito** en junio de 2012 en cuyos informes se hace constar la existencia de diversos requerimientos efectuados desde el área citada y la asesoría jurídica, tendentes a que se produjese el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas 21.9 del Pliego de condiciones (ingreso de los cánones concesional y superficiario), así como la referida al cumplimiento de las prestaciones por parte del titular de las acciones de clase C, informando acerca de las consecuencias legales derivadas del incumplimiento de la actividad para la que fue creada, entre ellas las relativas al incumplimiento por parte del titular de las acciones de clase C de su obligación del desembolso del capital en los plazos señalados en los estatutos. Los referidos informes consta que se pusieron en conocimiento del Sr. Alcalde.

Asimismo debe hacerse referencia a la existencia de un contrato o un "encargo" (se desconoce si se ha tramitado conforme a la normativa contractual y si



se ha formalizado) en virtud del cual se encarga la prestación de determinados servicios de asesoramiento y redacción de documentos, pliegos, anteproyectos, etc. a Broseta Abogados, por un importe que (según el pliego de condiciones que obligaba a su pago al que resultase adjudicatario), ascienden a 500.000 €, constituyendo por tanto un supuesto de contrato sujeto a regulación armonizada, del que no consta que se haya contratado desde el Ayuntamiento, siendo SUMP**A al parecer quien efectuó el encargo, y desconociéndose si se han seguido o no los trámites exigidos en la ley de contratos,** como ya se puso de manifiesto en su día por Intervención y secretaría.

Debe tenerse en cuenta que los documentos citados sirvieron de base para la constitución de la empresa, estimándose en 2011 su viabilidad (pese a los informes desfavorables de Secretaría) e incluso resaltando el carácter novedoso y exportable a otras entidades de este modelo, que sin embargo, paradójicamente, desde el primer año no tuvo actividad alguna. De ello pudiera derivarse una responsabilidad contractual a cuyo efecto debería aportarse el contrato y pliego de condiciones por la entidad contratante (SUMP SA) a los efectos que procedan.

De los antecedentes facilitados, tal como señala el informe del Sr. Interventor se constata que se han adoptado acuerdos por la Junta General de disolución de la sociedad y venta de acciones de clase C en fecha 16 de setiembre, elevándose a escritura pública la compraventa de acciones el 29 de diciembre y procediéndose a la reducción del capital social. Tras lo cual, se anuncia por registro de entrada la celebración de una Junta General extraordinaria y universal para aprobar el balance cerrado a 16 de setiembre y otras actuaciones que se señalan. Todo ello, y en lo que a la Alcaldesa representante de este Ayuntamiento se refiere, se desconoce en base a qué asesoramiento ha intervenido y conformado dichas actuaciones (existen informes anteriores del letrado y jefa del área que alertan acerca de la necesaria intervención del Pleno en la adopción de acuerdos de resolución del contrato y sucesiva venta de acciones de clase C).

A este respecto, debe analizarse la validez de los acuerdos adoptados, así como la posible existencia de causas de abstención y/o incompatibilidad (dése traslado en su caso a Colegio de abogados) en los posibles informantes si como parece desprenderse han sido en todo el proceso Broseta Abogados, quien ha fundamentado la viabilidad de la constitución de la empresa que paradójicamente no llegó a iniciar actividad, siendo uno de sus socios secretaria del consejo de administración y por tanto conocedora de las advertencias legales formuladas por el letrado y la jefa del área ante la inactividad detectada y la falta de desembolso del socio titular de las acciones de clase C, y siendo a su vez el mismo despacho quien elabora el informe respecto del desequilibrio financiero, y quien al parecer dirige el asesoramiento del proceso de convocatorias de órganos societarios y elevación a públicos de acuerdos.

A la vista de todo lo expuesto, cabe recordar que la existencia de DLP deriva de un procedimiento de contratación ultimado con su adjudicación y formalización; y los contratos finalizan con su cumplimiento o su resolución, de conformidad con la Ley vigente actualmente y en su momento. Constan al hilo de ello informes del área



4514

competente que plantean la existencia de incumplimientos que debieron y deben a juicio de los que suscribimos haber llevado aparejado un expediente de resolución contractual, en el seno del cual se verificarían todas las cuestiones tendentes a liquidar la situación generada y, a la vista del expediente en particular, cuestiones tales como:

- La responsabilidad del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Las consecuencias concretas de la inactividad de la empresa desde su creación, que obligó al ayuntamiento a prestar con sus propios medios algunos de los servicios.
- La necesidad, en su caso, de impugnar determinados acuerdos sociales adoptados por la empresa de forma ajena al proceso de formación de voluntad del Ayuntamiento y al expediente contractual vigente.
- Las cuestiones relacionadas con la contratación y la intervención en general de consultores externos, con valoración incluso de la existencia o no de conflictos de intereses.

En relación con todo ello asimismo, y sin perjuicio de los informes que puede evacuar la asesoría jurídica municipal (que también lo era de las empresas SUMP y DLP) cabe sugerir la posibilidad de solicitar la opinión de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa acerca del proceso contractual, así como del ICAV al respecto de la actuación de la consultora externa y en relación con el código deontológico del citado colegio. También sería conveniente dar traslado de los acuerdos que en su caso se adopten al Registro Mercantil para su conocimiento y efectos oportunos.

Finalmente se recomienda suspender de momento, y hasta que este asunto se aclare debidamente, cualesquiera actuación que se esté intentando llevar adelante en el seno de la empresa mixta.

En Paterna, a 27 de enero de 2015.

LA SECRETARIA

FDO: TERESA MORÁN PANIAGUA

EL OFICIAL MAYOR

FDO: JORGE VICENTE VERA GIL

JEFA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS
DÑA TERESA MODREGO



CONSIDERANDO que se solita informe a Asesoría Jurídica y se emite informe en fecha cuatro de febrero de 2015:



**ASESORÍA JURÍDICA
INFORME 5/15**

En relación a los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en julio y octubre de 2014 sobre la sociedad de economía mixta Desarrollo Local Paterna, S.A., **SE INFORMA:**

Sin perjuicio de coincidir en términos generales con los informes ya emitidos por otros funcionarios del Ayuntamiento, esta Asesoría Jurídica debe reiterar los informes emitidos en su día en el seno de la sociedad y que dado su resultado, le llevaron a dimitir con carácter irrevocable de su cargo en junio de 2013. (Se adjunta escrito de Dimisión).

Como puede observarse en el seno de la sociedad se producían convocatorias del Consejo de Administración en las que no se convocaba al que se supone era el Letrado del Consejo (cargo ejercido absolutamente de manera gratuita), es decir a sus espaldas y ocultando información y es que la sociedad siempre ha estado asesorada por un despacho de abogados que ha tutelado jurídicamente la sociedad, de hecho la única actividad económica de la sociedad ha sido abonar la minuta mensual de ese despacho.

Independientemente de lo anterior, la cuestión se centra en saber si la disolución de la sociedad se ha producido conforme a Derecho, considerando especialmente, la solicitud que realiza la propia sociedad al Ayuntamiento en 28 julio de 2014:

“ ... *Solicitamos:*

1) *Acuerde:*

- *la disolución y liquidación de la sociedad D.L.P., S.A.*
- *la no formalización de los contratos objeto de la sociedad.*
- *la resolución del pacto de socios.*

2) *Faculte a Dº Lorenzo Agustí Pons para que en su calidad de representante del consistorio en la Junta General de la sociedad pueda votar ... “*



El acta del Pleno de 29 de octubre de 2014 rectifica y transcribe el acuerdo del Pleno de 30 de julio adoptando el acuerdo expuesto en el dictamen de la Comisión Informativa en fecha 30 de julio de 2014 que acordó:

“1º. Tomar razón para conocimiento del Ayuntamiento Pleno, del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad D.L.P., S.A.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo, a los efectos de que se emitan los informes pertinentes, a Secretaría General, Asesoría Jurídica, Intervención Municipal y Área de Infraestructuras.

3º. Notificar el presente acuerdo a la sociedad D.L.P., S.A.”

El informe que se nos solicita hoy (28 de enero 2015) es el previsto en aquel acuerdo (julio de 2014) ???..La maquinaria administrativa es lenta y la iniciativa privada muy ágil.

Pues bien de lo solicitado por la sociedad D.L.P., S.A. al Ayuntamiento que se pronuncia en el acuerdo Plenario no puede deducirse autorización NINGUNA para actuar en la forma que posteriormente lo ha realizado, es decir, el Ayuntamiento no ha autorizado ni la disolución y posterior liquidación, ni la no formalización de los contratos, ni la resolución del pacto de socios, ni ha autorizado a ningún representante para que actúe en la Junta para votar la disolución.

El Ayuntamiento debería iniciar medidas contra la sociedad (aún conscientes de la participación de personas en representación del Ayuntamiento en órganos de la sociedad celebrados con posterioridad a la solicitud) pues NO HA AUTORIZADO ninguna actuación ya que éste es el momento (el previo a la liquidación) para tomar las medidas e iniciar, en su caso, los expedientes previstos en el Título Ocho del Pliego y resueltos éstos proceder al acuerdo de disolución.

Por tanto, debería el Pleno adoptar un acuerdo en estos términos que paralice, desde luego, la liquidación e intente retrotraer las actuaciones de la sociedad a este momento -julio de 2014- y hasta que se pronuncie el Pleno con los informes pertinentes no realizar acto alguno la sociedad.



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
Paterna

Asesoría Jurídica
ajuridica@ayto-paterna.es

A la sociedad le ha resultado indiferente el pronunciamiento del Pleno sobre su petición y ha continuado su previsión de liquidación pese a que el Pleno no la ha autorizado.

El problema se agudiza cuando, en esta fecha nos encontramos ante hechos consumados y, lo que es más grave, la participación de representantes municipales sin autorización del Pleno para votar la liquidación.

De los hechos acaecidos con posterioridad solo podemos sumarnos a los informes realizados en fecha 24 de noviembre de 2014 y 28 de enero de 2015 por la Jefa de Infraestructuras pues en un proceder irracional la sociedad D.L.P., S.A., solicita actuaciones del Ayuntamiento pero, independientemente de la respuesta, la sociedad disuelve, liquida, reduce el capital, modifica estructuras, etc.

Hay que decir a los miembros que representan al Ayuntamiento en la sociedad que voten en contra de cualquier actuación hasta que el Ayuntamiento responda a las pretensiones y adopte un acuerdo concreto.

Ahora bien, a criterio de esta Asesoría parece lo lógico realizar una valoración del posible perjuicio que el Ayuntamiento ha sufrido por esta "aventura" y en su caso, las causas del perjuicio económico y los responsables pues, con objetividad, también tiene que considerarse la influencia de la crisis en este asunto (ya que la sociedad nació y murió vigente la crisis económica) así como otros factores que resulten del estudio.

Conocidos todos estos datos habrá que actuar.

Paterna, cuatro de febrero de dos mil quince.

EL LETRADO,

Fdo. Manuel Linares Díez

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.-

3

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



CONSIDERANDO que durante el periodo citado se ha recibido por correo electrónico en ocasiones y por Registro de Entrada y/o de Alcaldía, información relativa a actuaciones que seguía la Sociedad.

CONSIDERANDO que en fecha 28 de Enero de 2015 se remite propuesta a Alcaldía para que por el Pleno Fuera del Orden del Día, con carácter cautelar se paralice la actividad desarrollada por los representantes municipales en los órganos de gobierno de la Sociedad Desarrollo Local de Paterna S.A., por carecer de mandato representativo del Pleno relativo a los actos de disolución y liquidación de la sociedad; y se inicie expediente de resolución del contrato que dio origen a la constitución de la Sociedad con los pronunciamientos a los que hubiere lugar, como requisito previo a la Disolución y Liquidación de la Sociedad, todo ello sin perjuicio del mantenimiento de aquellos actos administrativos que proceda.

CONSIDERANDO que analizados en conjunto los informes emitidos por las dependencias a requerimiento del Pleno las conclusiones son las siguientes:

- Aplicabilidad de la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Situación incumplimiento contractual.
- Inexistencia de expedientes de responsabilidad por incumplimiento contractual.
- Existencia de Acuerdos y Actos por parte de la Sociedad tendentes a su disolución, liquidación, careciendo de habilitación del Ayuntamiento Pleno.
- Necesidad de paralización de los acuerdos de liquidación de la Sociedad hasta la autorización por el Pleno.
- Necesidad de resolución contractual, con pronunciamiento de las consecuencias de: la inactividad e incumplimiento contractuales.

CONSIDERANDO que el contrato resultante, tras el procedimiento de licitación, se plasma en la Escritura de Constitución de la Sociedad Mixta y el régimen jurídico del contrato resultante es el previsto en el Título Tres del Pliego



de Cláusulas Administrativas Particulares, que en su art. 23 dice:

El contrato se regirá por:

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 2.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- 3.- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- 4.- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 5.- Pliego de prescripciones Administrativas Particulares.
- 6.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 7.- Demás normas de Derechos administrativo.
- 8.- En defecto de las anteriores, por las Normas de Derecho Privado, en especial la legislación Societaria y Mercantil.

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 24 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, la interpretación del contrato corresponde al Pleno y pondrán fin a la vía administrativa los acuerdos que al efecto se adopten, previa audiencia al contratista e informe del Consell Juridic Consultiu, si este formula oposición; que los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de esta prerrogativa son inmediatamente ejecutivos.

CONSIDERANDO que los Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, punto 34. Debiendo acordar la resolución del contrato en los casos y condiciones que establezca dicho Pliego.



CONSIDERANDO la cláusula 56 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre Incumplimiento de obligaciones de DLP concesionaria y/o de la Sociedad Mixta, llevan a la imposición de las penalidades previstas en este Título y Anexos, y al resarcimiento de daños y perjuicios según valoración de los técnicos municipales.

CONSIDERANDO que los incumplimientos acreditados en el expediente son los siguientes:

- Sociedad Mixta:

- No abono canon concesional y superficiario => Penalidad: interés del dinero no ingresado (791.798'00 € en concepto de Canon Concesional y 3.000.000'00€ en concepto de Canon Superficiario)
- No inicio de la actividad.
- Adopción de acuerdos relativos al aplazamiento del ingreso de las cantidades correspondientes a desembolso del capital social por el Socio Privado.

- Desarrollo Local Paterna concesionaria:

- No desembolso del capital. Es en el seno de la propia Sociedad Mixta donde se deben exigir las responsabilidades, si las hubiere, por los acuerdos adoptados en el seno de sus órganos de gobierno, por los representantes municipales, desconociendo las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento en los acuerdos de creación.

CONSIDERANDO el art. 109 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciendo el procedimiento a seguir para la Resolución del contrato como sigue:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.



c) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

CONSIDERANDO que la Disolución y Liquidación de la Sociedad tras la resolución contractual, puede aparejar graves perjuicios al Ayuntamiento de Paterna en calidad de Socio de la Sociedad de Economía Mixta y en calidad de socio único de SUMP, por lo que el pronunciamiento favorable a la liquidación debe someterse a unas condiciones que acoten el posible perjuicio municipal, si bien es deseable una conclusión satisfactoria del procedimiento respecto al interés público, sin merma de los recursos municipales.

CONSIDERANDO que los perjuicios del no ingreso de los 3.791.798'00 € en concepto de Cánones, se fijan en los intereses legales del dinero que debieron aportar, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 05/01/2011, en el plazo de 30 días hábiles desde la constitución de la Sociedad DLP (es decir desde el 12/04/2011) hasta la fecha de emisión de este informe (lo que hace un total de 1.377 días), y se valora en 709.118'89 €.

CONSIDERANDO que no ha supuesto quebranto para las arcas municipales la prestación de los servicios de la Sociedad por terceros, por cuanto que los mismos se han adjudicado por precios inferiores a los contemplados.

CONSIDERANDO que los perjuicios de no desembolso del capital por el Socio Privado ha supuesto un perjuicio para la propia Sociedad de Economía Mixta y que de producirse no deberá repercutirse al Ayuntamiento de Paterna ni a SUMP en el porcentaje de participación de la Sociedad.

CONSIDERANDO que la resolución del contrato ha de contemplarse teniendo en cuenta los posibles pronunciamientos del acuerdo de Liquidación de la Sociedad en cuanto que estos pueden imponer obligaciones económicas que pueden afectar a los intereses municipales.

CONSIDERANDO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2010 se adjudica provisionalmente a las empresas ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A. y ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A., el concurso convocado para la Selección de un Socio Privado que participe con el Ilmo.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Ayuntamiento de Paterna y la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna (SUMPA), en la constitución de la Sociedad de Economía Mixta "DESARROLLO LOCAL DE PATERNA S.A." y se requiere a las mercantiles citadas la constitución de Garantía Definitiva por importe de 3.000.000 €, que según documentación aportada por Tesorería obran en el Ayuntamiento avales de:

- Assignia Infraestructuras S.A.: por importe de 1.200.000 Euros.
- Acciona Infraestructuras S.A.: por importe de 1.800.000 Euros.

RESULTANDO que las entidades Avalistas son:

- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (CAJA MADRID), Aval número 12.128.093/67. Oficina 5908
- BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO S.A. (BANESTO), Aval número 00301518020147467211.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

CONSIDERANDO que por acuerdo del Pleno de fecha 27/06/2011 se delega en la Junta de Gobierno Local las mencionadas atribuciones, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras.

Visto lo que antecede la Comisión Informativa de Infraestructuras, con los votos a favor del Grupo P.P y las abstenciones de PSPV-PSOE, COMPROMIS PER PATERNA y EUPV, emite el siguiente Dictamen:

"PRIMERO.- Iniciar procedimiento de resolución del contrato resultante de selección de Socio Privado que participe con el Ayuntamiento de Paterna y SUMPA en la constitución de la Sociedad de Economía Mixta Desarrollo Local de Paterna, por incumplimiento del Socio Privado y de la Sociedad de Economía Mixta Desarrollo Local Paterna S.A., consistente en:

- Sociedad de Economía Mixta:



- No abono de Canon concesional y superficiario por importe de 3.791.798'00, ni garantizar en modo alguno la obligación €.
 - No inicio de la actividad.
 - Adopción de acuerdos relativos al aplazamiento del ingreso de las cantidades correspondientes al desembolso del capital Social pendiente del titular de las Acciones de clase C (Socio Privado) sin autorización Municipal.
- Desarrollo Local Paterna concesionaria:
- No desembolso del capital en los plazos previstos en la escritura de constitución y acuerdos de Pleno.

Los incumplimientos citados y el expediente de resolución contractual se consideran directamente vinculados al acuerdo de disolución y liquidación de la Sociedad que se produzcan, siendo necesario para el Ayuntamiento establecer unas condiciones que garanticen que no se produzcan otros perjuicios ulteriores en el proceso de disolución/liquidación de la Sociedad y que no han sido objeto de valoración en este acuerdo.

SEGUNDO.- Fijar el montante económico en el que se valoran los daños y perjuicios del incumplimiento de ingreso/garantía del canon concesional y superficiario en 709.118'89 €, cantidad correspondiente al interés legal de la cantidad citada desde el 20 de Mayo de 2011 hasta el 23/02/2015, fecha en la que se debió realizar el ingreso y la fecha de emisión de este informe, según el porcentaje de participación en la Sociedad Mixta:

- Ayuntamiento (35'10%): 248.900 Euros.
- SUMPA (15'90%): 112.750 Euros.
- Socio Privado (49%): 347.469 Euros.

No se valoran daños y perjuicios por el no inicio de la actividad, por cuanto los servicios públicos se han prestado por razón de interés público sin mayor quebranto de los recursos municipales.

El incumplimiento de desembolso del capital social por el socio titular de las acciones Clase C, en los plazos impuestos en los documentos contractuales y en el acuerdo de adjudicación definitiva, entendemos que se debería haber exigido en el seno de la Sociedad de Economía Mixta D.L.P., S.A., tal y como se informó por Asesoría Jurídica y la Jefa de Área de Infraestructuras, en los informes de 14 de junio de 2012 y 22 de Noviembre de 2012.



TERCERO.- La propuesta inicial de resolución de contrato, impone a la Sociedad Mixta una indemnización por incumplimiento de aquellos extremos que se conocen, y que a fecha de emisión de este informe propuesta es de 709.118'89 €. Además, durante la tramitación del procedimiento de disolución/ y el acuerdo definitivo de liquidación de la Sociedad, podrían devenir otros perjuicios u obligaciones futuras que el Ayuntamiento no tiene el deber de soportar y que definitivamente no se conocerán hasta la conclusión del procedimiento de Liquidación. Por ello,

El acuerdo de resolución de contrato en garantía de los intereses municipales, está condicionada a la asunción por parte de los socios titulares de las Acciones Clase A, Clase B y Clase C y de modo independiente de Assignia y Acciona de los siguientes compromisos y cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1º.- Pago de la indemnización según se dispone en el resuelto SEGUNDO del Informe-Propuesta, en calidad de daños y perjuicios causados al Ayuntamiento por el impago del canon concesional y superficiario.

2º.- Restitución al Ayuntamiento de Paterna de parcela SED.1. Destinada a uso secundario educativo, sita en Unidad de Ejecución única del Sector de suelo urbanizable nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna.

3º.- Restitución a SUMP de la finca sesenta y uno, local comercial en planta baja señalado con el nº 2, de una superficie útil de 719'95 m², en Calle Mallent i Meri nº 5,7 y 9, esquina a las Calles Santísimo Cristo de la Fe y Benidorm.

4º.- Autorización del Socio Privado y de la Sociedad de Economía Mixta, para que el Ayuntamiento abone a SUMP 500.000 € correspondientes a los gastos por redacción de la documentación necesaria para la licitación, y renuncia al ejercicio de cualquier acción que pudiera corresponder a Assignia-Acciona, Socio Privado (UTE) o Sociedad Mixta contra el Ayuntamiento o SUMP de reclamación de esta cantidad, todo ello sin perjuicio de la situación contractual en la que dichos gastos se encuentren y los posibles efectos que de dicha situación se pudieran derivar.

5º.- No fijar en acuerdos de liquidación de la Sociedad de Economía Mixta al Ayuntamiento, ni a SUMP, obligación alguna de contenido económico en perjuicio de sus respectivas tesorerías.



6º.- Aportación de compromiso de Assignia, Acciona, del Socio Privado, SUMP A y Sociedad de Economía Mixta de no exigir al Ayuntamiento responsabilidades de ningún tipo por los actos hechos o acuerdos, pasados, presentes o futuros; renunciando a cualquier acción que les pudiera corresponder.

7º Compromiso Assignia, Acciona, del Socio Privado y la Sociedad Mixta de no exigir a SUMP A responsabilidades de ningún tipo por los actos hechos o acuerdos, pasados, presentes o futuros; renunciando a cualquier acción que les pudiera corresponder.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la Sociedad de Economía Mixta Desarrollo Local de Paterna, UTE, Assignia y Acciona, AZARBE y a SUMP A, concediéndoles un plazo de alegaciones de 10 días al objeto de que se puedan oponer a la resolución propuesta.

QUINTO.- Transcurrido el periodo de alegaciones sin alegación alguna, se considerará favorable el acuerdo de resolución del contrato y Liquidación contractual, (afectando a todos los documentos formalizados consecuencia de la adjudicación), siempre que se aporte la documentación solicitada por el Interventor en su informe de 8 de febrero de 2015 para la emisión de informe de auditoría y los documentos contenidos en el resuelvo **TERCERO**, no paralizándose el procedimiento de liquidación.

Será requisito previo al acuerdo que en su caso adopte la Sociedad de Liquidación de la misma, la emisión del informe de Auditoría por la Intervención Municipal.

SEXTO.- Transcurrido el periodo de alegaciones con oposición, remitir la propuesta al Consejo Jurídico Consultivo y ordenar a DLP. S.A. la inmediata retroacción del expediente de disolución de la sociedad, por carecer de pronunciamiento del órgano municipal que habilite a los representantes del ayuntamiento en la Sociedad a adoptar el acuerdo de disolución de la misma teniendo en cuenta que la mercantil se crea por voluntad de Pleno que delega en la Junta de Gobierno Local y es la "Entidad Local" la que disuelve la misma previa acreditación del desequilibrio financiero. La actuación unilateral de la sociedad supone u surpar a la corporación competencias exclusivas, avocando al Ayuntamiento a unos resultados inciertos ante una actividad que pretende llevarse al derecho privado sin control alguno de los servicios municipales que aparecen en el procedimiento como meros espectadores, olvidando que corresponde a la Intervención municipal el informe económico de la necesidad



de liquidación y al resto de servicios velar por la defensa de los intereses municipales. Todo ello sin perjuicio de las posibles responsabilidades que pudieran derivarse del asesoramiento externo a los representantes municipales en la Sociedad Mixta.

SÉPTIMO.- Aportada la documentación y abonados los daños y perjuicios, será la Junta de Gobierno Local la que adopte cuantos acuerdos sean precisos tendentes a la conclusión del proceso de resolución contractual y posterior liquidación de la Sociedad Mixta, y devolución en su caso de las garantías depositadas por Assignia y Acciona para responder del contrato.

OCTAVO.- Notificar a las Entidades Avalistas(CAJA MADRID Y BANESTO).

NOVENO.- Notificar a Secretaría, Alcaldía, Asesoría Jurídica, Intervención de Fondos, Tesorería y Áreas Municipales.

DÉCIMO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Registro Mercantil."

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2015, acuerda dejar sobre la mesa para su mejor estudio el dictamen de la Comisión Informativa recogido en el Resultando anterior.

RESULTANDO que la Alcaldesa-Presidenta dicta Providencia el 24 de Marzo de 2015, disponiendo la remisión de toda la nueva documentación aportada por la Sociedad Desarrollo Local de Paterna al Interventor Municipal para su análisis y la emisión de informe relativo a la suficiencia de la información remitida, para la emisión del informe de auditoria, ejercicio 2014, o en su caso, informe de la documentación pendiente de recibir.

RESULTANDO que mediante Providencia de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 15 de abril de 2015, se ordena que se notifique el Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras de 9 de marzo a Assignia Infraestructuras S.A., Acciona Infraestructuras S.A., Azarbe Obras y Servicios, S.A., a la Sociedad Concesionaria DLP S.A., a la Gerente y a la Administradora Concursal de SUMP, a Desarrollo Local de Paterna S.A., así como a los Liquidadores de la Sociedad, D^a Elena Martínez Guillem, D. Luis Murillo Guirao y D^a Bárbara Pitarque Villaescusa, concediendo un plazo de 10 días a los efectos de que



puedan presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, previo a que por el órgano municipal competente se adopte el acuerdo que proceda.

RESULTANDO que notificada la Providencia se presentan las siguientes alegaciones:

- D. Lázaro Royo López, en su calidad de Ex-Consejero Delegado de la Sociedad D.L.P., en fecha 13 de marzo de 2015.
- D^a Carmen Martínez Reig, en calidad de gerente de SUMPA S.A y D^a Bárbara Pitarque, como Administradora Concursal de SUMPA, en fecha 23 de abril de 2015, presentan alegaciones conjuntamente.
- D. Luis Murillo Guirao en nombre de la Sociedad Concesionaria DLP S.A., en fecha 27 de abril de 2015.

RESULTANDO que en fecha 27 de marzo de 2015, el Ilmo. Sr. José María Cutillas Torns, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil núm.: 3 de Valencia dicta Providencia por la que se requiere al Ayuntamiento de Paterna, conforme a lo establecido en el Art. 43 de la Ley Concursal, al reintegrar a SUMPA los 500.000'00 €, en concepto de "Pago gastos de redacción documentación necesaria para la licitación expediente para la selección de socio privado en la constitución de una Sociedad de Economía Mixta "Desarrollo Local de Paterna S.A".

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2015, y conforme a la Providencia del Magistrado-Juez de lo Mercantil núm.: 3 de Valencia, acordó ejecutar la Providencia y mediante Resolución de Alcaldía número 1660 de fecha 29 de abril de 2015 se ordena el reintegro de los 500.000'00 €, mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria aportada por el Juzgado.

CONSIDERANDO que por el Asesor Jurídico Municipal en fecha 18 de mayo de 2015, se emite informe respecto de las alegaciones presentadas concluyendo que lo único estimable de las mismas es que por razones aritméticas puede estimarse la penalización que se les imputaba por el impago del depósito del anticipo por determinados cánones ya que, en la resolución procedería su devolución.

CONSIDERANDO que en ejercicio de la Providencia de Alcaldía y a requerimiento del Interventor Municipal se remite la documentación para la realización del informe de auditoria, informe que se materializa el 1 de septiembre de 2014 y de la que dará cuenta al Pleno de Septiembre en aplicación del art. 220.4 del TRLRHL.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



CONSIDERANDO que se ha emitido informe por la Jefa del Área de Infraestructuras, que se transcribe literalmente:

"AREA DE INFRAESTRUCTURAS

CLASIFICACIÓN: 2.10.10.2.

EXPEDIENTE: 1/10

Asunto: *LIQUIDACIÓN DE D.L.P. S.A.*

*Visto el informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad 2014 y a los solos efectos de liquidación de la sociedad se emite el siguiente **I N F O R M E**:*

Por providencia dictada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en fecha 15 de abril de 2015, se dispone trasladar a los socios de la mercantil D.L.P.S.A., el Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras de fecha 9 de marzo de 2015, relativo a la disolución de la misma y conceder un plazo de 10 días a los efectos de presentar alegaciones a la disolución y liquidación de la sociedad Desarrollo Local de Paterna S.A.

En el plazo citado se presentan las siguientes alegaciones: el 13 de marzo de 2015 por D. Lázaro Royo López, en su calidad de Ex-Consejero Delegado de la Sociedad D.L.P.S.A.; en fecha 23 de abril de 2015, presentan alegaciones conjuntamente, D^a Carmen Martínez Reig, en calidad de gerente de SUMPA S.A y D^a Barbara Pitarque, como Administradora Concursal de SUMPA y en fecha 27 de abril de 2015 presenta alegaciones D. Luis Murillo Guirao en nombre de la Sociedad Concesionaria DLP S.A.

Visto lo cual, SE INFORMA:

PRIMERO.- *Respecto de la alegación de "No recepción de informes" se hace constar:*

"1.- Informe del Asesor Jurídico y la Jefa de Área de Infraestructuras de fecha 14 de junio 2012 "

Informe entregado en la Alcaldía el 14 de Junio de 2012 y recibido por D. Sergio Esteve el mismo día 14/06/2012, Secretario



del entonces Alcalde D. Lorenzo Agustí Pons, como así consta en el expediente. Folio número 3.719 del expediente.

"2.- Informe del Asesor Jurídico y la Jefa de Área de Infraestructuras de fecha 22 de noviembre de 2012 en el que no consta la firma del Sr. Lázaro Royo ni su condición."

Informe enviado por la Jefa del Área, mediante correo electrónico al Consejero Delegado D. Lázaro Royo el día 22/11/2012 y siendo recibido por D. Lázaro Royo el mismo día, como así consta en los folios números 3.823 y 3.824 del expediente.

"3.- Informe de la Jefa de área de fecha 25 de octubre de 2013, en el que no consta la notificación a DLP."

Informe entregado en mano en la Alcaldía el 30 de octubre de 2013 y recibido por D. Sergio Esteve el mismo día 30/10/2013, Secretario del entonces Alcalde D. Lorenzo Agustí Pons, como así consta en el expediente. Folio número 3.901 del expediente.

Además, fue remitido mediante correo electrónico, por Eugenia Arenas, Jefa Administrativa de Control, el mismo día 30 de octubre de 2013 a las 9:33 h a D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde del Ayuntamiento y a D. Lázaro Royo López y D. Francisco Miguel Jiménez Iniesta en su calidad de Consejeros Mancomunados de la Sociedad Desarrollo Local de Paterna S.A. a las siguientes direcciones electrónicas: alcaldia@ayto-paterna.es, lroyo@gespaterna.es, Francisco_jimenez@assignia.com

Las confirmaciones de lectura a dichos correos se reciben el día 30/10/2013 9:35h, a las 10:23h., y el día 31/10/2013 a las 12:04h., como así consta en los folios números del 3.899, 3.900, 3.900-1 y 3.910 del expediente.

Por lo cual, no podemos compartir el contenido de las alegaciones relativas a la comunicación de los informes, quedando la misma acreditada en los folios que se indican. No procede su consideración por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Tampoco es aceptable la alegación la relativa a la modificación por la Sociedad del calendario de desembolso del Capital social por el Socio Privado por tratarse de una regla fundacional acordada por el Ayuntamiento Pleno y no vinculada al calendario de Inversiones.

TERCERO.- Respecto de la alegación referida a la ausencia de perjuicio municipal a consecuencia de no anticipo del canon concesional y superficiario, es cierto que en una eventual liquidación de la sociedad (como la que se ha producido) el ayuntamiento estaría obligado a la devolución de la cantidad



integra que se debió aportar, ya que en otro caso se produciría un enriquecimiento injusto.

Emitido informe por el Asesor Jurídico Municipal, se concluye que por razones aritméticas puede estimarse la alegación presentada ya que en la resolución del contrato procedería su devolución.

Llegados a este momento procedimental, razones de economía procesal y sabiendo que la consecuencia lógica del expediente es la liquidación de la Sociedad, parece poco práctico retrotraer el expediente al momento en el cual la Sociedad debería haber solicitado autorización municipal para proceder a la liquidación, teniendo en cuenta que la consecuencia va a ser la misma, esto es, liquidación efectiva de la Sociedad.

Si tenemos en cuenta además que en reunión de la Junta General, los Socios titulares de las Acciones Clase A. B y C llegaron al acuerdo de devolver al Ayuntamiento y SUMPA los inmuebles que aportaron como "aportación no dineraria" para la suscripción de acciones y no reclamar nada más allá de lo acordado, asumiendo el Socio Privado los perjuicios económicos de la Sociedad durante su vigencia, se propone:

Tomar razón y considerar tramitado, siempre por razones de economía procesal, y sin perjuicio de cualquier otra documentación que se pueda aportar al expediente, la resolución del contrato y por tanto de la Sociedad, en las condiciones que se señalaran en la propuesta de acuerdo y que deberán incorporar la ausencia de obligaciones pasadas, presentes y futuras para Ayuntamiento y SUMPA frente a la sociedad y a los socios y compromiso de no exigencia de responsabilidad alguna por todas las partes.

Por indicación expresa del Interventor, se deberá aportar por la Sociedad Certificado acreditativo de acuerdo de la Junta General de Aprobación Cuenta 2014 y balance final de Liquidación.

Conviene recordar que el acuerdo sometido a Pleno, implicará automáticamente pronunciamiento relativo al cese del modo de Gestión de los Servicios Públicos mediante Municipalización de los servicios incluidos en el objeto del contrato de selección de socio.

Paterna a 14 de septiembre de 2015

LA JEFA DEL AREA. Fdo.: D^a M^a Teresa Modrego Muñoz"

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión e servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe



supere el 10% de los recursos ordinarios el presupuesto, así como la determinación del modo de gestión de los servicios públicos.

Abierta deliberación, el Portavoz de EUPV, manifiesta su conformidad con la liquidación de la sociedad que ha costado cientos de miles de euros sin hacer ninguna actividad, pero considera que debe ser el Pleno el que liquide y no la JGL en la que no está representada la mayoría sino la minoría.

El Sr. Alcalde puntualiza que el equipo de Gobierno ofreció a todos los grupos la posibilidad de integrarse en la JGL, a lo que el Sr. Parra responde diciendo que a su Grupo no, aunque no pensase aceptar; de lo que el Sr. Alcalde discrepa informando y argumentando sobre lo acaecido.

El Sr. Ferri del Grupo PASIP, presenta una enmienda de adición del siguiente tenor literal:

"En aras a la transparencia y al conocimiento público de las vecinas y vecinos del pueblo de Paterna sobre la empresa Desarrollo Local de Paterna S.A., DLP SA, cuyo capital social se fijó en 7.109.669 €, en fecha 12/4/2011, en la escritura ante el Sr. Notario D. Fernando Barber Rubio, nº protocolo 453, de Paterna, que se pretende liquidar, por lo cual exigimos las responsabilidades legales penales y patrimoniales de los promotores, gestores, y del Ayuntamiento de Paterna que pudieran existir ante el fracaso de DLP S.A.

Por todo ello solicitamos la creación de una Comisión informativa de carácter especial que esclarezca cómo se ha llegado a la situación actual y todas las responsabilidades anteriormente mencionadas.

La DLP S.A. forma parte de la Deuda reconocida por el Ayuntamiento de Paterna con la sociedad publicodependiente SUMPA, en la fecha 31 de diciembre de 2012, con el apunte 'gastos a recuperar de la creación de la SEM 1', entre ellos informes y trabajos de las empresas Broseta y Tecum, por valor de 296.691,35 €

Pero el valor total de la deuda que se le queda y reconoce el Ayuntamiento de Paterna con SUMPA asciende a 2.758.790,16 € distribuidos en los siguientes apuntes contables además de en el apunte arriba señalado de la DLP S.A. :

309.089,95 € por la 'compra excedente sector Los Molinos'.



122.584,05 € por la 'Unidad de ejecución 3 del PAI Santa Rita', proyecto de urbanización que hizo el despacho profesional del señor Lorenzo Agustí en el año 2002, bajo encargo del gobierno del alcalde Francisco Borruell.

1.300.458,11 € por la 'urbanización del Sector 9', zona situada en el Polígono La Andana, donde se ubica la Factoría SIRO-La Familia.

718.258,48 € por los 'Accesos Heron City'.

11.708,22 € por 'gastos de SUMPA para iniciar la ciudad del Habitat', proyecto que pretendía ser una ciudad del mueble alrededor de IKEA, incluidos los viajes de la expedición de determinado personal de SUMPA a Nueva York.

Hago constar que SUMPA S.A. participa en la sociedad DLP S.A. con la cesión de 1.130.208 € que es el valor del inmueble situado en Paterna, en la planta baja del edificio M-18 en el sector los Molinos (se aporta datos constitución escritura, plano de situación, y factura correspondiente número 11/0097/001235) .

A lo que hay que hay que añadir el valor de 2.495.723 €, correspondiente al inmueble del tipo SOLAR que tenía el Ayuntamiento de Paterna en el SED 1, según consta en los estatutos que se aportan y en el certificado de tasación de D. Manuel Gómez Alfonso, arquitecto técnico colegiado 2903 del CAAT Valencia.

Es urgente y necesario averiguar la cantidad económica que puede reclamar la compañía ACCIONA-ASIGNIA, si se le adjudicaron obras y servicios durante 25 años. Y queremos saber dónde está la cantidad de 870.934,50 € que como socio capitalista aportó y consignó dicha compañía en una cuenta del Banco de Valencia en la fecha 12 de abril de 2011"

El Sr. Ochando del Grupo de Ciudadanos, señaló que tras la lectura de la propuesta en la que se transcriben informes obrantes en el expediente, se pone de manifiesto la complejidad del expediente con cuestiones que requieren una investigación por su gran trascendencia. Considera que ya existe una mesa de investigación creada en el mes de julio y anuncia que su Grupo se abstendrá, pronunciándose a favor de que se investigue.

El Sr. Martí del Grupo de Compromís, presenta la siguiente enmienda al apartado sexto de la propuesta de acuerdo dictaminada:

" Aportada la documentació, el ple municipal adoptarà els acords necessaris encaminats a la conclusió del procés de resolució



contractual y posterior liquidació de la sociedad Mixta y devolució en el seu cas de les garanties dipositades por Assignia Infraestructuras SA, y Acciona Infraestructuras SA per a respondre del contracte"

La portavoz del Grupo Popular, Sra. Villajos, manifestó el apoyo de su grupo a la propuesta dictaminada porque continúa la labor del anterior equipo de Gobierno; sin embargo no apoya la enmienda de PASIP porque consideran que ya existe una Mesa de Investigación siendo innecesaria la creación de nueva Comisión.

La Portavoz del grupo socialista, Sra. Campos, explicó el sentido del apartado sexto cuestionado, alegando que era una propuesta de la Jefa del área que iba dirigida a agilizar el proceso, añadiendo que no hay problema en que vuelva al Pleno pero que consideran que ello ralentizará el trámite y que en ningún caso el Pleno dispondrá de menos información puesto que la propuesta contiene con detalle todo lo que debe tenerse en cuenta en la liquidación.

Tras un nuevo turno de intervenciones, se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo PASIP a la propuesta dictaminada, siendo **aprobada** con los votos a favor de los grupos Socialista (5), Compromís (6) Pasip (2) y EU (1); la abstención del grupo de Ciudadanos (4) y el voto en contra del Grupo Popular (4).

Seguidamente se somete a votación la enmienda del Grupo de Compromís a la propuesta dictaminada, siendo **aprobada** con los votos a favor de los Grupos Compromís (6), Popular (4) Pasip (2) y EU (1); la abstención de Ciudadanos (4) y el voto en contra del Grupo Socialista (5).

Acordándose lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por:

- D. Lázaro Royo López, en su calidad de Ex-Consejero Delegado de la Sociedad D.L.P., en fecha 13 de marzo de 2015.
- D^a Carmen Martínez Reig, en calidad de gerente de SUMPA S.A y D^a Bárbara Pitarque, como Administradora Concursal de SUMPA, en fecha 23 de abril de 2015, presentan alegaciones conjuntamente.
- D. Luis Murillo Guirao en nombre de la Sociedad Concesionaria DLP S.A., en fecha 27 de abril de 2015.

en los extremos contenidos en el informe emitido por el Asesor Jurídico Municipal y la Jefa del área de Infraestructuras y por los motivos en ellos expuestos y en consecuencia, por razones de economía procesal, y sin perjuicio de cualquier otra documentación que se pueda aportar en el expediente, y a sabiendas que la consecuencia de la tramitación del expediente es la liquidación de la Sociedad y ante

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



un eventual y poco práctico expediente de retroacción de las actuaciones.

SEGUNDO.- Tomar razón y dar por tramitado el expediente de liquidación de la Sociedad y por tanto de resolución del contrato de selección de socio Privado, sometiendo el acuerdo a las siguientes condiciones suspensivas en orden a garantizar los intereses municipales y de SUMP A:

A) Asunción por los Titulares de las Acciones A, B y C, y de modo independiente, Assignia Infraestructuras S.A. y Acciona Infraestructuras y AZARBE Obras y Servicios S.A. del compromiso de:

A.1.- Restitución al Ayuntamiento de Paterna de parcela SED.1. Destinada a uso secundario educativo, sita en Unidad de Ejecución única del Sector de suelo urbanizable nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna.

A.2.- Restitución a SUMP A de la finca sesenta y uno, local comercial en planta baja señalado con el nº 2, de una superficie útil de 719'95 m², en Calle Mallent i Meri nº 5,7 y 9, esquina a las Calles Santísimo Cristo de la Fe y Benidorm.

A.3.- No fijar en acuerdos de liquidación de la Sociedad de Economía Mixta al Ayuntamiento, ni a SUMP A, obligación alguna de contenido económico en perjuicio de sus respectivas tesorerías.

A.4.- Aportación de compromiso de Assignia, Acciona, del Socio Privado, SUMP A y Sociedad de Economía Mixta de no exigir al Ayuntamiento responsabilidades de ningún tipo por los actos hechos o acuerdos, pasados, presentes o futuros; renunciando a cualquier acción que les pudiera corresponder.

A.5.- Compromiso Assignia Infraestructuras S.A., Acciona Infraestructuras S.A., del Socio Privado y la Sociedad Mixta de no exigir a SUMP A responsabilidades de ningún tipo por los actos hechos o acuerdos, pasados, presentes o futuros; renunciando a cualquier acción que les pudiera corresponder.

A.6.- Compromiso de SUMP A de no exigir al Ayuntamiento, a Assignia Infraestructuras S.A., a Acciona Infraestructuras S.A., y a Azarbe Obras y Servicios S.A. responsabilidad alguna.

A.7.- Aportación de la cuenta de 2014 y aprobación del balance final de liquidación en las condiciones citadas.



TERCERO.- Notificar el acuerdo a la Sociedad de Economía Mixta Desarrollo Local de Paterna S.A., UTE DLP, Assignia Infraestructuras S.A. y Acciona Infraestructuras, AZARBE Obras y Servicios S.A. y a SUMPÀ, concediéndoles un plazo de alegaciones de 10 días al objeto de que se puedan oponer a la resolución propuesta.

CUARTO.- Transcurrido el periodo de alegaciones sin alegación alguna, se considerará favorable el acuerdo de resolución del contrato y Liquidación contractual, (afectando a todos los documentos formalizados consecuencia de la adjudicación).

QUINTO.- Transcurrido el periodo de alegaciones con oposición, remitir la propuesta al Consejo Jurídico Consultivo y ordenar a DLP S.A., la inmediata retroacción del expediente de disolución de la sociedad, por carecer de pronunciamiento del órgano municipal que habilite a los representantes del Ayuntamiento en la Sociedad a adoptar el acuerdo de disolución de la misma teniendo en cuenta que la mercantil se crea por voluntad de Pleno que delega en la Junta de Gobierno Local y es la "Entidad Local" la que disuelve la misma.

SEXTO.- Aportada la documentació, el ple municipal adoptarà els acords necessaris encaminats a la conclusió del procés de resolució contractual y posterior liquidació de la sociedad Mixta y devolució en els eu cas de les garanties dipositades por Assignia Infraestructuras SA, y Acciona Infraestructuras SA per a respondre del contracte

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a las Entidades Avalistas, CAJA MADRID Y BANESTO.

OCTAVO.- El acuerdo adoptado implica el cese automático de la municipalización de todos aquellos servicios públicos incluidos en el objeto de la Sociedad, quedando pendiente pronunciamiento del Ayuntamiento Pleno relativo al modo de prestación.

NOVENO.- La creación de una Comisión informativa de carácter especial que esclarezca cómo se ha llegado a la situación actual y todas las responsabilidades anteriormente mencionadas.

DECIMO.- Notificar a Secretaría General, Alcaldía, Asesoría Jurídica, Intervención de Fondos, a Tesorería Municipal y a las Áreas Municipales.

UNDECIMO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Registro Mercantil.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPL150930\AUDIO PLENO\pto14infraestructuras.mp3>



15º.- PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.-AREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.-DACION CUENTA EXPTE. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES LOCALES DE CARACTER CULTURAL EJERCICIO 2015.- Visto el expediente de referencia, consistente en la aprobación de concesión de subvenciones a entidades culturales ejercicio 2015, y a la vista del Decreto nº 2848, de 1 de septiembre de 2015, por el que se resuelve conceder y denegar subvenciones de conformidad con el siguiente detalle:

- Conceder subvención a las siguientes entidades por el importe que se detalla a continuación:

Asociación	Importe Subvencionar
Grup de Danses Xafarnat	2.097 Euros
Ateneo Republicano de Paterna	1.783 Euros
Asociación Coral de Paterna	1.888 Euros
Al trapo Teatro	1.468 Euros
Centro Cultural Andaluz	2.097 Euros
Ateneo Cultural de Paterna	1.993 Euros
Asociación El Testar de Paterna	1.363 Euros
Asociación Grupo Nosotros Paterna	1.783 Euros
Asociación Cultural Paspартu Teatro	1.573 Euros
Grupo Teatro La Escena	1.993 Euros
Asociación Escola Gatzara	1.468 Euros
Asoc. Castilla la Mancha Rocinante	1.783 Euros
Coro Rociero Aires Flamencos	1.783 Euros
Asoc. Cultural Trobades Paterna	1.468 Euros
Asoc. Cor de la Canyada	1.993 Euros
Canyada D'Art	1.573 Euros
Asoc. Les Coves Cercle Cultural	1.888 Euros

- Denegar la solicitud de subvención a las siguientes entidades, al no tener la clasificación de entidad cultural en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna:

- Asociación La Torre de Paterna, entidad de carácter deportivo.
- Asociación Falla Puerta del Sol, entidad de carácter festivo.



A la vista de lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la comisión Informativa, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO> <PLENO\ACTPL150930\AUDIO>
<PLENO\pto15promoydinamunicipal.mp3>

16º.- PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA FIRMA CONVENIO CON LA COMPAÑÍA DE DANZA ANANDA DANSA.- Visto el expediente de referencia, consistente en firma de convenio con la compañía de danza Ananda Dansa, S.L. con el fin de promover el estreno a nivel nacional de la obra "Pinoxxio", los días 11, 12 y 13 de diciembre en el Gran Teatre Antonio Ferrandis, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO> <PLENO\ACTPL150930\AUDIO>
<PLENO\pto16promoydinammunicipip.mp3>

17º.- PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.-DACION CUENTA TRAMITACION ENTREGA PREMIOS JOCS FLORALS EJERCICIO 2015.- Visto el expediente de referencia, relativo a la concesión de los premios Jocs Florals en la presente edición, y a la vista del Decreto nº 2275, de 2 de julio de 2015, a través del que se conceden premios según el siguiente detalle:

Premios en Poesía:

- Flor Natural, a Dña. María Dolores Camps Paricio, cuyo importe es de 1.000 Euros.
- Torre D'Or, accésit por importe de 200 Euros a D. Francisco Ferrandis Bordes.

Premios en Prosa:

- Monográfico sobre Paterna, accésit por importe de 350 Euros a D. Ángel José Méndez López.
- Premio cuyo mecenas es la Real Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer, a D. Fernando Soteras Escartin, por importe de 500 Euros.



A la vista de lo expuesto, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPL150930\AUDIO PLENO\ptol7promoydinammunicip.mp3>

18º.- MODERNIZACIÓN Y TIC.- APROBACION PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PADRÓN ELECTRÓNICOS.- Dada cuenta de la Providencia dictada por el Teniente de Alcalde delegado de Tecnologías de la Información en fecha 29 de junio de 2015, en relación con la incorporación del trámite de expedición de certificados de padrón a la vía telemática.

RESULTANDO que la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos y que este Ayuntamiento está procediendo a la incorporación paulatina de trámites y procedimientos por vía telemática.

RESULTANDO que en el artículo 45 de la Ordenanza Municipal de Uso de la Administración Electrónica, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre del 2010, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de marzo de 2011, se establece que la administración municipal promoverá la eliminación paulatina de los certificados emitidos en formato papel, que se serán sustituidos por certificados electrónicos o transmisiones de datos.

RESULTANDO que dichos certificados electrónicos contendrán los datos objeto de certificación y la firma electrónica de la autoridad o funcionario competente para expedirlos.

RESULTANDO que en el título IV de la citada ordenanza se regula la Incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica incluyendo el procedimiento para la aprobación de los procesos de trabajo.

RESULTANDO que en el trámite electrónico de emisión de certificados de padrón se accede al fichero de datos de carácter personal denominado Padrón Municipal de Habitantes, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos (1942970222) y cuya modificación fue aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 1.898, de fecha 30/5/2014, y a dicho fichero le son de aplicación medidas de seguridad de carácter Básico.



CONSIDERANDO el artículo 34 de la Ley 11/2007, de 11 de junio, en referencia a los criterios para la aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos, procesos y servicios dentro de la administración pública, siendo en el mismo sentido lo aprobado en el artículo 55 de la ordenanza municipal reguladora del uso de la Administración Electrónica,

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 29 de la citada Ley en relación con el artículo 46 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en referencia al documento administrativo electrónico

CONSIDERANDO, asimismo, el artículo 33 de la Ley 11/2007, de 11 de junio, en relación con la utilización de medios electrónicos por las administraciones públicas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ordenanza de Uso de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Paterna, en relación con los certificados electrónicos.

CONSIDERANDO el artículo 55 de la citada Ordenanza, en referencia al órgano competente para la aprobación del procedimiento correspondiente,

CONSIDERANDO la memoria justificativa para la implantación de los certificados electrónicos de empadronamiento redactada por la Jefa de Área de Gestión Municipal en fecha 15 de julio de 2015.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Oficialía Mayor en fecha 27 de julio de 2015.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Jefa de Área de Organización y Modernización-TIC, de fecha 17 de julio de 2015.

A la vista de todo ello y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Abierto, Transparencia y Empleo de 22 de setiembre, el Pleno por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el procedimiento de emisión de certificados de padrón electrónicos de conformidad con las características técnicas y especificaciones que figuran a continuación:

Procedimiento de expedición electrónica de certificados de padrón: Las solicitudes pueden realizarse, además de los medios actuales, mediante la sede electrónica.

El sistema de acreditación e identificación electrónica del ciudadano para la solicitud del certificado se realiza mediante autenticación con **certificado electrónico** de la ACCV o DNI electrónico.



Una vez recibida la solicitud de manera telemática, el sistema informático obtiene los datos requeridos automáticamente y extiende el certificado solicitado. Por último, se firma electrónicamente el certificado a través del Bus de Integración de la Plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, utilizando los servicios de SAFE (Sistema de Autenticación y Firma Electrónica) ofrecidos por la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Generalitat Valenciana.

De esta forma el certificado se emite firmado electrónicamente utilizando el **sello de órgano** del Ayuntamiento de Paterna, obteniéndose de forma automatizada e inmediata y con marca de tiempo, garantizando la fecha de emisión a los efectos del cómputo de su validez, correspondiendo la gestión y custodia en el ámbito de la Plataforma de Administración Electrónica a la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV), utilizándose este último como firma acreditativa de los datos obrantes en las bases de datos corporativas, cuya seguridad corresponde a la Jefa del Área de Organización y Modernización-TIC.

Los certificados electrónicos de padrón que se emitan contendrán un código seguro de verificación para validar la autenticidad del documento a través de la dirección <Http://paterna.sede.dival.es/verifica>.

Estos certificados, además de obtenerse en el momento, se guardan en la carpeta ciudadana en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna de forma que el ciudadano los puede volver a imprimir permitiendo obtener tantas copias del mismo como sean necesarias.

Características técnicas:

Tecnología: J2EE

Servidor: JBoss 4.02

Base de Datos: Oracle 11g,

Versión máquina virtual java: jdk 1.6

Seguridad: Acceso a la aplicación mediante usuario y contraseña. Posibilidad de realizar la conexión mediante certificado digital. La comunicación de login está securizada mediante conexión SSL con certificado de sede electrónica. Además se utiliza la creación de token por sesión para evitar ataques.

Canal de Comunicación: Canal de comunicación con Diputación de Valencia para la transferencia de registros cifrado mediante wssecurity.

Gestión de la información:

Las Bases de datos corporativas que contienen la información de padrón de habitantes y la sede electrónica del Ayuntamiento están



sometidas al plan de copias de seguridad de los Sistemas Informáticos del Ayuntamiento y al plan de copias de seguridad de la plataforma de Administración Electrónica de las EELL en la Diputación de Valencia, respectivamente.

Las copias de las Bases de datos corporativas del Ayuntamiento, son realizadas por el personal del Área de Organización y Modernización - TIC.

Se realiza una copia diaria de lunes a viernes a las 23:00h Se utilizan dos juegos de cintas semanales (semana par y semana impar. Total 10 cintas). Los soportes se renuevan cada 6 meses. Un juego de cintas se guarda en el propio CPD y el otro en las dependencias del área de Organización y Modernización - TIC.

Las copias de la sede electrónica se realizan por la Diputación de Valencia en las bases de datos ORACLE de Dival.

Se realizan backups diarios en todas las base de producción y en las bases de datos de desarrollo la de "DESA1", con una política de retención de siete días

Se realizan exportaciones diarias en todas las bases datos sean de producción o desarrollo, atendiendo al siguiente plan::

Anual: 01/01/xxxx
Trimestral: 01/03/xxxx, 01/06/xxxx, 01/09/xxxx, 01/12/xxxx
Mensual: 01/01/xxxx, 01/02/xxxx,, 01/11/xxxx, 01/12/xxxx
Semanal: Todos los viernes
Diaria: Todos los días de Lunes a Jueves

Días de retención:

Anual	2196
Trimestra	365
1	
Mensual	90
Semanal	30
Diaria	7

La custodia electrónica de la información corresponde al Alcalde Presidente de la Corporación, a quien compete la correcta aplicación de las medidas de seguridad, sobre el Sistema Informático del Ayuntamiento, de la forma establecida en el *Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica*

SEGUNDO.- Establecer como órgano competente a efectos de eventuales impugnaciones al Teniente de Alcalde del área en que se incardine



Padrón o, en su defecto, en la Alcaldía Presidencia, para el correspondiente procedimiento.

TERCERO.- Que por el Área de Organización y Modernización-TIC, se tomen las medidas adecuadas para que con antelación suficiente, se proceda a la renovación llegado el momento de los certificados electrónicos correspondientes.

CUARTO.- Recabar la autorización expresa de los firmantes de los certificados para que el sello de órgano firme en su nombre los correspondientes certificados a través del uso del sistema articulado por el Área de Organización y Modernización-TIC, con las garantías inherentes derivadas de la Ley y con carácter previo a la implantación del sistema, sin perjuicio de su aprobación formal.

QUINTO.- Publicar de conformidad con lo legalmente establecido en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO> <PLENO\ACTPL150930\AUDIO> <PLENO\pto18informatica.mp3>

19º.- PATRIMONIO.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN DE LA COMPROBACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL A 22/5/2015.- Dada cuenta del expediente instruido para la comprobación y adaptación del Inventario de Bienes Municipal según lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

RESULTANDO: Que se han confeccionado los expedientes, listados y folios correspondientes a los aumentos, altas, bajas y disminuciones producidas en los bienes desde el 1 de enero al 22 de mayo de 2015, así como otros anteriores que no se habían incluido en el Inventario, del que se destacan las que se detallan a continuación.

RESULTANDO: Que en fecha 2 de abril de 2015 se suscribe el acta de pago y toma de posesión de la finca con R.C.9655206YJ1795N0001PQ sita en la c// Manises bº 35 D con una superficie de 1.469 m², expropiada a los herederos de Vicente Martínez Vivó, procediéndose al alta de la misma en el Inventario Municipal.

RESULTANDO: Que en fecha 10/1/2000 la mercantil Promociones Beniopa, S.L. otorgó escritura de agrupación, división y cesión de viales ante el Notario D. Angel Guardo Santamaría, en las calles Beniopa y Calpe, aceptándose por decreto de Alcaldía de 25/2/2000; por acuerdo plenario de 29 de mayo de 2013 se rectificó el error de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



hecho padecido en el citado decreto, que aceptaba únicamente 139, 57 m², y se desestimó la petición formulada por la mercantil del reconocimiento de derechos sobre los citados viales; informándose de estos extremos a Patrimonio el 22 de abril de 2015, por lo que se procede a inventariar los 1109 m² omitidos con el alta de la c/ Calp y el aumento de la superficie y valor de la c/ Beniopa.

RESULTANDO: Que se dan de alta en el Inventario las obras pictóricas donadas por los autores en las diversas exposiciones celebradas por el Ayuntamiento, según relación obrante en el expediente; así como dos maquetas de cartón piedra donadas al municipio, que representan la Iglesia de San Pedro y el Ayuntamiento-Palau.

RESULTANDO: Que por decreto de fecha 2 de diciembre de 2014 se acordó la sustitución de la medida de destrucción del vehículo marca MICRO COMPACT CAR modelo SMART matrícula 0494-BYR, titularidad de Mediterránea Serv. Valencianos Dos Mil Dos S.L., por su adjudicación al Ayuntamiento de Paterna para su destino a los servicios municipales de vigilancia y control del tráfico; por lo que se procede al alta del mismo en el Inventario de Bienes.

RESULTANDO: Que se dan de alta diversos elementos muebles y equipos informáticos adquiridos desde el 1 de enero hasta el 22 de mayo, según relación obrante en el expediente, destacando la adquisición de 16 ordenadores de mesa procedentes de una subvención en especie de la Diputación de Valencia.

RESULTANDO: Que desde el año 2003 hasta el año 2011 no se había inventariado material informático alguno, habiéndose realizado una labor de recopilación entre los departamentos de Informática y Patrimonio para inventariar todos los equipos que están en activo, así como para dar de baja todos los que ya no están en funcionamiento por obsolescencia; no constando el precio ni la fecha de compra de muchos equipos debido a que no se han gestionado desde la Unidad de Informática (que sólo tiene registros desde 2007) sino que se han ido comprando mediante vales desde los diferentes departamentos o concejalías, por lo que resulta una labor muy compleja la localización de las diferentes facturas en Intervención, labor que no merece la pena realizar dado que se trata de equipos adquiridos antes del año 2007 con lo que su valor actual será ínfimo debido a la enorme depreciación que sufre este material con el transcurso de los años; no obstante, van a ser dados de alta a efectos de que todo el material informático esté inventariado y haya un control sobre el mismo.

RESULTANDO: Que en fecha 29 de abril de 2015 el Ayuntamiento Pleno aprobó la rectificación del Inventario Municipal a 31/12/2014.

RESULTANDO que en fecha 13 de junio en el Pleno de Constitución de la nueva Corporación por la Alcaldesa saliente se hizo entrega al



Alcalde entrante del Inventario Municipal de Bienes, que lo recibió sin perjuicio de su posterior comprobación.

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 35 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales respecto a la Comprobación y Rectificación de Inventario.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación en los términos del art. 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa de fecha 22 de setiembre, el Pleno con el voto favorable de los miembros de los grupos Socialista (5), Popular (4), Ciudadanos (4); y la abstención de los miembros de los grupos Compromís (6), PASIP (2) y EUPV (1), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Comprobación del Inventario de Bienes Municipal que va del 1 de enero al 22 de mayo de 2015, sin que, tras su correspondiente puesta a disposición, se hayan presentado alegaciones al mismo por los miembros de la Corporación, y presenta el siguiente resumen:

ACTIVO:

DENOMINACIÓN	IMPORTE 31/12/2014	A ALTAS AUMENTOS	BAJAS DISMINUCIÓN	IMPORTE 22/05/15	A
1º Inmuebles	711.845.086,54	1.298.533,39	----	713.143.619,93	
2º Derechos reales	2.345.931,58	---	---	2.345.931,58	
3º Muebles de carácter histórico artístico considerable valor económico	3.722.442,00	1.650,00	---	3.724.092,00	



4º a) Valores mobiliarios				
b)Créditos y derechos de carácter personal de la Corporación.	3.492.852,00	---	---	3.492.852,00
5º Vehículos	837.001,04	2.000,00	---	839.001,04
6º Semovientes				
7º Muebles no comprendidos en los anteriores epígrafes	6.656.525,93	102.248,99	348.662,07	6.410.112,85
8º Bienes y derechos revertibles	6.216.126,00			6.216.126,00
Importe total del Inventario a 31 de diciembre de 2014.	735.115.965,09	1.404.432,38	348.662,07	736.171.735,40

Según el siguiente detalle:

ALTAS INMUEBLES (EPÍGRAFE 1)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	Parcela Dotación Deportiva junto a la Carretera de Manises.	799.235,89	
2	Carrer Calp.	377.347,50	
	SUMA TOTAL	1.176.583,39	



AUMENTOS (EPÍGRAFE 1)

Número Orden	de	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
			Euros	Euros
1		Aumento de valor de la calle Beniopa, al aujmentar su superficie en 271 m2 por cesión de viales.Folio 1.472.	121.950,00	
		SUMA TOTAL	121.950,00	

ALTAS (EPIGRAFE 3)

Número Orden	de	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
			Euros	Euros
1		Obra gráfica-Serigrafía nº de serie 1/5, título "Salida al Espacio" que representa figuras geométricas en tres dimensiones en el espacio. Autor Concha de Soto Arándiga.	400,00	
2		Cerámica Socarrat, título "Socarrat del Gat" que representa como figura central un gato. Autor Isabel Segura.	50,00	
3		Pintura de Oleo sobre lienzo, de titulo "Industrial Cat" representado un gato por planos de color. Medidas 60x60 cm. Autor Carolina Cassany.	300,00	
4		Maquetas de cartón piedra representativas de la Iglesia de San Pedro y El Ayuntamiento Palau, donadas por su autor Antonio del Castillo Barroso.	900,00	



	SUMA TOTAL	1.650,00	
--	-------------------	-----------------	--

ALTAS VEHICULOS (EPÍGRAFE 5)

Número Orden	de DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	Vehículo turismo Marca Micro Compact Car, Modelo Smart, matrícula 0494BYR, para la Policía Local.	2.000,00	
	SUMA TOTAL	2.000,00	

ALTAS EPÍGRAFE 7

Número Orden	de DESCRIPCIÓN	VALORACION
1	Grupo Explosión Ya125 Kolher 20 CV instalado sobre vehículo municipal Nissan Cabstar matrícula 3128FLC cedido a GESPA S.L. Adquirido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/09/2013.	4.830,32
2	Mobiliario Central de Policía en Ciudad de Liria nº 3. Adquirido el material mediante factura aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/02/2015.	2.056,90
	2 Mesas Classic 160x80 FBL02 000J	257,73
	2 Alas Classic 100x56 FBL19 000J	163,35
	2 Buck rodante 3C FBR03 000J	274,06



	2 Armarios Altos 90x196 PB 4E FAAB3+FES33 000J	568,09
	2 Armarios Altos 90x196 PBB 3E FAAP2+FES33 000J	544,50
	3 Sillas Icaro 3 NE/CR Bali c/1024	249,16
3	Mobiliario Edificio Ayuntamiento C/ Ramon Ramia. Adquirido el material mediante factura aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/02/2015.	964,76
	Armario nueva generación 120x160 NG-1600+EV-1200 (Area de Infraestructuras)	293,37
	Archivador Premium 4C 1643D (Area de Infraestructuras)	271,17
	Armario CUBE 90x200 PBB 3E CA1319204 (Area de Gestión Municipal)	215,07
	Armario CUBE 45x200 PB 4E CA1214204 (Area de Gestión Municipal)	185,13
4	14 Sillas modelo Lisboa Mesh.Sincro-V.C/C. Bra/R.BK para vigilancia de la salud. Material adquirido mediante factura aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/03/2015.	2.862,86
5	Mobiliario Hogar de Jubilados de Santa Genma. Adquirido el material mediante factura aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/03/2015.	284,58
	Armario Cube 90x160 PBB CA1319163/MGP/MGC	200,37
	Armario Cube 45x82 Diáfano CA1114081/MGP/MGC	84,21
6	Mobiliario Hogar de Jubilados de La Coma Armario Cube 90x195 Diáfano 8080.3622. Adquirido mediante factura aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/03/2015.	198,44
7	Impresora Inyección Tinta EPSON WORKFORCE n° de serie R22Y015256. Adquirido el material por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12/02/2015 en el que se aprueba los anexos a la encomienda de microinformática y soporte técnico realizada a la Empresa Gestión y Servicios Paterna, S.L.U. para 2015.	107,69
8	Lector de código de barras HONEYWELL H 1200 VOYAGER ESB Negro destinado al Area de Gestión Municipal.	129,47



9	16 CPU Y MONITORES para diversas Areas del Ayuntamiento recibidos mediante subvención en especie de la Diputación, destinados, instalados y justificada la subvención según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/04/2015.	10.330,08
	CPU czc4453NTF y MONITOR cnc4370T57 destinado al Area de Personal	645,63
	CPU czc4453NSG y MONITOR cnc4370RLF destinado al Area de Personal	645,63
	CPU czc4453NP1 y MONITOR cnc4370RLD destinado al Area de Sostenibilidad (Planeamiento).	645,63
	CPU czc4453NQ6 y MONITOR cnc4370TF5 destinado al Area de Promoción (Gran Teatro)	645,63
	CPU czc445464W y MONITOR cnc4350X5T destinado al Area de Promoción (Museo de Cerámica)	645,63
	CPU czc4453NMQ y MONITOR cnc4370Q0Q destinado al Area de Secretaria	645,63
	CPU czc4453NRP y MONITOR cnc4350X5R destinado al Area de Informatica.	645,63
	CPU czc4453NPL y MONITOR cnc4370TFG destinado al Area de Informatica.	645,63
	CPU czc4453P28 y MONITOR cnc4370Q1D destinado al Area de Infraestructuras.	645,63
	CPU czc4453NNQZ y MONITOR cnc4370Q0H destinado al Area de Garantia Social y Empleo.	645,63
	CPU czc4453NPB y MONITOR cnc4370Q0W destinado al Area de Garantia Social y Empleo.	645,63
	CPU czc4453PDG y MONITOR cnc4370Q10 destinado al Area de Garantia Social y Empleo.	645,63
	CPU czc4453PFK y MONITOR cnc4370Q18 destinado al Area de Intervención.	645,63
	CPU czc4453NLV y MONITOR cnc4370Q0S destinado al Area de Intervención.	645,63
	CPU czc4453NPT y MONITOR cnc4370Q16 destinado al Area de Tesoreria.	645,63
	CPU czc4453NQL y MONITOR cnc4370Q0F destinado al Area de Tesoreria (Recaudación).	645,63
10	Mobiliario Biblioteca Cova Gran. Adquirido el material por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/02/2015.	13.267,98



	Estanterias CONEXA sin trasera de costados en bilaminado de 25 mm de espesor		12.267,08
	2 Estanterías sencillas de 86x37x2010 cm		860,55
	Estantería sencilla de 209x37x2010 cm, compuesta por un módulo de 120 cm y otro de 80 cm.		853,77
	Estantería sencilla de 372x37x2010 cm, compuesta por tres módulos de 120 cm.		1.291,67
	4 Estanterías dobles de 292x58x2010 cm, compuesta por dos módulos laterales de 80 cm y uno central de 120 cm.		7.931,30
	Estantería doble de 169x58x2010 cm, compuesta por dos módulos de 80 cm.		1.329,79
	Mesa Clic de 200x100 cm, patas en pórtico con tablero bilaminado. CM11012010/001		216,83
	4 sillas confidente TRAZO con respaldo en polipropileno en color blanco y negro, TRS730/00200/0/1		318,47
	Mostrador NEW PANO de 180x80x75 de alto compuesto por sobre de tablero de 25 mm con recubrimiento melamínico, canto ABS y aristas redondeadas		217,80
	Ala mostrador NEW PANO de 100x80x75		123,90
	Altillo mostrador archivador NEW PANO de 164x40x42,5 en gris.		123,90
11	EQUIPAMIENTO DE ORDENADORES: Material adquirido desde los años 2003 a 2011 que no constaba inventariado.		
	alcaldia01p	Cova alcaldia cnf7232hfk	
	alcaldia04	Cova alcaldia cnf7286jw3	
	alcaldia09	Cova Alcaldia cnu8181qpn	879
	alcaldia10	cova alcaldia czc7295p14	
	arxiu01	archivo el palau czc93923zz	1206
	arxiu03	archivo el palau czc74529p5	



	asesoria05	convivencia el palau	czc82068t1	860
	asesorpp02	partidos politic. el palau	hp	
	aybec0002	Educación .edifi nuevo	czc7352grv	
	aybec0003	secretaria el palau	czc6190hfg	
	aybec0007	gabinete edificio nuevo		
	aybec0009	C. poliv la coma bibliot.		
	aypao10-0001	O. y Moder- TIC edifi nuev.	czc5110fks	
	aypao10-0002	P.E.E. edificio nuevo	czc9245z8k	
	aypao10-0004	P.E.E. edificio nuevo	czc9071rp1	
	aypao10-0005	P.E.E. edificio nuevo	czc74529pd	
	aypao10-0007	P.E.E. edificio nuevo	czc8278fhg	
	aypao10-0008	P.E.E. edificio nuevo	Czc8278fhz	



	aypao10-0009	P.E.E. edificio nuevo	Czc74260m7	
	aypao10-0010	P.E.E. edificio nuevo	Czc9245z88	
	Aypa010-0010	P.E.E. edificio nuevo	Czc7497myv	
	aypao10-0012	P.E.E. edificio nuevo	czc8278fkp	980
	aypao10-0013	P.E.E. edificio nuevo	czc7132vbg	
	aypap10-0003	P.E.E. edificio nuevo	cnu8254ggz	
	aypat0051		cnf7293pdj	1575
		gran teatro		
	aypat0054	padrón edificio el palau	czc82068tg	860
	aypat0055	centre santa rita seafi	8351228	
	aypat0058	centre santa rita seafi	jnqzh3j	
	aypat0059	secretaria el palau	czc74529nq	
	aypat0060	O. y M. TIC edifi nuevo	czc82068sp	860



	aypat0061	Asesoria edific el palau	cnu2122yhk	
	aypat0062	cova alcaldia	cnu2122w3l	
	aypat0066	gran teatro	czc6190h2q	
	aypat0067	archivo historico	jxlj90j	
	aypat0068	Ayto plaza del pueblo	czc51028ln	
	aypat0070	Inf. consumo el palau	czc82068sz	
	aypat0071	centre santa rita seafi	czc8472m4f	
	aypat0073	centre san marcial	hub63803pw	
	aypat0074	personal edifi el palau	czc2326878	514
	aypat0096	piscina municipi. cubierta	pchnr014jlyc4b	514
	aypat0098	piscina municip. cubierta	pchnr014jlyc17	514
	aypat0116	centro menor. C/Aldaya	pchnr014jlyc2u	
	aypat0123	tesoreria el palau	5cb323190q	



	aypat0176	intervencion el palau	cnu8193prk	1049
	aypatres	Piscina Mun. cubierta		
	aypatrgt	Gran Teatro		
	aypatrlco	Centre pol la coma		
	aypatrpp	Antiguo ayuntamiento		
	aypatrsm	Centr Pol San Marcial		
	aypatrvh	Centre Pol Valentin Her		
	bs_ss03	centre poliv. sant marcial	czc03968xh	
	bs_ss05	centre poliv. sant marcial	czc03968wd	
	bs_ss27	centre santa rita seafi	1a475481k	
	bs_ss35	centre santa rita seafi	czc82068ss	860
	bs_ss36	centre santa rita seafi	czc82068sj	860
	bs_ss37	centre polivalent la coma	czc5110fkn	



	bs_ssvh01	centre valentin hernaez	czc82068tn	860
	bs_ssvh02	centre valentin hernaez	czc82068t5	
	bs_ssvh03	centre valentin hernaez	czc82068td	860
	bs_ssvh04	centre valentin hernaez	czc82068tq	860
	bs_ssvh05	centre valentin hernaez	czc82068sv	860
	bs08	P.E. y E. edificio nuevo	czc03968tw	
	bs111	gran teatro A. ferrandis	czc7432qyh	
	bs20	P.E. y E. edificio nuevo	czc74529p6	
	bs21	Educa y com. edif nuevo		
	bs23	partidos politi.Palau		
	bs-ss10	centre la coma S.Soc.	czc7420jww	840
	bs-sslco06	centre la coma S.Soc.	czc03968vv	



	bs-sslco08	centre la coma S.Soc.	czc03968x7	
	ccoopaterna	Ccoo polígono fuente del jarro		
	cii01	Centre Alborgi Inserc.	czc74261fg	
	cii02	Centre Alborgi Inserc	czc815190d	
	cjuventud01	centre valentin hernaez	czc8374tnw	
	cjuventud04	centre valentin hernaez	czc8374tpb	
	cjuventud05	centre valentin hernaez	czc8374tnm	
	cjuventud06	centre valentin hernaez	czc5420kxz	
	cjuventud07	centre valentin hernaez	czc8374tp0	
	concejalia01	P.E.E. edif nuevo	czc6112ppl	
	concejalia02	Planeamie. Edif nuevo	czc5420s20	
	concejalia03p	Convivencia el palau	cnu8143fd4	879
	concejalia04	planeami edificio nuevo	czc7295p28	1004,66



	concejalia05	gran teatro	czc7291bdw	1004,66
	concejalia06	Partid. politic el palau	czc5420s2l	
	concejalia07	concejalias el palau	cnu8193pbf	1049
	concejalia09	planea edificio nuevo	cnu8510qnh	
	concejalia10	convivencia el palau	czc6112pph	
	concejalia115p	siac edificio el palau	cnu82844tc	
	concejalia12	gabinete edificio nuevo	czc7291bf6	1004,66
	concejalia14	intervencion el palau	cnd0012tym	755,40
	concejalia16	central policia poligono	cnd9500wzs	755,40
	concejalia17	alcaldia el palau	5cg4342fzq	
	dfc04p	defensor del ciudadano edificio el palau	cnu82315kr	
	dfc05	defensor del ciudadano edificio el palau	czc6493mb7	



	dfc07	defensor del ciudadano edificio el palau	czc82068sn	860
	educadores1	Cent. menor C/aldaya	czc93977g3	
	esport04	piscina cubierta	57829456g	
	esport35	pavello pol. municipal	hgxl82j	
	esport36	deportes cañada	czc9185dq8	418,40
	esport40	sport a paterna	czc6112ppj	
	esport72	piscina cubierta		
	estadistica02	Padrón edificio el palau	czc8424yv7	
	estadistica03	gabinete el palau	czc8130t2b	890
	estadistica07	padron el palau	czc7295p2k	1004,66
	et07	valentin hernaez	czc8081vjg	
	et08	valentin hernaez	czc8081vhm	
	eu01	partidos polit el palau	czc7291bf4	1004,66



	eu02	partidos pol el palau	czc6112pms	
	eup01	partidos polit el palau	cnf4372h3s	
	gabinete02	convivencia el palau	czc7444hdn	
	gabinete04	planeam edificio nuevo	czc82068t3	860
	gabinete05	gabinete edificio nuevo	czc82068tc	860
	gabinete07	gabinete edificio nuevo	czc82068tk	860
	gabinete08	gabinete edificio nuevo	czc82068t4	
	gabinete111	gabinete edificio nuevo	bqb28020015m	
	gabinete112	Gabinete edificio nuevo	bqb2733000x1	
	gabinete113	gabinete edificio nuevo	bqb280200141	
	gabinete114	gabinete edificio nuevo	bqb280200162	
	gabinete115	gabinete edificio nuevo	bqb2825000bn	



	gabinete116	gabinete edificio nuevo	bqb280300028	
	gabinete13	gabinete edificio nuevo	czc82068sx	860
	gabinete14	Gabinete edificio nuevo	czc82068th	860
	gabinete17	gabinete edificio nuevo	czc8490pzb	1100
	gabinete50	gabinete edificio nuevo	cnu8020yrm	635
	gabinete51	gabinete edificio nuevo	czc6112pnc	
	ginformatica01	gabinete edificio nuevo	la053472h	
	ginformatica04	gabinete edificio nuevo	czc938026b	
	ginformatica05	gabinete edificio nuevo	czc93977ct	
	informatica01p	O. M. TIC edific nuevo	cnu7470ty6	1103
	informatica02c	O. M. TIC edific nuevo	czc82068t9	860
	informatica02p	infraestr edificio nuevo	cnf4372h7s	



	informatica02p	centre santa rita seafi		
	informatica03p	O. M. TIC edific nuevo	cnu7470ttl	1103
	informatica04	O. M. TIC edific nuevo	czc82068tr	860
	informatica04p	O. M. TIC edific nuevo	cnu7470txg	1103
	informatica04v	O. M. TIC edific nuevo		
	informatica05	O. M. TIC edific nuevo	czc74529m3	
	informatica06	O. M. TIC edific nuevo	czc6112ppr	
	informatica07	O. M. TIC edific nuevo	czc74529p3	
	informatica09	O. M. TIC edific nuevo	czc4221pmv	
	infraestruc01	infraest edificio nuevo	czc9267hjz	860
	infraestruc02	infraestr edificio nuevo	czc9267hk0	860
	infraestruc03	infraest edificio nuevo	czc7295p16	1004,66
	intervencion03	interve edificio el palau	czc8130t1r	890



	intervencion04	interve edificio el palau	czc8130t04	860
	intervencion05	intervencion edificio el palau	czc8130szm	860
	intervencion06	Intervén edificio el palau	czc8130szk	860
	intervencion07	interv edificio el palau	czc8130t0s	860
	intervencion07	coop e inmi. cen alborgi	czc82068tb	860
	intervencion08	intervencion edificio el palau	czc82068sw	860
	intervencion12	interv edificio el palau	czc9202bp6	860
	museo01	museo de ceramica	czc9080r4c	
	museo02	museo de ceramica	czc6493m9q	
	museo03	museo de ceramica	czc9080r3q	
	museo04	museo de ceramica	cnu8424grn	
	oac01	Atenc ciudadan el palau	czc82068sy	
	oac03	Atenc ciudadan el palau	czc61431ph	



	omic01	Inf. consumo el palau	czc925175s	
	opaclca01	centre polivalent la cañada biblioteca	czc6200hsk	
	osecretaria02	organización y modernización tic edificio nuevo	czc82068sq	860
	paternateca	gran teatro	czc2294b68	
	paticmssiac	Antiguo Cpd Palau	20166569	
	patricontra01p	Infra edificio nuevo	cnu901148d	735
	patricontra02	infraestr edificio nuevo	czc8373m61	508,14
	patricontra03	Infraes edificio nuevo	czc8373m57	508,10
	patricontra04	infraest edificio nuevo	czc8373m5c	508,17
	patricontra06	infraest edificio nuevo	czc8373m6h	508,17
	patricontra07	infraestr edificio nuevo	czc9240zpr	860
	patricontra08	infraestr edificio nuevo	czc9240zn8	860



	patricontra09	infraestr edificio nuevo	czc8373m5v	508,17
	pcivil01	proteccion civil poligono fuente del jarro	czc6200hrz	
	pcivil03	proteccio civil Fte Jarro	czc6243ntz	
	pdm07	gran teatro	czc7444hbv	
	pdm11	gran teatro	czc7444hdz	
	personal01	personal el palau	cnu8181q7s	879
	personal02	personal el palau	czc9202bp8	860
	personal03	personal el palau	czc8364rms	
	personal04	personal el palau	czc82068sm	860
	personal05	personal el palau	czc82068t0	860
	personal07	personal el palau	czc82068sh	860
	peye01p	P.E.e. Edif nuevo	cnu8254ghc	



	peye03p	P.E.e. Edif nuevo	cnu826005r	
	peye14	Educac y com edif nuev	czc94550hl	
	peye23	valentin hernaез	czc9245z8c	718
	peye92	valentin hernaез	czc9464gqk	
	planeamiento04	planeamiento urbanistico edificio nuevo	czc9245z8g	
	planeamiento05	Planeamien. Edifi nuev	czc74529ns	
	policia07	central policia Fte Jarro	czc82068t2	860
	policia12	central policia poligono fuente del jarro	czc7034dv8	
	policia17	central policia Fte Jarro	czc82068t6	
	policia28	convivencia el palau	czc6112ppq	
	policia34	c. poliv la coma policia	czc74529nn	
	policia35	central policia Fte jarro	cnu7473632	749



	policiap01	central policia Fte Jarro	cnu901134x	775
	psoe03	partidos politi el palau	czc74529p4	
	psoe04p	Part. politic el palau	cnu84247gf	799
	reg-canyadasiac	C.poliva Cañada registr	czc9496718	
	regterramelsiac	C. poliva terrame regist	czc949672j	860
	regvalternasiac	C. poliva LL llarga regi	czc949670p	
	rentas07	recaudacion	czc82068t7	860
	rentas09	rentas edificio nuevo	czc74261hv	840
	rosa	secretaria el palau	czc82068tf	860
	samu	samu poligono fuente del jarro	czc9126m53	860
	siac02	siac edificio el palau	czc8424yv3	
	siac03	siac edificio el palau	czc8424yvc	
	siac04	siac edificio el palau	czc81518zv	



	siac06	siac edificio el palau	czc8424yvf	
	siac07	siac edificio el palau	czc8424yv5	
	siac08	siac edificio el palau	czc8424yvd	
	siac09	siac edificio el palau	czc8424yv4	
	siac11	siac edificio el palau	czc8424yv6	
	siacaguas	siac edificio el palau	a4oaas296423	
	siis02	P.E.E. Edif nuevo	czc9245z8f	
	siis05	Ant Ayto plaza pueblo	czc9245z89	
	siis06	centre sant marcial	czc9245z8d	
	siis09	centre sant marcial	czc9245z8b	
	sta	poligono fuente jarro		
	taquilla01	gran teatro		
	taquilla02	gran teatro		



	tesoreria01p	tesoreria el palau	cnu90113p6	
	tesoreria04	tesoreria el palau	czc82068sk	860
	tesoreria05	tesoreria el palau	czc82068t1	
	tesoreria10	tesoreria el palau	czc74529pg	
	aybec0008	gabinete edificio nuevo	czc74260nf	
	aybec0021	rentas edificio nuevo	czc6112pnb	
	aypat0052	valentin hernaez	czc8373m69	
	aypat0053	piscina munic cubierta	czc7450651	
	aypat0056	valentin hernaez	czc6200hs8	
	aypat0057	casa de la juventud	czc6112ppk	
	aypat0064	brigada de obras F.Jarro	fr30319060	
	aypat0065		czc6112pnw	
	aypat0065	brigada de obras F. Jarr	czc6493m99	



	aypat0072			czc6190hd6	
	aypat0175	central policia F. Jarro		czc6200hrv	
	aypat0178			czc6112pnl	
	aypat0178	alcaldia el palau		czc6112pn9	
	opaccam01	biblioteca campamento		czc6112pp9	
	opaccg01	biblioteca cova gran		czc6112ppg	
	opaclco01	cent la coma biblioteca		czc6190hdf	
	pcivil02	proteccion civil Fte Jarr		fr30217022	
	siac10	rentas edificio nuevo		czc82068s1	860
	aybec0001	edificacion y usos		czc510281d	
	aypa10-0011			czc6371bgq	
	SUMA TOTAL				102.248,99

BAJAS (EPÍGRAFE 7)



Número Orden	de <i>DESCRIPCIÓN</i>	Valor	Producto
		Euros	Euros
1	Unidad central de proceso modelo 9406-D45 AS/400 IBM. Folio 1035	18.378,59	
2	Estación de trabajo IBM MODELO 3477-W10 . Folio 1035	147,41	
3	Estación de trabajo IBM MODELO 3477-W10 Monitor color . Folio 1035	175,28	
4	Impresora IBM modelo 4072 . Folio 1035	42,53	
5	O.C. Fujitsu modelo S-200 B305 . Folio 1035	364,86	
6	Impresora Fujitsu modelo RX-7100 . Folio 1035	162,29	
7	Unidad central de proceso modelo 9406-D45 AS/400 IBM. Folio 1036	18.378,59	
8	Estación de trabajo IBM modelo 3477-W10 Folio 1036	147,00	
9	Estación de trabajo IBM modelo 3477-W10 monitor color Folio 1036	175,28	
10	Impresora IBM modelo 4072 Folio 1036	42,53	
11	PC Fujitsu modelo RX-7100 Folio 1036	162,29	



12	DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO: <ul style="list-style-type: none">• RISC/6000 53H 32 MB de memoria Folio 1260• RISC/6000 220 16 MB de memoria Folio 1260• 27 terminales IBM 3151 Folio 1260• 3 impresoras matriciales IBM 4225 Folio 1260• 8 impresoras matriciales IBM 3191 Folio 1260• 2 impresoras laser IBM 4029 30 Folio 1260• 1 impresora IBM 2391 Folio 1260	83.720,27	
13	1 ordenador PS/2 IBM MOD 8535-4B2 Folio 1260	1.496,37	
14	1 ordenador centris 610 apple Folio 1260	2.052,19	

15	1 impresora Laser WRITER 310 Folio 1260	1.097,39	
16	1 scanner color Apple Folio 1260	1.199,02	
17	1 PC procesador 386 sx ARC Folio 1260	1.254,34	
18	1 impresora IBM 4072 Folio 1260	819,72	
19	1 impresora IBM 4072 Folio 1260	863,85	
20	1 ordenador Olivetti Folio 1260	1.021,12	
21	1 impresora Folio 1260	299,91	



22	DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO: <ul style="list-style-type: none">• 1 ordenador ZENITH Folio 1261• 1 impresora Laser BULL Folio 1261• 1 scanner HP Folio 1261	5.409,11	
23	Ordenador 80486 DX e impresora IBM 4072 (Personal) Folio 1416	1.513,36	
24	Impresora EPSON DFX 8000 (Impuestos)) Folio 1416	1.661,46	
25	Impresora HEWLETT DESKJET 520 (Recaudación)) Folio 1416	156,49	
26	Un procesador HP Vectra (Gabinete Técnico) (Gabinete)) Folio 1416	2.773,35	
27	Un monitor de 21" (Gabinete)) Folio 1416	1.023,37	
28	Un plotter HP Designjet 650-C (Gabinete)) Folio 1416	4.135,94	
29	Digitalizador DIN AO 16b (Gabinete)) Folio 1416	1.668,18	
30	CR ROM H.P. interno (Gabinete)) Folio 1416	193,45	

31	3 ordenadores PS/VP 6381 4/33DX-120 (Servicios Sociales)) Folio 1416	2.142,97	
32	3 monitores 6318-002 14" (Servicios Sociales)) Folio 1416	494,52	
33	2 impresoras laser jet 4L 4PPM (Servicios Sociales)) Folio 1416	715,47	
34	1 impresora Pinwriter P32Q (Servicios Sociales)) Folio 1416	187,46	
35	2 ordenadores personales (Banco de datos)) Folio 1416	1.343,44	



36	Un ordenador personal Fujitsu modelo S-510 Folio 1490	1.261,19	
37	monitor SVGA color de 20" Folio 1490	1.153,75	
38	Disco M/0 Fujitsu de 230 MB SCSI Folio 1490	747,41	
39	Impresora HP Laserjet 4 SCSI Folio 1490	3.169,79	
40	Scanner DIN A4 velocidad 6 P.P.M Folio 1490	513,82	
41	4 ordenadores modelo Z Satation GT Pentium Folio 1490	6.247,95	
42	4 impresoras IBM 4076-02C Inyeccion Folio 1490	831,19	
43	Ordenador Z-Station-VP Pentium 8 mb Folio 1490	1.147,63	
44	Impresora modelo HPDeskjet 540 Folio 1490	217,45	
45	Ordenador PC (omic) Folio 1490	762,07	
46	ordenador servidor base de datos jurisprudencia Folio 1545	3.033,91	
47	Ordenador personal Estadistica Folio 1545	1.352,28	
48	Ordenador e impresora Educador de calle en la Coma Folio 1545	1.715,29	
49	Ampliación de memoria equipo risc 6000 Folio 1545	5.129,82	
50	Impresora Recaudación Folio 1545	1.081,82	
51	4 impresoras tinta Folio 1545	1.240,59	
52	Ordenador e impresora EPA Folio 1545	2.037,43	



53	Pantalla Ascii Urbanismo Folio 1545	543,10	
54	Equipamiento informático Grupos Políticos Folio 1545	9.325,29	
55	Material Informático Folio 1545	3.051,57	
56	Programa Infolex Asesoría Jurídica Folio 1545	752,95	
57	Impresora Actas Folio 1545	310,15	
58	Ordenador Informática Folio 1545	2.391,43	
59	Ordenador Zenith e Impresora Folio 1545	3.174,90	
60	HP Desjet Folio 1545	275,38	
61	Impresoras Informática Folio 1545	862,66	
62	Material Informático Folio 1545	19.836,83	
63	2 ordenadores Zenith Folio 1545	4.662,66	
64	Impresora Servicios Sociales Folio 1545	531,25	
65	Impresora Actas Folio 1545	1.510,24	
66	3 ordenadores P166 MMX 16-2GB RED Folio 1646	1.684	
67	3 monitores Tay Col. 28 14 pul. N/1 Folio 1646	369,62	
68	Impresora Canón 4,200 color Folio 1646	217,61	
69	Impresora Laser Epson EPLN-1600	1.213,08	



70	5 Monitores CTX 21" Folio 1713	6.065,41	
71	2 P.C. de Kenus Informática Folio 1713	2.359,24	
72	Ordenador Team Server C840i/P Fujitsu (Intervención) Folio 1713	4.509,99	
73	P.C. con lectora grabadora (Intervención) Folio 1713	1.529,75	
74	Impresora HP 710C Folio 1713	218,64	
75	Impresora HP 710C Folio 1713	210,35	
76	Modem Fax 56000 KBPS Externo Folio 1713	71,02	
77	Impresora HP 695 Folio 1713	176,39	
78	Página web del Ayuntamiento Folio 2053	9.396	
79	Servidor y puestos informáticos Folio 2054	28.905,42	
80	Red de datos y comunicación entre edificios Folio 2068	42.549,49	
81	2 ordenadores Toshiba Satellite modelo 2410, procesador 1900, 30 GB disco duro, 512 MB Ram y lector DVD para los Servicios Deportivos Folio 2217	2.755	
82	Servidor para la Oficina de Secretaría Folio 2101	9.268,40	
83	2 ordenadores para el Centro Polivalente de Alborgi. Folio 2215	2.871,46	
	SUMA TOTAL	348.662,07	



ALTAS BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES (EPIGRAFE 8)

Número Orden	de	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
			Euros	Euros
1		Cesión de uso del equipo de presión Ya- 125 Kolher 20 CV, instalado en el vehículo de tracción mecánica Camión cuba Nissan Cabstar, Matrícula 3128 FLC, adscrito actualmente a Gespa S.L. para la prestación de los servicios de jardinería encomendados por el Ayuntamiento.		

PASIVO:

Préstamos y Gravámenes a 31/12/2014	41.917.753,37
Amortizaciones del 01/01/2015 al 22/05/15	1.380.579,57
Importe pasivo a 22/05/2015	40.537.173,80

Según el siguiente detalle:

Préstamos y gravámenes a 01/01/2015:

Nº DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Préstamo de DEXIA (DEXIA2) Inversiones 2003	1.592.340,68
2	Préstamo de LA CAIXA 1 nº 9620.305.762.096-31	1.200.000,00
3	Préstamo de DEXIA (DEXIA3) contrato Tir de Colom	933.333,36
4	Préstamo del BCL (Bco Crédito Local) de 21/04/2008 para refinanciación de la deuda a largo plazo.	10.422.785,52
5	Préstamo La Caixa 2 nº contrato 9620.310.413.847-88 del 25/07/2009.	1.563.712,23



6	<i>Préstamo BANESTO, RDL 4/12.</i>	1.184.017,78
7	<i>Préstamo BANCO POPULAR, RDL 4/12.</i>	1.501.857,30
8	<i>Préstamo BANCO SANTANDER, RDL 4/12</i>	733.216,95
9	<i>Préstamo BANCO SABADELL, RDL 4/12</i>	1.164.189,05
10	<i>Préstamo CATALUNYA BANC, RDL 4/12</i>	9.589.644,73
11	<i>Préstamo CAIXABANK, RDL 4/12.</i>	3.340.281,90
12	<i>Préstamo SABADELL CAM, RDL 4/12</i>	962.592,29
13	<i>Préstamo BANKIA, RDL 4/12</i>	3.338.395,06
14	<i>Préstamo BCE CAIXA POPULAR, RDL 4/12</i>	718.091,05
15	<i>Préstamo BANKINTER, RDL 4/12</i>	379.520,59
16	<i>Préstamo BBVA, RDL 4/12</i>	3.184.579,79
17	<i>Préstamo BANKIA 2, RDL 4/12</i>	109.195,08
	SUMA TOTAL	41.917.753,37

Amortizaciones del pasivo 01/01/2015 al 22/15/2015:

NÚMERO DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	VALOR
2	Préstamo de DEXIA (DEXIA2) Inversiones 2003	265.390,12
3	Préstamo de LA CAIXA 1 nº 9620.305.762.096-31	200.000,00
4	Préstamo de DEXIA (DEXIA3) contrato Tir de Colom	133.333,33
6	Préstamo La Caixa 2 nº 9620.310.412.847-88 del 25/07/2009	781.856,12
	SUMA TOTAL	1.380.579,57

Importe del pasivo a 22/05/15:



NÚMERO DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Préstamo de DEXIA (DEXIA2) Inversiones 2003	1.326.340,68
2	Préstamo de LA CAIXA 1 n°9620.305.762.096-31	1.000.000
3	Préstamo de DEXIA (DEXIA3) contrato Tir de Colom	800.000,03
4	Préstamo del BCL (Bco Crédito Local) de 21/04/2008 para refinanciación de la deuda a largo plazo.	10.422.785,52
5	Préstamo La Caixa 2 n° contrato 9620.310.413.847-88 del 25/07/2009.	781.856,11
6	<i>Préstamo BANESTO, RDL 4/12.</i>	1.184.017,79
7	<i>Préstamo BANCO POPULAR, RDL 4/12.</i>	1.501.857,30
8	<i>Préstamo BANCO SANTANDER, RDL 4/12.</i>	733.216,95
9	<i>Préstamo BANCO SABADELL, RDL 4/12.</i>	1.164.189,05
10	<i>Préstamo CATALUNYA BANC, RDL 4/12.</i>	9.589.644,73
11	<i>Préstamo CAIXABANK, RDL 4/12.</i>	3.340.281,90
12	<i>Préstamo SABADELL CAM, RDL 4/12.</i>	962.592,29
13	<i>Préstamo BANKIA, RDL 4/12.</i>	3.338.395,06
14	<i>Préstamo BCE CAIXA POPULAR, RDL 4/12.</i>	718.091,05
15	<i>Préstamo BANKINTER, RDL 4/12.</i>	379.520,59
16	<i>Préstamo BBVA, RDL 4/12.</i>	3.184.579,79
17	<i>Préstamo BANKIA 2, RDL 4/12.</i>	109.195,08
SUMA TOTAL		40.537.173,80

□

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo a todas las Áreas municipales a efectos de que si detectan la omisión de algún acuerdo de las mismas que deba tener reflejo en el Inventario lo comuniquen a Gestión de Patrimonio, a la mayor brevedad posible, para su debida inclusión.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



TERCERO.- Que por Gestión de Patrimonio se proceda a formalizar los anteriores acuerdos de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 a 30 inclusive del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que una vez diligenciada por Secretaria, remita copia autorizada y con el visto bueno del Sr. Alcalde a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Bienes.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPL150930\AUDIO PLENO\pto19patrimonio.mp3>

20º.- PATRIMONIO.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-APROBACIÓN DEL DESLINDE DE LA PARCELA MUNICIPAL CAMINO COVA DE LA MEL.- Visto el expediente 4/14 de restitución de tramo de camino Cova de la Mel entre la parcela 124, polígono 23 y 17 del polígono 21.

RESULTANDO: Que por Decreto de Alcaldía nº 2249 de 1 de julio de 2015 se adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

"PRIMERO: Iniciar el procedimiento de deslinde del camino municipal de Cova de la Mel , parcela catastral 46192A021090130000JG de las parcelas 124 del Polígono 23 y 17 del Polígono 21, propiedad de Europea de Inversiones y Contratas S.A.

SEGUNDO. Declarar la urgencia de este procedimiento de deslinde reduciéndose a la mitad los plazos establecidos salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

TERCERO: Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación para su ratificación, en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al dueño de las fincas colindantes para la presentación por el mismo de cuantos documentos estime conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

QUINTO. Publicar, con la misma finalidad, el anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por si hubiera otros interesados.

SEXTO. Establecer que el deslinde se iniciará el día 15 de septiembre a las 9 horas, siempre que hayan transcurrido treinta días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



SÉPTIMO. Que por el Topógrafo municipal y el Director Técnico del Area de Gestión Municipal se proceda con carácter urgente al levantamiento y estaquillado del tramo de camino de la "Cova de la Mel", parcela catastral 46192A021090130000JG para que las obras del proyecto de ejecución de la red de agua potable en Cova de la Mel transcurran por terrenos municipales, sin perjuicio de que si del resultado del deslinde se hubiera ocupado temporalmente o establecido alguna tubería por terrenos de la empresa colindante se procederá a su valoración e indemnización, tras la instrucción del oportuno expediente."

dándose cuenta de esta Resolución al Pleno de 29 de julio de 2015.

RESULTANDO: Que dicha resolución fue notificada a Europea de Inversiones y Contratas, SA el 9 de julio de 2015 sin que hasta la fecha se haya presentado alegación u observación alguna por la mercantil.

RESULTANDO: Que en fecha 14 de julio se publicó en el Boletín Oficial de la provincia anuncio del deslinde del camino de Cova de la Mel sin que se haya presentado alegación alguna en el expediente.

RESULTANDO: Que el día 15 de septiembre, sin que se personara el propietario colindante se llevó a cabo el deslinde del camino municipal, procediéndose por el Topógrafo Municipal al apeo y levantamiento topográfico de la línea divisoria de las propiedades colindantes, en presencia del Arquitecto Municipal y de la secretaria accidental que dio fe del acto según consta en el acta de deslinde que obra junto con el plano de coordenadas en el expediente, folios 57 a 59.

RESULTANDO: Que en el acta se describe con precisión el emplazamiento de la línea divisoria del camino municipal, la cual queda representada en el plano de coordenadas, escala 1/1000 que obra en el expediente con el nº 59 de folio.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes del reglamento de Bienes de las Entidades Locales, respecto al procedimiento para el deslinde de los bienes de la Corporación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 22.2.j de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, es competencia del Pleno el ejercicio de la acción de deslinde.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa de fecha 22 de setiembre, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el deslinde de la finca camino municipal de Cova de la Mel, parcela catastral 46192A021090130000JG colindante con

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



las fincas: parcelas 124 del Polígono 23 y 17 del Polígono 21, propiedad de Europea de Inversiones y Contratas S.A., en la forma que ha sido realizado y según se detalla en el acta de deslinde y en el plano, a escala, que figuran en los folios 57 a 59 del expediente.

SEGUNDO.- Proceder al amojonamiento del deslinde comunicando la fecha al propietario de las parcelas colindantes.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad, así como copia cotejada del acta de deslinde para que se proceda a su inscripción.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:
Z:\actas2015\AUDIO_PLENO\ACTPL150930\AUDIO_PLENO\pto20patrimonio.mp3

21º.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN ANUAL PREVISTA EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DECRETO N° 3004/15 SOBRE LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2016.-

Dada cuenta de la documentación obrante en el expediente relativa a las obligaciones de información anual prevista en la ley orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria, decreto nº 3004/15 sobre líneas fundamentales del presupuesto 2016.-

Abierta deliberación el Sr. Parra del Grupo de EUPV solicita se informe por el Alcalde qué ha hecho desde el mes de mayo en que se celebraron las elecciones respecto de la cuestión presupuestaria ya que la aprobación del Presupuesto es el acto más importante que aprueba el Pleno y que debe trabajarse de la mano de los vecinos para que opinen acerca de las tasas, impuestos, inversiones etc, con participación real, lo cual observa que no ha existido, por lo que pide que se explique.

El Sr. Ochando del Grupo de Ciudadanos pone de relieve que existe una diferencia, pequeña, en los ingresos corrientes en la recaudación del IBI, a cuyo efecto pregunta acerca de la revisión catastral y la evolución del IBI. Pide que se sienten todos los Grupos a trabajar con espíritu constructivo en la elaboración de los Presupuestos. Lamenta que este año los presupuestos, habida cuenta de las fechas no vayan a ser participativos.

El Sr. Ramón, portavoz del grupo de Compromís, pregunta acerca de la previsión de amortización de 12 millones de euros y pregunta si se ha considerado la posibilidad de recuperar una parte de ello destinándolo



no a amortizar deuda, sino a otros fines entre ellos fines sociales cifrando en siete millones la cantidad.

Por el grupo Popular, interviene la Sra. Ferré preguntando cuándo tendrán los grupos municipales el borrador del presupuesto a su disposición; y también pregunta acerca de aumentos en la partida del IBI en Personal, etc. solicitando se pueda disponer a la mayor brevedad del borrador.

La Portavoz del grupo Socialista, Sra. Campos informa que este punto es una información que deriva de una obligación legal y que se trae en esos términos, tal como establece el TRLRHL; dando cuenta sucintamente del contenido del punto del orden del día.

Seguidamente a petición del Grupo de Compromís el Sr. Interventor explica sucintamente diversas cuestiones planteadas respecto del documento del que se da cuenta, explicando que es una obligación establecida en el TRLRHL y que se trata de una proyección a nivel de capítulos sin entrar en el contenido del presupuesto; refiriéndose igualmente, en otro orden de cosas y en contestación a diversas preguntas planteadas, a las cantidades destinadas a inversiones financieramente sostenibles o a amortización de deuda.

A la vista de lo expuesto, y del expediente aportado, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO> <PLENO\ACTPL150930\AUDIO>
<PLENO\pto21intervención.mp3>

22º.- INTERVENCIÓN.-DACIÓN CUENTA EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PLENO DE 25 DE JULIO DE 2011 DE AVANCE DE ESTADOS DE EJECUCIÓN Y ESTADO DE TESORERÍA A 31 DE AGOSTO DE 2015.- Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, se adjunta expediente sobre ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 31 de Agosto de 2015, conformado por:

- Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente.
- Resumen de Obligaciones y Derechos de presupuestos ejercicios cerrados.
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos.
- Estado de Tesorería (avance arqueado de 01/01/2015 a 31/08/2015).



A la vista de lo expuesto, y del expediente aportado, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: Z:\actas2015\AUDIO_PLENO\ACTPL150930\AUDIO_PLENO\pto22intervención.mp3

23º.- INTERVENCIÓN.-DACIÓN CUENTA DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REFERIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2014 Y PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015.- Conforme a las previsiones del art. 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que esta Corporación tiene vigente un Plan de Ajuste para el período 2012-2022, de acuerdo con las previsiones del RDL 4/2012 "Financiación pago a proveedores" según Acuerdo de Pleno de 28 de marzo de 2012, y en cumplimiento del propio Plan aprobado y las instrucciones de la Ley de Estabilidad, se acompaña previos Informes favorables del Interventor, la documentación sobre evolución y seguimiento de las previsiones incluidas en el Plan.

A la vista de lo expuesto, y del expediente aportado, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: Z:\actas2015\AUDIO_PLENO\ACTPL150930\AUDIO_PLENO\pto23intervención.mp3

24º.- INTERVENCIÓN.-DACIÓN CUENTA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN TRIMESTRE SOBRE: PRESUPUESTOS EN EJECUCIÓN, REFERIDOS CUARTO TRIMESTRE DE 2014 Y PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015.- Conforme a las previsiones del art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información trimestral previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 240 de 5-10-2012), sobre presupuesto en ejecución y que consta de:

Situación presupuesto en ejecución e informes de la Intervención cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla de gasto.



Así mismo y conforme apartado 9 información relativa a "Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

A la vista de lo expuesto, y del expediente aportado, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPL150930\AUDIO PLENO\pto24intervención.mp3>

25º.- INTERVENCIÓN.-DACIÓN CUENTA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN TRIMESTRAL SOBRE: MOROSIDAD OPERACIONES COMERCIALES Y PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, REFERIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2014 Y PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015.- Conforme a las previsiones del art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información trimestral y el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 240 de 5-10-2012 y nº 184 de 30-07-2014) y que consta de:

- A) Informes trimestrales sobre morosidad Art 16-1: "regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."

- B) Informes trimestrales sobre pmp conforme al Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación.



Al efecto de comunicación e intercambio de información se tramitan, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, con respecto al cuarto trimestre de 2014 y primero y segundo trimestre de 2015, los datos referidos a la morosidad, cuyos formularios captura de datos han sido debidamente publicados, y los datos del pmp conforme al RD 635/2014.

El resto de formularios previstos en el citado art. 16 de la Orden se tramitaran conforme se vengán incorporando por el MINHAP, a la oficina virtual de coordinación financiera.

A la vista de lo expuesto, y del expediente aportado, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO> <PLENO\ACTPL150930\AUDIO> <PLENO\pto25intervención.mp3>

26º.-ALCALDÍA.-DACIÓN CUENTA CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DEL PROYECTO DE "ZONA FRANCA".- Visto el expediente que se aporta, en el que obra el documento que a continuación se transcribe, suscrito por D. Pedro Miguel Sánchez en fecha 20 de agosto de 2015:

"Conclusiones sobre la Comisión de Trabajo del proyecto de "La Zona Franca"

Como preámbulo, queremos remarcar el buen funcionamiento de esta primera Comisión de Trabajo donde todos los partidos políticos hemos podido sentarnos para esclarecer el proyecto de la Zona Franca, consultando la información recopilada por el Equipo de Gobierno junto con los técnicos, y proponiendo las comparecencias que se consideraban oportunas.

Esta Comisión, creada a propuesta del PSPV-PSOE, ha realizado 4 reuniones, incluida la de hoy, en la que se han solicitado las comparecencias de Lorenzo Agustí, Elena Martínez, Jorge Silvestre, Carlos Aranda, Jose M. Torres, Teresa Modrego, Carmen García, Amparo Burgos, Ramón Congós, Rosa Vidal, Manuel Palma, Pau Bretó, Francisco Soler, José Cardona, Beatriz Irún, Saul Vázquez y Juan Antonio Sagredo.

A las mismas no han asistido los representantes del Partido Popular, Lorenzo Agustí y Manuel Palma. Tampoco asistieron Francisco Soler, José Cardona, Beatriz Irún, Saul Vazquez y Amparo Burgos, a la que no se le ha podido notificar al no estar en su último domicilio conocido.



Esperamos que el entendimiento demostrado, desde el respeto mutuo, esté también presente cuando se debata acerca de otros temas, pues así lo esperan nuestros vecinos y vecinas de Paterna a quienes -no olvidemos-, representamos.

CONCLUSIONES

Tras el estudio de la documentación a la que todos hemos tenido acceso sobre el Proyecto "Zona Franca de la Comunidad Valenciana. Paterna Parque Logístico Internacional" y escuchadas las comparecencias de las personas convocadas. Desde el Gobierno Municipal destacamos que:

El anterior equipo gobierno del Partido Popular de Paterna derrochó la elevada cantidad de 420.000 euros de dinero público en 'misiones comerciales', con viajes inexplicables a China, Turquía y hasta traducciones de 2.800 euros.

El proyecto siempre fue inviable ante la necesidad de acreditar la propiedad, arrendamiento o concesión administrativa de los terrenos denominados "Campo de Tiro Las Muelas", en la zona conocida como el paraje de "El Siscar", para lo que este ayuntamiento debería pagar 9.838.059,40 euros.

Que estas "misiones comerciales" no dieron ningún fruto, pues a fecha de hoy, no hay constancia de la adhesión al proyecto de ningún inversor privado concreto, que debería aportar inicialmente 288 millones de euros, para la urbanización y obras de la infraestructura del Parque Logístico en la Zona Franca.

Que no disponemos de la infraestructura requerida ni del dinero para construirla. Hay que recordar que, con carácter inicial y como determinante para la efectividad logística de este proyecto y desarrollo de sus actividades, es necesaria la propuesta de un corredor ferroviario para la conexión entre la Zona Franca e instalaciones e infraestructuras estratégicas, entre otras el puerto de Valencia. Para ello se plantea a partir del P.K. 5+200 de la antigua línea de cercanías de Riba-Roja, un viaducto mediante el que cruzar el antiguo cauce del río y un tramo de 4,55 Km paralelo a la línea 1 de Metro Valencia, para posteriormente bordear el casco urbano de Paterna, y atravesar el polígono Fuente del Jarro, abandonando después el paralelismo con la línea 1 de Metro Valencia, y tras realizar un paso superior por la A-7 llegar hasta la Zona Franca. Todo este corredor inexistente actualmente, e imprescindible para la actividad de la Zona Franca, se realizaría con un coste de 70 millones de euros. Unas infraestructuras para las que no hay ninguna financiación ni proyecto de otras administraciones, por lo que también se tendría que asumir por parte del Ayuntamiento esta inversión. En resumen, en ningún momento del proyecto existe confirmación ninguna de la realización del mismo.



Éste es un proyecto "virtual", que ya ha costado 420.000 euros a todos los vecinos de Paterna.

Un proyecto fracasado, por no tener inversor reconocible, con nombres y apellidos, ya que se habla de un ciudadano de origen chino y de otro de origen árabe, pero nadie sabe quién ni ha facilitado su contacto.

Un proyecto inalcanzable, porque la compra de terrenos a cargo de este ayuntamiento por valor de 9.838.059,40 euros supondría un perjuicio económico para las arcas públicas.

Y un proyecto inasumible económicamente. El Ayuntamiento de Paterna está sujeto a un Plan de Ajuste por haberse acogido al Plan de Pago a Proveedores, por lo que habría limitaciones legales para poder solicitar un crédito para hacer frente a esta inversión. Así como, la dificultad añadida de crear o participar en nuevos organismos, limitado por la normativa de ámbito local y presupuestario.

Nadie lo ha defendido. Para terminar, hay que señalar que el propio ex alcalde del Partido Popular, Lorenzo Agustí, no ha querido comparecer ante esta Comisión, siendo una contradicción si él era el máximo valedor de este proyecto. Cuando además, según se desprende de numerosas manifestaciones de los comparecientes, era un proyecto personal del que no hacía participe al resto. Igual que el concejal de Hacienda del Partido Popular, Manuel Palma, que tampoco ha comparecido.

Responsabilidad patrimonial. Además de la responsabilidad política, los técnicos jurídicos valoraran la posibilidad de pedir la responsabilidad patrimonial a los responsables.

Efecto negativo para la implantación de empresas. Determinados beneficios fiscales que se ofrecieron a los interesados en el proyecto han podido penalizar la implantación de empresas en otras zonas de Paterna.

En ningún momento del proyecto existe confirmación alguna de la realización del mismo.

Concluimos que, como representantes de la ciudadanía de Paterna, debemos mostrar nuestro absoluto rechazo al proyecto de la "Zona Franca". Por ello solicitamos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que cierre definitivamente el Expediente de la Zona Franca, por ser inexistente.

Se incorporan las aportaciones del representante del Grupo EUPV

-Lo primero que se desprende de la Comisión es que debe darse carpetazo cuanto antes al proyecto de la Zona Franca, no solo



por ser un proyecto ficticio, sino por no ser el modelo de desarrollo económico por el que apuesta este Ayuntamiento. Sin embargo, no puede darse carpetazo a la investigación.

-No han sido resueltas muchas cuestiones relacionadas con la gestión del proyecto por parte de los responsables, por lo que es necesario continuar trabajando para dirimir posibles responsabilidades al respecto.

-No se ha clarificado quien pagó los viajes de 2012 de Lorenzo Agustí (y acompañantes) a China, habiendo distintas versiones al respecto, por lo que deben solicitarse los billetes para averiguar el pagador. Cabe recordar que existe un informe del 30 de enero de 2013 que señala que de esto se hizo cargo AIDICO, algo que negó en la comisión el propio Ramón Congost.

-El Concejal Manuel Palma, que no ha querido participar en esta Comisión justificando que "no sabía nada", contrasta con el hecho de que era el concejal responsable de la Zona Franca hasta 2014, firmando providencias al respecto.

-Debe iniciarse la vía jurídica por parte del Ayuntamiento respecto a las posibles responsabilidades penales por las facturas de la Zona Franca, incluyendo el pago de una factura por el Proyecto Paterna 2015 "PLAN CIUDAD OBJETIVO 2015" a la empresa de la que era administradora Amparo Burgos (Tactica Marketing Solutions), que al mismo tiempo era Directora de Marketing de GESPA. Debe ponerse en manos de la fiscalía esta cuestión.

-Debe anularse el acuerdo plenario de Abril de 2013 en el que se aprueba definitivamente el proyecto "Proyecto Paterna 2015", que incluye el proyecto de Zona Franca (pág.34).

-No se ha aportado ninguna explicación a la inclusión, que aportó EU a la Comisión, de un dossier de prensa relacionado con la Zona Franca en el que constan valoraciones económicas (en euros) de las noticias publicadas al respecto en distintos medios de comunicación y que está ubicado en la Memoria de la Zona Franca elaborada por la Agencia de Desarrollo Económico.

-Los principales beneficiados del proyecto de Zona Franca parecen haber sido las empresas que han recibido pagos al respecto, y que han accedido a información y contactos a través de documentación y viajes, durante todo este tiempo.

-No se ha dirimido quien o quienes han sido los responsables de la información falsa y fraudulenta publicada durante años en webs institucionales del Ayuntamiento de Paterna, relacionada con una Zona Franca inexistente.



CONSIDERANDO que dicho documento deriva asimismo de acta de comisión de trabajo que figura en el mencionado expediente en documento numerado con el nº 29.

Abierta deliberación, el Sr. Martí del grupo de Compromís pregunta si ya se ha dado orden a los distintos departamentos de proceder al cierre de los expedientes abiertos sobre este asunto, a fin de ejecutar debidamente el fin de este asunto de conformidad con las conclusiones.

La Sra. Villajos por el grupo Popular, indica que su Grupo aportó a la Comisión un escrito de conclusiones que observa que no se ha incorporado al acta que figura en el punto, por lo que hace entrega del mismo solicitando se incorpore al acta de esta sesión plenaria, transcribiéndose a continuación:

"GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA
A/A COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN ZONA FRANCA

En relación a la Comisión de Investigación de la Zona Franca, el Grupo Municipal Popular tiene que informar y rogamos conste en el expediente, el presente documento:

El Gobierno del Ayuntamiento de Paterna impulsó en el año 2011 la puesta en marcha de la Agencia de Desarrollo Económico (EDA) con el fin de dar apoyo a las empresas que desean establecerse en el municipio. Esta decisión se tomó debido a la situación económica general de nuestro país y del municipio en particular, con una tasa de paro creciente en dicho momento. La EDA serviría para atraer proyectos de inversión productiva a Paterna, ofreciendo una atención personalizada y eficaz que favoreciera la viabilidad de los proyectos, incluyendo servicio de asesoramiento legal, mediación con entidades públicas y privadas de ámbito local y autonómico.

En el mes de mayo de 2012, por invitación del entonces director gerente de AIDICO, Ramón Congost, surge la posibilidad de que el alcalde de Paterna visite China para contactar personalmente con responsables del municipio de Wuxi, una de las ciudades más industrializadas de China, con empresas interesadas en instalarse en Europa. Durante dicho viaje se contactó en Shanghai con diversas consultoras, representantes del IVEX e ICEX, así como empresarios locales, que pusieron en conocimiento del alcalde que, efectivamente era un momento adecuado para lograr la implantación de empresas chinas en el extranjero y en concreto en Europa, siendo imprescindible para ello ofrecerles como mínimo las mismas ventajas fiscales que reciben en otros lugares del mundo.

De este modo surge la iniciativa Zona Franca Comunitat Valenciana, posiblemente el proyecto más complejo que ha habido en este municipio desde la creación del Polígono Industrial Fuente del Jarro. Un proyecto para el cual se logró el acuerdo con los propietarios de suelo de La Muela, siendo el Ministerio de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Defensa el mayoritario, con el que se firmó un convenio para el uso de este suelo. El proyecto también recibió el visto bueno y respaldo del tejido empresarial valenciano, a través de entidades como Confederación Empresarial Valenciana, Cierval, Cámaras de Comercio o la Asociación Valenciana de Empresarios. El expediente se tramitó en la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda, donde tal y como se acreditó en la propia Comisión de Investigación de la Zona Franca, se encuentra técnicamente aprobado a falta de concretar la inversión necesaria para llevarlo a cabo. En este sentido durante esta Comisión también se ha acreditado la existencia de inversores interesados en el proyecto, caso de The Peel Group, responsable de la Zona Franca de Liverpool; caso de la compañía Sönmez Holding, principal accionista de la Zona Franca de Bursa en Turquía; un tercer grupo inversor ubicado en Hong Kong, caso de P&T, que cuenta con una Zona Franca en los alrededores de Shanghai especializada en el sector de la alimentación. Y también un cuarto potencial inversor, afincado en Dubai y denominado Rentex. Todos los datos se encuentran en el expediente y en manos de los técnicos de la Agencia de Desarrollo Económico. Desde el cambio de Gobierno, por motivos exclusivamente políticos que no responden al interés general, no ha habido interés ninguno en contactar con estos potenciales inversores. También ha quedado de manifiesto durante la comisión y constan en el expediente, el interés de más de una veintena de empresas extranjeras dispuestas a instalarse en la Zona Franca una vez se lleve a término.

Ante estos hechos objetivos, desde los grupos de la oposición han preferido interesarse exclusivamente en el gasto de cerca de 420.000 euros, invertidos en dos años no sólo en el desarrollo de la Zona Franca sino también en la promoción de Paterna para fomentar la llegada de empresas que generaran empleo, ya que la EDA promociona la posibilidad de instalarse en cualquiera de los cinco polígonos y parques empresariales de Paterna.

Sobre los gastos, cabe decir que están perfectamente fiscalizados por el departamento de Intervención Municipal, con todos los informes a favor de los técnicos municipales y de la empresa pública implicados en las áreas. Respecto a los gastos estrictamente achacables a la Zona Franca, cabe decir que se invirtieron los medios que se consideraron oportunos y necesarios para tratar de atraer a Paterna una inversión de 288 millones de euros, con posibilidad real de crear 71.000 empleos en 10 años, con unos retornos a la Hacienda Pública en ese periodo de tiempo de 396 millones de euros sin tener en cuenta las tasas, licencias e impuestos locales, que ascienden a 6,46 millones de euros. Todos los datos están a disponibilidad de la Comisión de Investigación en el informe encargado a la consultora Deloitte.

En el transcurso de esta Comisión de Investigación hemos comprobado que por parte de algunos grupos hay un claro interés de desacreditar la labor del anterior Equipo de Gobierno. Detectamos que nunca ha habido voluntad de evaluar las posibilidades de seguir adelante con la Zona Franca, sino por el contrario un interés decidido por negarlo y enterrarlo. Podemos entender, desde la discrepancia, que la creación de una Zona Franca no sea un modelo de desarrollo económico con el que políticamente estén de acuerdo otros partidos. Sin embargo no podemos aceptar que se tache el proyecto de inexistente, ya que existe un



trabajo realizado, constado y valorado positivamente por técnicos del Ministerio de Hacienda y con una enorme cantidad de documentación que va más allá de las propias facturas.

Paterna, a 20 de agosto de 2015
EL PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR
Fdo. Juan Sánchez Mancebo"

La Sra. Campos Portavoz del Grupo Socialista, informa que con estas conclusiones que hoy se traen al Pleno termina la parte política de la investigación y comienza la parte administrativa, a cuyo efecto se ha solicitado a los servicios jurídicos informe para depurar las responsabilidades que procedan de todo orden; igualmente se cursarán comunicaciones al Ministerio a efectos de poner en su conocimiento el desistimiento de los procedimientos.

El Sr. Parra lamentó que el Grupo socialista no hubiera realizado preguntas a los comparecientes lo cual manifiesta que le llama la atención; por otra parte destacó que se hicieron aportaciones por los diversos Grupo, lo que considera positivo aunque se hubiera podido hacer mejor a su juicio y concluyó señalando que le quedaban aún muchas dudas.

La Sra. Campos reiteró el trámite anunciado en la anterior intervención, explicando que las dos personas que hubieran sido interpeladas por su Grupo, el Sr. Agustí y el Sr. Palma, no acudieron a la Comisión.

A la vista de lo cual, y tras la incorporación al acta de este Pleno del escrito de conclusiones del Grupo Popular entregado por la Sra Villajos, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPL150930\AUDIO PLENO\pto26alcaldía.mp3>

27º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.- El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de un informe suscrito por el Jefe del Área de Garantía Social y Empleo y el Agente de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 10 de septiembre de 2015, sobre la situación del desempleo referente al mes de agosto del presente, ascendiendo el número de desempleados a 7309.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPL150930\AUDIO PLENO\pto27alcaldia.mp3>

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



28º.-OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARIA GENERAL.CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (art. 46.2 e) de LRRL) -

I) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº 2503 DE FECHA 23/07/2015 AL Nº 3123 DE 23/09/2015, AMBOS INCLUSIVE.

Dada cuenta de los decretos señalados, el Pleno por asentimiento se da por enterado

II) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 25, 26 Y 27/2015.

Dada cuenta de las actas de la JGL nº 25, 26 y 27/2015, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

III) INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 218 DEL TRLHL (REDACCIÓN DADA POR LA LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).

El Pleno por asentimiento se da por enterado.

IV) DACIÓN CUENTA INFORMES AUDITORÍAS EMPRESAS MUNICIPALES-2014, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 220.4 DEL TRLRHL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Transparencia y Empleo de 22 de setiembre, relativo a las auditorías formuladas por GRANT THORNTON y referidas a:

- Auditoría Cuentas Anuales Sociedad Municipal GESPA, SLU.
- Auditoria cumplimiento de Legalidad DLP en liquidación.
- Auditoría cumplimiento de legalidad y operativa de AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA.

Considerando el informe al respecto del Interventor, de 9 de septiembre de 2015, en el que entre otras cosas se señala:

Respecto de GESPA S.L.U., se resalta la conveniencia de que el impulso y diseño de los servicios a prestar por la misma sean asumidos en la práctica y con carácter previo, por los responsables de los servicios municipales, y sus órganos decisorios.

Respecto de DLP S.A., se resalta la necesidad de formular las cuentas del ejercicio 2014, no presentadas; asimismo se resalta la contratación de servicios de asesoría externos, tratándose de una sociedad sin actividad.



Respecto de Aigües de Paterna S.A., se resalta la necesidad de adecuar la sociedad a la ampliación del servicio puesta de manifiesto por la incorporación de nuevas zonas. Se asume el contenido y conclusiones de los informes de auditoría detallados.

A la vista de lo expuesto y del dictamen la Comisión informativa de Gobierno Abierto, Transparencia y Empleo de fecha 22 de setiembre, el Pleno por asentimiento se da por enterado de los informes definitivos (incluye alegaciones presentadas) de auditorías e Informe del Interventor de 9 de septiembre de 2015, referidos al ejercicio 2014.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:

<Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPL150930\AUDIO PLENO\pto28osecretaria1.mp3>

<Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPL150930\AUDIO PLENO\pto28osecretaria2.mp3>

<Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPL150930\AUDIO PLENO\pto28osecretaria3.mp3>

<Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPL150930\AUDIO PLENO\pto28osecretaria4.mp3>

29º.-SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-AREA DE CONVIVENCIA.-MOCIONES:

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA AL "HIMNO A LA CORDÀ".

Por la Sra. Campos se da lectura a la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La Cordà de Paterna es la fiesta más emblemática de Paterna, es conocida a nivel nacional e internacional y forma parte de las señas de identidad de todos los paterneros y paterneras.

En honor a este tradicional acto pirotécnico y con el fin de elogiar y poner en valor la destreza, la habilidad y la valentía de todas las personas que participan en este espectáculo de fuego, a título personal, el compositor patenero e Hijo Predilecto de Paterna, Pablo Sánchez Torrella y el Coeter Major Emérito, Pepín Damián decidieron crear un himno a la Cordà.

Bajo el título de *¡Foc, foc i foc!*, el 31 de julio de 1993 se estrenaba el Himno a la Cordà, con música compuesta por Pablo Torrella, letra de Pepín Damián y voz de Jaime Costa. Desde entonces, este himno se ha convertido en sonido imprescindible e inconfundible en todos aquellos actos que tienen como protagonistas a los cohetes,

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



desde la Cordà hasta la Recordà, los Pasacalles de Cohetes de Lujo o el Correfoc.

Desde que se creó el himno hasta hoy, han pasado 22 años y la Cordà no sólo ha ido mejorando en seguridad, kilos de pólvora y número de cohetes, sino que ha ido aumentando en participantes y, especialmente, ha experimentado un aumento considerable en cuanto a tiradoras.

En concreto, en la Cordà de este 2015, de los 315 tiradores inscritos, un 20% han sido mujeres, una cifra que demuestra no sólo la importancia de la presencia femenina en el lanzamiento de cohetes, sino también la herencia de la cultura del fuego de padres a hijos, con independencia del género de sus descendientes.

Asimismo, también es destacable el aumento, año tras año, de las mujeres que se inscriben en los cursos de CRE (Consumidores Reconocimientos de Expertos), de hecho en el curso CRE infantil había más niñas que niños.

Por todo lo expuesto, y ante la creciente participación de la mujer en la Cordà y en el resto de espectáculos pirotécnicos y con el fin de garantizar la igualdad de género, tanto en la cultura del fuego de Paterna como en este tributo musical a los tiradores y tiradoras, es fundamental adaptar la letra del himno a la Cordà a la realidad actual, eliminando de ella cualquier vocabulario sexista de manera que se homenajee musicalmente el valor de todos los tiradores y tiradoras por igual.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Que este Ayuntamiento modifique, a través de la Oficina Municipal de Igualdad, la letra del *Himno a la Cordà* para que todos los hombres y mujeres que participan como tiradores en la misma estén representados en esta composición musical y eliminar así la discriminación por cuestión de género.

2.- Que se sustituya la palabra "homens" por la palabra "poble" cada una de las tres veces que aparece en el himno y que, consecuentemente, se modifiquen también los tiempos verbales del plural al singular.

3.- Dar traslado oficialmente de esta moción a los paternereros autores del himno Pablo Sánchez Torrella y Pepín Damián, a todas las entidades festeras de Paterna, a Intercomparsas, a Interpenyes, a la Comisión de Fiestas Mayores, al Consejo Sectorial de la Cordà y a FAVEPA y a las juntas de barrio".



Abierta deliberación el Sr. Ochando lamenta que esta modificación ya se haya comunicado públicamente antes de aprobarse por el Pleno, añadiendo que lo dice constructivamente para evitar que se repita.

El Sr. Ramón del grupo de Compromís, presenta la siguiente enmienda de adición:

" Es donarà conter al Consell Sectorial de la Dona dels presents acords per tal de que revisen les modificacions proposades i el text complet de l'himne per si calguera fer alguna modificació més"

La Sra. Salvador por el Grupo Popular, manifiesta la conformidad de su grupo con la Moción dado el tiempo transcurrido desde su creación y pide atender también la representación de los distintos de barrios de Paterna, presentando la siguiente enmienda: " Que aquest Ajuntament sol·liciti Informe al Consell sectorial de Festes, al Consell Sectorial de Cultura i al Consell de la Corda, de la lletra de l'Himne a la Cordà perquè tots els homes i dones que participen com a tiradors en la mateixa estiguin representats en aquesta composició musical i eliminar així la discriminació per qüestió de gènere".

Sometidas a votación sucesivamente la moción con las enmiendas presentadas son aprobadas por unanimidad.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPL150930\AUDIO PLENO\pto29mocionpsoe1.mp3>

II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS RELATIVA A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Por el Sr. Ibáñez se da lectura a la siguiente Moción:

"El Ayuntamiento de Paterna es una institución de carácter público y como tal necesita comunicar a sus ciudadanos y ciudadanas las actuaciones que lleva a cabo. Para cumplir con este fin, el consistorio destina periódicamente una parte de sus recursos a informar y publicitar actividades de interés para los paterneros y paterneras.

La comunicación institucional es de gran importancia ya que posibilita que los ciudadanos tengan acceso a la información sobre la gestión municipal. Además de los canales de comunicación propios del Ayuntamiento como son sus páginas webs, redes sociales, cartelera y folletos, también utiliza medios de comunicación privados para divulgar sus actividades e información de interés para los ciudadanos de Paterna.



La publicidad institucional en medios de comunicación privados no solo implica una relación clásica entre cliente-proveedor. Los medios de comunicación contribuyen a vertebrar la sociedad patenera en torno a sus fiestas, tradiciones, y cultura, pero también son un elemento indispensable para garantizar la libertad de expresión de los ciudadanos y la existencia de una opinión pública.

La regulación de la publicidad institucional, bajo unos criterios técnicos y no políticos, es la principal garantía de que el dinero destinado por los pateneros no se utiliza de forma partidista y que se mantiene la independencia y libertad de los medios que cubren la información de Paterna.

Teniendo en cuenta los puntos aprobados en el pleno extraordinario del 17 de Septiembre con respecto a los medios de los que dispone el Ayuntamiento en temas de comunicación, no sólo la web y las redes sociales si no también el resto de medios, proponemos los siguientes:

ACUERDOS

1. Que todos los contratos que puedan realizarse con los medios de comunicación sean llevados con la máxima transparencia por parte del Ayuntamiento, publicando con mayor celeridad a la propia Ley de Transparencia, los contratos y facturas que por parte del Ayuntamiento se lleven a cabo con los medios de comunicación. Del mismo modo y en los casos en los que resulte posible, se realicen contrataciones con los medios de comunicación para un tiempo mayor, al menos un año, y que estos contratos pasen a autorizarse por el Pleno del Ayuntamiento.
2. Que en el caso en los que algún patrocinador quiera patrocinar algún especial con motivo de algún hecho concreto que ocurra en Paterna, como un especial de fiestas o un especial comarcal, ése patrocinio deba ser autorizado por el Pleno del Ayuntamiento"

Tras amplia deliberación en la que se solicita la retirada para efectuar un trabajo conjunto que permita consensuar una propuesta, el Sr. Ibáñez acepta la petición de retirarla para trabajar sobre ella conjuntamente.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:
Z:\actas2015\AUDIO_PLENO\ACTPL150930\AUDIO_PLENO\pto29mocionciudadanos2.mp3

III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS RELATIVA A LA INFORMACIÓN Y SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEPORTIVAS PARA EL CURSO 2015-2016 EN EL MUNICIPIO DE PATERNA.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Por el Sr. Ibáñez se da lectura a la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La actividad física sabemos, promueve la educación, cohesión social y la salud.

Según La Carta Europea del Deporte (1992), elaborada por los ministros de deportes del Consejo de Europa se establece que:

"El deporte escolar tiene como finalidad contribuir a la educación integral de los escolares, así como al desarrollo armónico de su personalidad,
procurando que la práctica deportiva no sea exclusivamente concebida como competición, es decir, que abarque otras muchas realidades y manifestaciones deportivas (los aprendizajes deportivos y las actividades deportivo recreativas)"

Y continúa diciendo:

"La práctica deberá promover objetivos formativos y de convivencia, fomentando el espíritu deportivo de participación limpia y noble, el respeto a la norma y a los compañeros de juego, juntamente con el lícito deseo de mejorar técnicamente."

Con este fin, el de impulsar de manera universal la practicidad de las actividades deportivas, el Consejo Superior de Deportes, en estrecha colaboración con las Comunidades Autónomas, elabora y pone en marcha el PLAN INTEGRAL PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE (Plan A+D), con vigencia desde el pasado 2.010 y con finalización en principio, para el próximo 2.020.

Este plan se articula en los siguientes principios fundamentales:

Relación de la actividad físico-deportiva con la **SALUD**

La práctica deportiva y su relación con la **EDUCACIÓN**

IGUALDAD efectiva entre mujeres y hombres

El deporte como elemento de **COHESIÓN SOCIAL**



Por ello, desde el grupo, nos hemos interesado en visitar los colegios públicos del municipio recientemente para comentarles acerca de las actividades deportivas extra escolares municipales existentes y la liga que el Ayuntamiento ofrece a partir de las mismas y saber qué impresión tenían de ello. Las aportaciones al respecto han sido las siguientes:

Los colegios públicos solicitan tener una mayor información acerca de la liga municipal deportiva.

Existen muchos alumnos que pertenecen a familias que no se pueden permitir pagar ninguna actividad extraescolar.

Colegios de las zonas más marginadas del municipio no disponen de actividades extra escolares ni de Ampa por lo que muchos de los niños por las tardes, al no tener plan de ocio, se dedican a asaltar las vallas de los colegios e iniciarse en el vandalismo.

Todos los directores ven favorable el que los niños participen en actividades extraescolares deportivas independientemente de su condición económica y así mismo, en la liga municipal existente.

Queriendo obrar en consecuencia, CIUDADANOS DE PATERNA considera necesario implantar ciertas medidas necesarias en el municipio:

PROPUESTA DE ACUERDOS

1º. La COMUNICACIÓN REAL Y FACTIBLE DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEPORTIVAS disponibles actualmente para los alumnos de los colegios del Municipio, para este curso 2.015-2.016 y posteriores y la opción del derecho de inscripción a la LIGA MUNICIPAL DE DEPORTES del curso. Pedimos que verdaderamente se realice una campaña de comunicación efectiva con la finalidad concreta de que estas actividades y la liga entre colegios sean conocidas por todos los padres de alumnos del municipio sugiriendo entre otras cosas: un envío de mails y circulares a los directores de los colegios y a las Ampas con su posterior verificación y comprobación personal por parte del Ayuntamiento de haberlos recibido, una campaña publicitaria en la web municipal del Ayuntamiento y un pegado de publicidad en los carteles de libre expresión del municipio.

2º. La SUBVENCIÓN de al menos una actividad extraescolar deportiva por curso y alumno de manera PARCIAL o TOTAL, dependiendo de las dificultades económicas familiares para su inscripción y pago de la/s cuota/s, para que ningún alumno se quede sin la posibilidad de poder participar en las actividades deportivas por su condición social o económica".

Seguidamente explica el fondo de su propuesta argumentando la necesidad de adoptar acuerdos en el sentido propuesto, matizando que sus destinatarios no deben ser solo familias en riesgo de exclusión, sino también familias de clase media cuyos ingresos no alcanzan para sufragar estas actividades necesarias.



La Sra. Serrano por el grupo PASIP, considera que los destinatarios deberían acotarse con criterios sociales.

El Sr. Ramón anuncia la abstención de su Grupo.

La Sra. Villajos del Grupo Popular estima que faltan datos, como el umbral de las rentas que se requiere alcanzar para ser beneficiario de estas subvenciones.

El Sr. Ibáñez alega que en el texto de la Moción ya se hace mención precisamente al requisito de tener dificultades económicas.

La Sra. Campos plantea una enmienda de sustitución del siguiente tenor:

"NURIA CAMPOS MORAGÓN, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Paterna, formula la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** de los acuerdos primero y segundo de la moción presentada por **CIUDADANOS PATERNA** referente a la "INFORMACIÓN Y SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEPORTIVAS PARA CURSO 2015-2016 EN EL MUNICIPIO DE PATERNA", quedando redactados de la siguiente manera:

1. Además de la circular que todos los centros han recibido con la oferta de actividades disponible, se continuarán las conversaciones con el "Seminario Sin Límites", constituido por profesores de Educación Física de 11 centros públicos de Paterna, con el que se están desarrollando trabajos de coordinación e impulso de iniciativas para promover actividades deportivas para las alumnas y alumnos de los colegios de Paterna. El alcance de los proyectos se determinará de forma conjunta, y se pretende también que este colectivo colabore en la difusión y fomento de las actividades ofertadas desde el Ayuntamiento y los Clubes Deportivos Locales. Se organizará una mesa de trabajo con las AMPAS, o en su defecto con la Dirección, de todos los centros interesados, con el fin de recabar su opinión y propuestas. Se informará a los alumnos y alumnas de la oferta deportiva municipal y la que realizan los clubes deportivos de Paterna.
2. Se comunicará a las AMPAS, o en su defecto a la Dirección, de todos los centros interesados, el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES PARA EL PERIODO 2016-2019, que está elaborando en estos momentos los Servicios



Deportivos Municipales, que incluye un amplio paquete de medidas de apoyo para que las familias con menos recursos no vean limitadas sus opciones de disfrutar de un deporte de calidad”.

El Sr. Ibáñez, acepta la sustitución en los términos de la enmienda presentada, sometiéndose a votación la Moción con la enmienda siendo aprobada con los votos a favor de Ciudadanos (4), Psoe (5), PP (4), PASIP (2) y las abstenciones del Grupo de Compromís (6) y EUPV (1).

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:
<Z:\actas2015\AUDIO> <PLENO\ACTPL150930\AUDIO>
<PLENO\pto29mocionciudadanos3.mp3>

IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE LA TARJETA SOLIDARIA DEL COMERCIO LOCAL.

Por la Sra. Villajos se da lectura a la siguiente Moción:

**“MOCIÓN POR LA PUESTA EN MARCHA DE
LA TARJETA SOLIDARIA DEL COMERCIO LOCAL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de marzo el Pleno del Ayuntamiento aprobó la firma de un convenio con Caixa Popular para el desarrollo de la Tarjeta Solidaria del Comercio de Paterna. Dicho convenio no llegó a firmarse debido a la proximidad de los comiciones electorales de mayo de 2015. La Tarjeta Solidaria del Comercio de Paterna se creó con el objetivo de que pueda ser utilizado por usuarios de los Servicios Sociales Municipales para canjear vales por productos de primera necesidad, convirtiéndose en una alternativa a otros recursos existentes como el Comedor Social Municipal, el Menjador Solidari de AFAD o recursos para el reparto de alimentos de primera necesidad que se desarrollan desde las Cáritas y otros colectivos de acción social mediante convenios que el anterior equipo de gobierno suscribió y que suponen alrededor de 330.000 euros del presupuesto municipal.



De este modo las familias que por su difícil situación tienen que recurrir a este recurso podrían escoger entre los comercios que se adhieran a la iniciativa el que consideren oportuno para realizar sus compras. De este modo se pretende que los recursos municipales se utilicen en el comercio local, generando riqueza y repercutiendo directamente en la propia localidad, fortaleciendo el tejido comercial y apoyando al mantenimiento de los establecimientos del municipio.

Tal como la diseñó el anterior equipo de gobierno del Partido Popular, la tarjeta solidaria de Paterna no tendrá ningún coste adicional para el comercio que se adhiera, cuyo único compromiso será mantener en lugar visible el soporte identificador de que el establecimiento está adherido a este sistema de pago. Las tarjetas sólo se podrán utilizar en los comercios que previamente se hayan inscrito y que dispongan de los productos que se dispongan por los Servicios Sociales Municipales.

Por todo cuanto antecede, solicita la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Poner en marcha en el menor tiempo posible este recurso para que pueda ser utilizado por los usuarios de los Servicios Sociales Municipales como herramienta para la obtención de productos de primera necesidad en los comercios locales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al President de la Generalitat Valenciana, a las Juntas de Barrio, Asociaciones de Vecinos del Municipio y Asociaciones de Comercio del Municipio"

La Sra. Serrano del Grupo PASIP, presenta la siguiente enmienda de sustitución:

"Donde dice:

Primero.- Poner en marcha en el menor tiempo posible este recurso para que pueda ser utilizado por los usuarios de los Servicios Sociales Municipales como herramienta para la obtención de productos de primera necesidad en los comercios locales.

Debe incluir:



Primero.- Poner en marcha en el menor tiempo posible este recurso con las siguientes modificaciones:

- 1) Que el convenio sea firmado con Banca Ética.
- 2) Que los usuarios de este servicio sean los que establezcan los Servicios Sociales Municipales".

Sometida a votación la Moción con la enmienda presentada, es aprobada por UNANIMIDAD.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: Z:\actas2015\AUDIO_PLENO\ACTPL150930\AUDIO_PLENO\pto29mociónpp4.mp3

V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR EN DEFENSA DEL DISTRITO ÚNICO PARA LA ELECCIÓN DEL CENTRO ESCOLAR EN TODA LA COMUNITAT VALENCIANA.

Por la Sra. Villajos en nombre del grupo Popular, se da lectura a la siguiente Moción:

MOCIÓN EN DEFENSA DEL DISTRITO ÚNICO PARA LA ELECCIÓN DEL CENTRO ESCOLAR EN TODA LA COMUNITAT VALENCIANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la pasada legislatura, el Consell del Partido Popular en la Comunitat Valenciana, apostó por implantar el Distrito único para la elección del centro escolar. Empezó a funcionar en el curso 2013-2014.

El distrito único consiste en eliminar la barrera de la zona como el requisito más importante a la hora de solicitar una plaza escolar, con el fin de ofrecer una mayor libertad en la elección de centros educativos.

Se trataba de reestructurar las zonas en las que actualmente se dividen los municipios hasta alcanzar una zona única, de modo que las familias tuvieran un mayor número de opciones a la hora de elegir el centro.

Cualquier familia podría optar, con independencia del lugar de residencia, a escolarizar a sus hijos en el centro que eligiera.



Además facilita a las familias poder elegir el centro por criterios académicos, calidad de la enseñanza, proyecto educativo, ideario, etc., y no por proximidad al domicilio como hasta el momento.

La zona única mejora la eficiencia del sistema educativo al aumentar la competitividad de los centros por tener más demanda de alumnado. Al mismo tiempo favorece la especialización curricular de los centros (centros bilingües, bachilleratos de excelencia...)

Con el Partido Popular, el 93% del alumnado consiguió el centro que solicitaban como primera opción.

Recientemente, el actual gobierno socialista ha anunciado a través del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, la eliminación del Distrito único, por lo que eliminarán la libertad de los padres a elegir el centro para sus hijos.

Por todo cuanto antecede, solicita la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Solicitar al nuevo Consell que mantenga el Distrito Único para la elección del centro escolar en toda la Comunitat Valenciana, para que las familias puedan seguir eligiendo el centro en el que estudian sus hijos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al President de la Generalitat Valenciana, al Conseller de Educación, a todos los grupos parlamentarios con representación en Les Corts Valencianes. a las Juntas de Barrio , Asociaciones de Vecinos del Municipio y al Consejo Escolar Municipal".

La Portavoz del grupo PASIP se manifiesta en contra de la propuesta argumentando la necesidad de disponer de buenos centros en cada barrio que faciliten la integración y la vida de los niños en su propio barrio.

El Portavoz de Ciudadanos considera que debe plantearse en el seno del consejo escolar, escuchando a la comunidad educativa.

El Portavoz de Compromís, Sr. Ramón expone el criterio de su

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Grupo tal como se está trabajando desde la Consellería de suprimir el distrito único que fomenta la discriminación en función del poder adquisitivo de las familias.

El grupo Socialista manifiesta su postura en contra del distrito único argumentando que el distrito único no garantiza la igualdad como se pretende por sus defensores, sino lo contrario.

La Sra. Villajos recuerda que su implantación se efectuó con el consenso de las familias.

Tras amplia deliberación, se somete a votación la Moción, siendo desestimada con los votos a favor del Grupo Popular (4), la abstención del Grupo de Ciudadanos (4) y los votos en contra de los grupos Socialista (5), Compromís (6), PASIP (2) Y EUPV (1).

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: Z:\actas2015\AUDIO_PLENO\ACTPL150930\AUDIO_PLENO\pto29mociónnpp5.mp3

VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV POR LA PARALIZACIÓN DE LA "CONSULTA TRAMPA" SOBRE PUERTO MEDITERRÁNEO Y CONTRA LA MANIPULACIÓN MEDIÁTICA.

Por el Sr. Parra se da lectura a la siguiente Moción:

**"POR LA PARALIZACIÓN DE LA "CONSULTA TRAMPA" SOBRE
PUERTO MEDITERRÁNEO Y CONTRA LA MANIPULACIÓN MEDIÁTICA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El alcalde de Paterna, Juan Antonio Sagredo, ha decidido convocar de manera unilateral y sin contar con el resto del consistorio, una consulta ciudadana respecto al proyecto de Puerto Mediterráneo.

Dicha consulta pretende llevarse a cabo sin que la población de Paterna haya sido informada convenientemente sobre los pormenores del proyecto, y sin que conozca las implicaciones económicas, medioambientales y laborales que tendrá.

En numerosas ocasiones y desde diversos ámbitos, se le ha solicitado al alcalde la paralización de dicha consulta trampa, que sin duda en las condiciones actuales estaría condicionada por la propaganda mediática y por la ingente cantidad de dinero que el fondo de inversión Eurofund Investmets está dispuesto a gastar para manipular a la población a través de la prensa y de falsas encuestas, solo para proteger y salvaguardar sus intereses económicos.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Es necesario que los vecinos y vecinas de Paterna conozcan las implicaciones que tendría un proyecto como Puerto Mediterráneo, como también es necesario que conozcan cual es el posicionamiento del partido en el gobierno, el PSOE, respecto a dicho proyecto. Un posicionamiento que pretende ocultar por falta de criterio propio hasta la celebración de dicho referéndum.

Es por ello que el Ayuntamiento adopta lo siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Paterna solicita la paralización de la consulta unilateral convocada por el alcalde Juan Antonio Sagredo sobre Puerto Mediterráneo hasta que el pueblo de Paterna no esté informado convenientemente. En su caso deberá ser el Pleno del Ayuntamiento el que convoque en tiempo y forma la consulta, si lo considerara oportuno.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Paterna condena la manipulación mediática y la falsa propaganda sobre Puerto Mediterráneo, así como las encuestas manipuladas que se están publicando para condicionar la opinión de los vecinos de Paterna.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Paterna decide se introduzca en el orden del día de la próxima reunión de la Comisión de Investigación el cambio en la presidencia de ésta.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Paterna exige al alcalde Juan Antonio Sagredo que cese de tomar ninguna iniciativa sobre Puerto Mediterráneo mientras no se pronuncie el Pleno del Ayuntamiento al respecto, o se voten las conclusiones de la Comisión de Investigación".

Abierta deliberación, la Sra. Serrano manifiesta que la consulta debe hacerse con la información adecuada, considerando que es deber de quien está gobernando el facilitar la información adecuada y que no se pueden convocar las Juntas de Barrio de la noche a la mañana sin facilitar toda la información porque puede suponer una manipulación. Se refiere también a los Alcaldes de pueblos vecinos que ya se han posicionado en contra de este proyecto.

El Sr. Ochando considera que es potestad del Consell resolver este asunto y que serán los que gobiernan en el Consell los que decidan recordando que según el pacto del Botánico parece que será en sentido negativo. Señaló que considera necesario dar información y anunció que su grupo se abstendrá en este punto porque es competencia del Consell.



El Sr. Ramón apoya la Moción con las matizaciones que explica. Destaca que las informaciones que se están ofreciendo hacen hincapié en que se trata de unos terrenos privados y un inversor privado como si la administración no tuviera nada que decir al respecto, preguntándose quién será el encargado del mantenimiento del macro complejo, cuestión que señala no se menciona, todo lo cual a su juicio pone de relieve la falsedad de las informaciones aparecidas en los mupis.

Presenta seguidamente una enmienda del siguiente tenor literal:

"Atenent a la moció presentada pel grup Esquerra Unida, per la paralització de la "consulta trampa" sobre Puerto Mediterráneo i contra la manipulació mediàtica, el grup municipal de Compromís per Paterna proposa les següents ESMENES

ESMENA DE MODIFICACIÓ

L'ACORD PRIMER quedarà redactat de la següent forma:

PRIMER.- L'ajuntament de Paterna acorda la paralització de la consulta unilateral convocada per el alcalde Juan Antonio Sagredo sobre Puerto Mediterráneo fins que la ciutadania de Paterna no estiga convenientment informada.

ESMENA D'ADICIÓ

S'AFEGEIX UN PUNT CINQUÉ amb la següent redacció:

CINQUÉ.- L'ajuntament de Paterna, encetarà el procés de Participació Ciutadana, on es facilitarà a les juntes de barri i al Consell de Participació Ciutadana tota la documentació obrant en l'Ajuntament sobre Puerto Mediterráneo, així com un informe elaborat per cadascun dels Grups Municipals sobre les seues raons a favor o en contra del projecte.

El consell de Participació Ciutadana, es manifestarà sobre la conveniència o no de fer la consulta i el seu format.

En últim cas i si el consell de Participació Ciutadana així ho decideix, deurà ser el Ple de l'ajuntament de Paterna qui convoquen en temps i forma la consulta".

La Sra. Villajos anuncia la abstención de su Grupo criticando el "pensamiento único" que pretenden imponer los Grupos de EU, Compromís y Paterna Sí Puede, considera que es un buen proyecto y que saldrá adelante, pero lamenta que el Sr. Alcalde no haya contado con los demás Grupos, tampoco con el grupo popular que desde el primer día apoyó este proyecto.



La Sr. Campos hace constar que desde el primer día han sido objetivos y transparentes y que toda la información está a disposición de todos desde hace un año como la han tenido ellos.

El Sr. Alcalde destaca que con los votos anunciados la consulta se paralizará, invitando a una mayor reflexión con el fin de no dejar al pueblo de Paterna fuera de la posibilidad de tener un peso en la decisión que se tome. Rechazó que no se haya dado la información necesaria, poniendo de relieve la complejidad de estos proyectos y su volumen, por lo que consideró que se ha facilitado la información necesaria y que toda la información está absolutamente disponible para el que la quiera consultar. Concluye pidiendo el apoyo de los Grupos a la consulta.

Tras amplia deliberación en la que se plantea por el Sr. Ramón que se sometan a votación separadamente cada una de las enmiendas, que son aceptadas por el Sr. Parra, el Sr. Alcalde somete a votación la Moción enmendada en el apartado primero, siendo aprobada con los votos a favor de los Grupos de EUPV (1), PASIP (2) y Compromís (6); la abstención de los grupos Popular (4) y Ciudadanos (4) y el voto en contra del grupo Socialista (5).

Seguidamente se somete a votación la adición a la Moción, consistente en añadir un apartado quinto del tenor arriba transcrito, siendo desestimada en segunda votación con el voto de calidad del Sr. Alcalde, con los siguientes resultados:

Primera votación: Votos a favor de los Grupos de EUPV (1), PASIP (2) y Compromís (6); en contra de los grupos popular (4) y Socialista (5) y abstención del grupo de Ciudadanos (4).

Segunda votación: Arroja el mismo resultado, decidiendo el voto de calidad del sr. Alcalde emitido en contra de la adición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del ROM.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO PLENO\ACTPL150930\AUDIO PLENO\pto29mocion6eupv.mp3>

VII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV SOLICITANDO SUSPENDER LAS MANIOBRAS MILITARES DENOMINADAS "TRIDENT JUNCTURE 15 (TRJE15)

"MOCIÓN SOLICITANDO SUSPENDER LAS MANIOBRAS MILITARES DENOMINADAS "Trident Juncture 15 (TRJE15)"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



El próximo mes de octubre se realizarán las mayores maniobras militares que se han hecho en España desde la guerra fría. Participaran unos 30.000 soldados que utilizarán unos 4.000 vehículos, 400 de ellos pesados, así como 11 helicópteros y 1.000 contenedores, que han llegado a España por Sagunto, Valencia.

Esta operación militar denominada "Trident Juncture 15 (TRJE15)" consta de dos fases; la primera comenzará el 28 de septiembre y concluirá el 16 de octubre y la segunda se iniciara el 21 de octubre hasta el 6 de noviembre.

Existen 16 escenarios diferentes: La Base de Chinchilla (Albacete) y las Bases aéreas de Albacete y Zaragoza, así como Guardamar y Aitana en Alicante entre otros puntos. Esta fuerza estará dirigida desde el Cuartel General Táctico de Alta Disponibilidad de Bétera (Valencia) que se convertirá en el primer Cuartel General de su nivel capaz de mandar una fuerza conjunta.

Desde enero de 2015 España contribuye en la defensa antiaérea de Turquía con una batería 'Patriot' y un contingente de 150 efectivos del Ejército de Tierra, entre otras misiones.

Las maniobras tienen el objetivo de que las tropas de la OTAN sigan estando preparadas para reaccionar frente a una crisis tras el fin de las operaciones en Afganistán a finales de este año.

Consideramos que la OTAN es directamente responsable del caos en Oriente Medio por las actuaciones militares en Libia y por la injerencia de alguno de los ejércitos miembros de esta organización, al entrenar a supuestos rebeldes en Siria y que hoy son parte de la estructura del fanatismo terrorista de Al Qaeda.

Es inadmisibles, la doble moral de Occidente y Europa, mientras la sociedad civil está acogiendo a miles de refugiados que huyen de la guerra y de la pobreza en sus países de origen, la OTAN gasta millones de euros **públicos** en realizar unos ejercicios militares, cuyo único objetivo es demostrar su potencial militar delante de los países árabes y el Mediterráneo.

En el presente año 2015 más de 350.000 personas han cruzado el Mediterráneo para alcanzar Europa. Durante esa travesía más de 2.500 personas han muerto de acuerdo a los datos oficiales publicados por la Agencia de la ONU para los refugiados.

EUPV aboga por una nueva arquitectura de la seguridad mundial que se base en la seguridad humana y la seguridad compartida, y ésta debe tener como objetivo el desarme y poner fin a la principal amenaza mundial: el hambre y la enfermedad en los países empobrecidos,

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



apostando por la prevención diplomática de los conflictos y el control real del comercio de armas y material de doble uso.

Por ello, creemos necesario que este derroche económico sea revertido en el salvamento y la ayuda solidaria a los refugiados, paralizando inmediatamente los ejercicios militares de la OTAN en nuestro territorio.

Por todo ello, el Ayuntamiento de acuerda los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna rechaza cualquier ejercicio militar, terrestre, aéreo o marítimo en su término municipal, así como la implicación del acuartelamiento Daoiz y Velarde en las Maniobras de la OTAN.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna inste al Ministerio de Defensa a paralizar cualquier maniobra militar y ordene la retirada de efectivos en su término municipal.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna inste al gobierno de España a suspender las maniobras denominadas "Trident Juncture 15 (TRJE15)" y destine los recursos económicos previstos en dar acogida y refugio a las personas que huyen de la guerra y la persecución en sus países y solicitan asilo en la Unión Europea.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Paterna se muestra contrario a la pertenencia de España en la OTAN y rechaza que nuestro municipio se haya convertido en una zona virtual de guerra.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Paterna muestra su rechazo más absoluto a las guerras promovidas por EEUU y la Unión Europea y alerta del peligro para la paz mundial que puede suponer una escalada de tensión en el mediterráneo".

Tras amplia deliberación se somete a votación la Moción presentada siendo rechazada con los votos a favor de los grupos EUPV (1), PASIP (2) y COMPROMÍS (6) y en contra de los Grupos Socialista (5), Popular (4) y Ciudadanos (4).

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29



de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO> <PLENO\ACTPL150930\AUDIO>
<PLENO\pto29mociioneupv7.mp3>

29º.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

Se formularon los ruegos y preguntas que sucintamente se señalan:
La Sra. Gayá ruega se contesten las preguntas pendientes que va relacionando y sobre las que indica que no ha recibido contestación alguna pese al tiempo transcurrido.

El Sr. Ramón, pregunta con qué sindicato ha llegado a un acuerdo el promotor de Puerto Mediterráneo, tal como en el transcurso de las deliberaciones mencionó el Sr. Alcalde. Respondiendo el Sr. Alcalde que cree que con CCOO.

También pregunta acerca del estado de ejecución de los presupuestos y por qué no aparece ese punto en el apartado de asuntos de interés municipal. Respondiendo el Sr. Alcalde que está incluido en el orden del día que contiene otra estructura y aparece como punto de dación de cuenta en cumplimiento del TRLRHL.

El Sr. Parra pregunta por qué no se ha ordenado a la Policía Local que no vaya a los desahucios tal como acordó el Pleno.

La Sra. Ferré pregunta acerca de la línea 62 de la EMT y los bonos.

El Sr. Alcalde ofreció dio información acerca de algunas de las preguntas planteadas, anunciando que el resto se contestarán por escrito a la mayor brevedad, así como las preguntas pendientes.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <Z:\actas2015\AUDIO> <PLENO\ACTPL150930\AUDIO>
<PLENO\pto30ruegosypreguntas.mp3>*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinticuatro horas de lo cual, como Secretaria, doy fe.